BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 25 DE ENERO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 8958

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura.—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio. — Se reglamenta la Ley 11.290, sobre impuesto de sellado.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Expte. 176-H-1924. — 50-V.—Habiéndose sancionado por el Honorable Congreso de la Nación la Ley de Sellos número 11.290, y siendo necesario proceder a su reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Los valores de papel sellado creados por la presente ley, deberán ser concebidos en moneda de curso legal y serán obligatorios en todos los documentos, actos, contratos u obligaciones, extendidos en la misma moneda o a oro, salvo las excepciones expresamente determinadas.

Art. 2o. Los actos, contratos, documentos y obligaciones, que se mencionan específicamente en algunos de los títulos de la Ley, y que son gravados con impuestos especiales, se entenderán excluídos de la imposición establecida por los artículos 2 a 5 de la misma y sólo usarán el sello, o se extenderán en el que cada artículo les determina especialmente.

Todos los documentos cuyo valor no sea mayor de veinte pesos, se hallan exentos del impuesto de papel sellado.

No serán considerados como contratos de cantidad indeterminada, aquellos donde fuese posible, tomando como base los elementos de los mismos, precisar una suma total más o menos aproximada de su monto, de acuerdo con el cual se abonará el impuesto.

Art. 3o. Los recibos que se otorguen por caución de documentos, títulos o libretas de depósito en garantía de créditos pagarán el impuesto que establece el artículo 7, párrafo 2o.

Las garantías que se otorguen en favor de las Aduanas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1046 de las Ordenanzas se extenderán en sellos de actuación.

Las letras subscriptas a la orden de las mismas Aduanas, para responder de los dobles derechos en los casos de liquidación de las guías de removido, se extenderán en papel común.

Art. 4o. — Las cesiones de derechos, que grava el artículo 9, no comprenden los endosos extendidos en los documentos comerciales.

Art. 5o. — Entre los contratos que grava el artículo 10 de la Ley, se hallan comprendidas las hipotecas y sus prórrogas. Cuando las hipotecas se constituyan sobre bienes de jurisdicción nacional y provincial conjuntamente, lo mismo que en las permutas de bienes de ambas jurisdicciones, el impuesto se calculará sobre el valor de tasación de los inmuebles de jurisdicción nacional para el pago de la contribución territorial.

Art. 6o. — La compra-venta y la constitución de derechos reales sobre los inmuebles situados en las provincias, no abonarán más impuesto de sellos que el de actuación.

Art. 7o. — La reposición y pago de los impuestos que menciona el artículo 13 de la Ley, se hará al protocolizarse los actos a que el mismo se refiere y de acuerdo con el artículo 79 de la misma.

No se considerarán comprendidos en los contratos exonerados de sello nacional, los de sociedad y locación sobre bienes situados en jurisdicción provincial, salvo que, celebrados ante un escribano público, hicieren constar en su propio texto el requisito de protocolización como condición indispensable para acreditar su validez.

Art. 8o. — Cuando en un mismo documento extendido fuera de la jurisdicción nacional estuviesen contenidos varios actos jurídicos de cualquier especie, de los cuales uno o algunos no deban tener efecto dentro de la jurisdicción nacional, la aplicación del impuesto, en la forma determinada por el artículo que antecede, sólo se hará respecto de los actos que deban ejecutarse dentro de la

jurisdicción nacional. Sin embargo, el impuesto se aplicará sobre la totalidad de los actos, cuando el documento deba ser presentado en juicio.

Art. 9o. — El Banco de la Nación comunicará inmediatamente a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el tipo de cambio que ha de regir para las operaciones a papel con el exterior y trimestralmente, a fines de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, las modificaciones pertinentes si se produjesen.

Toda operación sobre el exterior, aun cuando se la llame usualmente de arbitraje, que realiza un banco con otro de la República Argentina, o con cualquier persona o firma domiciliada en el país se considerará giro y abonará el impuesto establecido en el artículo 15, sea que intervenga el Banco como comprador o como vendedor del giro.

Las transferencias telegráficas sobre el exterior, satisfarán el impuesto fijado en el artículo 15 de la ley, conforme a su precio de venta.

Art. 10. — El impuesto exigido en los artículos 15, 20, 24 y 26, lo pagarán todos los bancos, sin excepción, sean cuales fueren su carácter y privilegios.

Los giros postales y los cheques librados por las oficinas públicas contra el Banco de la Nación Argentina, no están sujetos al impuesto de sellos.

Art. 11. — A los efectos de la aplicación de la presente ley, el sello de menos valor será el de cinco centavos moneda nacional.

Art. 12. — El plazo no mayor de un año que determina el artículo 17 de la ley, no es aplicable a las pólizas de fletamento ni a los contratos de locación y de renta.

En los contratos por escritura pública se agregará a la matriz el sello correspondiente; los otorgados en forma privada llevarán todo el impuesto en la primera foja escrita del original, extendiéndose en sello de diez centavos o un peso, según el caso, las fojas subsiguientes y las copias.

Art. 13. — Si en las liquidaciones de sociedad no se estimare el haber que retira cada socio, pero se entregaren inmuebles ubicados en jurisdicción nacional, como parte de dicho haber, se abonará el impuesto de la escala sobre el importe de su tasación para el pago de la contribución directa, además del sello de cincuenta pesos por foja que deberá pagarse por no expresarse la suma que recibe el socio o los socios salientes. Se ha de entender siempre que los inmuebles a que se refiere este artículo serán los de jurisdicción nacional o extranjera y estos últimos se regirán por la declaración de su valor hecha en el contrato, o en su defecto abonarán el sello de cincuenta pesos por foja, aparte del que corresponde por las sumas determinadas que se reciban en otros valores. Las liquidaciones de sociedades que grava el artículo 18 de la ley, no están comprendidas en la excepción del artículo 44, inciso 3o.

Las sociedades anónimas abonarán el impuesto a medida que emitan las respectivas series, cuando la emisión de cada una de éstas, con arreglo a los estatutos, deba hacerse constar por escritura pública, agregando en cada caso el sello que corresponda a la matriz; en caso contrario, el impuesto se pagará sobre el importe total del capital autorizado.

Art. 14. — El impuesto a los depósitos establecidos en el artículo 20 de la ley, así como el importe de las estampillas sobre los duplicados de las notas de crédito—art. 26—el fijado por el artículo 15 sobre giros al exterior y el relativo a las operaciones que menciona el artículo 21, lo pagarán los bancos, bolsas, mercados y demás instituciones que lo soliciten, por cuotas trimestrales del 1o. al 15 de Enero, del 1o. al 15 de Abril, del 1o. al 15 de Julio y del 1o. al 15 de Octubre de cada año.

El impuesto a los depósitos será liquidado sobre la base de los mismos numerales utilizados para la acreditación de los intereses.

Todo boleto de cambio de moneda, pagará por cada parte, un décimo por mil como impuesto de sellos.

Los boletos de compra-venta de cereales, oleaginosos, sus derivados y envases para los mismos y frutos y productos del país, realizados en la Bolsa de Comercio, Mercado a Término y en cualquiera otra institución análoga, sean al contado o a plazo, están gravados con el impuesto del uno por diez mil sobre el importe real de la transacción por cada parte. Todas las operaciones sobre los referidos artículos, realizadas fuera de las instituciones mencionadas, quedan gravadas con igual impuesto y en la misma proporción.

Las operaciones realizadas en el Mercado a Término o en instituciones que lleven el control de las mismas y las registren en sus pizarras o libros; pasarán una declaración jurada trimestral, en la que expresarán el número de operaciones realizadas y la cantidad y especie de los artículos vendidos, acompañando en sellos el valor total del impuesto correspondiente.

En los casos de instituciones que no controlen o registren las operaciones, pero formalizadas ellas, de acuerdo con el formulario de sus boletos o que se refieren a los mismos, serán aceptados para su sellado en las oficinas públicas dentro de los diez días de la fecha de su otorgamiento, salvo autorización especial para pagarlo por declaración jurada. Las firmas o instituciones autorizadas en alguna de estas dos formas, cuando contraten con otras que no gozan de igual franquicia, al presentar su declaración jurada, demostrarán con el documento respectivo, que la última cumplió con el pago del impuesto, bajo pena de ser a su cargo y tener que pagarlo con las multas respectivas.

Cuando los negocios o transacciones sean realizados a fijar precios, el impuesto del uno por diez mil del artículo 21 de la ley, se abonará por el precio de cotización del día de la fecha del boleto de negociación.

Art. 15. — La excepción establecida por el artículo 20 de la ley en favor de los depósitos en Caja de Ahorros menores de diez mil pesos y que puedan extraerse a la vista, significa que el impuesto determinado por dicho artículo sólo se aplicará sobre la suma excedente a diez mil pesos.

Art. 16. — No han de entenderse gravadas por el artículo 23 de la ley, las cuentas de suministros que se presenten a cobro de las reparticiones públicas. Tampoco lo pagarán las cuentas que se cobren a particulares, si se presenta el contrato que les dió origen extendido en el sello legal correspondiente, ni las cuentas cuyo pago gestionen las empresas ferroviarias y fluviales por cobro de pasajes, transportes y demás servicios oficiales.

El impuesto a las cuentas cuyo cobro se gestione ante las autoridades nacionales, podrá abonarse acompañando el valor del sello correspondiente o bien redactando en éste la respectiva solicitud.

Art. 17. — Los giros internos y las letras que excedan el plazo fijado como límite para sellarse de acuerdo con el artículo 24 de la ley, pagarán impuesto de acuerdo con los artículos 2 a 4 de la misma, según el caso.

Las estampillas que se empleen para el pago del impuesto a los giros, señalado en el artículo 24, deberán ser inutilizadas con la firma de quien perciba su importe.

Se considerarán giros internos y se les aplicará el impuesto establecido en el artículo 24 de la ley, a todos los procedimientos bancarios o de contabilidad, cualesquiera que sea la forma de su documentación, que signifiquen transferencia o envíos de dinero desde una plaza a otra.

A los efectos de la aplicación del artículo citado se entiende por cheque de plaza a plaza el que fuese fechado o endosado fuera de la plaza donde es cobrado o depositado al cobro. Se entiende por plaza el perímetro territorial comprendido dentro de una misma jurisdicción municipal. Se considerará como sitio de la emisión del cheque o de su endoso el mencionado en su fecha, pero si el cheque tuviera además un sello con indicaciones de otro lugar o domicilio, se entenderá que es de plaza a plaza, si uno cualquiera de los lugares mencionados es distinto de la plaza en la cual el cheque es presentado al cobro o depositado.

En los casos de cheques de plaza a plaza, una de las cuales se halla dentro y la otra fuera de la jurisdicción nacional, el impuesto establecido por el artículo 24 de la ley, se abonará al firmar el cheque, si la emisión se hace en jurisdicción nacional, o al cobrarlo, endosarlo, o depositarlo, si estas operaciones se realizan en jurisdicción nacional, con un cheque emitido fuera de la misma.

A los efectos de la ley de sellos, se consideran cheques únicamente los puestos en circulación y entregados a los depositantes o clientes por los bancos u otras instituciones o casas que pagan los impuestos o patentes correspondientes a los bancos. Sólo serán sellados por la Administración los cheques que le sean presentados por bancos caracterizados como queda dicho. Los documentos con apariencia de cheques puestos en circulación por personas, firmas o sociedades que no son bancos, sea para girar contra su caja, sea para girar contra sus depósitos en algún banco, serán sellados con el impuesto establecido en el artículo 24 de la ley, si son hasta cinco días vista, o con el establecido por el artículo 2o. si son a mayor plazo.

Art. 18. — Los giros internos gravados por la ley de sellos nacionales son los que se transfieren de la Capital Federal a una Provincia o viceversa; de los territorios nacionales a las provincias, de éstas a aquéllos, de la Capital Federal a los territorios nacionales y de éstos entre sí o a la Capital Federal. Los que se verifiquen de Provincia a Provincia están fuera del alcance de la referida ley.

Art. 19. — Los recibos por honorarios que se otorguen privadamente podrán extenderse en el sello correspondiente o bien sellarse con estampilla por las oficinas habilitadas, dentro de un plazo de tres días hábiles.

Las multas por infracción a los artículos 24 y 27, inciso 2o., y 29, incisos 1o. y 6o. de la ley son indivisibles, debiendo cobrarse íntegramente, sea total o parcial la infracción cometida.

El impuesto a que se refiere el artículo 25 de la ley, del uno por ciento, a los profesionales allí determinados, deberá abonarse acompañando al escrito de recibo que presente el interesado, el importe de un sello que represente el valor del impuesto respectivo.

Art. 20. — Los recibos que otorguen los bancos a los compradores de giros telegráficos u órdenes por carta, serán considerados a los efectos del impuesto de sellos, como duplicados de notas de crédito, conforme a los términos de la primera parte del artículo 26, el que será pagado trimestralmente por ellos, sin perjuicio del que corresponda con arreglo a lo determinado en el artículo 15 por la operación de giro.

Igualmente se considerarán los documentos otorgados por extracción de fondos de Caja de Ahorros o plazo fijo.

Art. 21. — Las empresas ferrocarrileras y las marítimas que pagan sueldos y jornales por medio de planillas donde se consigna el nombre de todos los interesados, quedan facultadas para abonar el impuesto a los recibos, en conjunto, con un sello o estampilla agregada en aquéllas. El sello podrá ser inutilizado con la fecha y la firma del pagador, pero la estampilla deberá serlo por la respectiva oficina que la venda.

Art. 22. — En las operaciones para las cuales exigen las ordenanzas de aduana la presentación de documentos por duplicado o de dos ejemplares, cada ejemplar será considerado como documento independiente, a los efectos de la ley de papel sellado.

Art. 23. — Entiéndense comprendidas en las imposiciones del artículo 21 de la Ley, las boletas que entregan al comprador los rematadores, y que sirven para retirar las mercaderías compradas cuando su valor exceda de veinte pesos.

Art. 24. — La estampilla de veinte y cincuenta centavos que establecen el artículo 28 y el inciso 10 del artículo 29, será obligatoria para todos los escritos, peticiones y solicitudes interpuestas por los profesionales allí determinados, cuando actuaren en calidad de tales ante las reparticiones nacionales y administración de justicia, incluso la de menor cuantía. La que deben usar en las matrices los escribanos públicos podrá ser reemplazada por un sello de valor correspondiente que se agregará al finalizar cada cuaderno del registro.

Entre aquellos escritos no deben considerarse comprendidas las solicitudes y comunicaciones que dirijan a las reparticiones públicas los escribanos, en diligencias relacionadas con la percepción de los impuestos y servicios en general.

Art. 25. — De acuerdo con el artículo 65, los escribanos podrán extender las escrituras, agregando después el certificado de no adeudarse el impuesto, extendido en el sello correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la firma de la escritura. Las demás reposiciones podrán hacerla los escribanos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al del otorgamiento de las escrituras.

En las escrituras de protocolización a que se refiere el artículo 79, los escribanos tendrán el mismo plazo de tres días hábiles que establece el artículo 65 para la agregación del certificado.

Los escribanos son personalmente responsables de las omisiones o falta de reposición en las escrituras que autoricen.

Art. 26. — El sello que establece el inciso 4o. del artículo 30, corresponde únicamente a la solicitud que se presente en los casos de los artículos 108 y 280 de las ordenanzas de aduana.

Art. 27. — Los certificados y testimonios que los jueces soliciten de las oficinas nacionales, serán expedidos en papel simple, con cargo de reposición en el expediente judicial por parte de quien corresponda.

Dicho impuesto no se refiere a los informes y certificados exigidos por las leyes, que expiden ordinariamente las oficinas públicas para la realización inmediata de actos jurídicos, sino de documentos relacionados con asuntos terminados y depositados en los distintos archivos de las reparticiones públicas.

Art. 28. — Uno de los ejemplares de los conocimientos de carga otorgados en la República, según el artículo 31, inciso 13 de la Ley, y el ejemplar de los certificados de depósito de los papeles de navegación que debe quedar en las aduanas, prescripto por el inciso 2o. del artículo 29, podrán ser habilitados con las estampillas correspondientes inutilizadas con el sello de la oficina expendedora.

Art. 29. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 31, inciso 14 de la ley, las aduanas al despachar buques, cargamentos o tropas de ganado en las fronteras terrestres, exigirán la presentación de un ejemplar de cada conocimiento o guía con los sellos establecidos por los artículos 30, inciso 5o.; 31, incisos 7o. y 11; y 32, inciso 7o. de la Ley.

Art. 30. — Los endosos de conocimientos de mercaderías, a que se refiere el artículo 340 de las Ordenanzas de Aduana, estarán sujetos al impuesto de sellado de dos pesos que establece el artículo 31, inciso 5o. de la Ley, salvo que el endoso se haga al sólo efecto del despacho aduanero y abonará el sellado de

cinco pesos que determina el inciso 2o. del artículo 32 de la misma ley, cuando el endoso importe la transmisión del dominio de la mercadería.

El sello de cinco pesos, que prescribe el inciso 13 del artículo 32, se agregará a la matriz, expidiéndose las copias en sello de un peso.

Art. 31. — Las solicitudes de reconsideración de resoluciones administrativas gravadas con el sello de cinco pesos, pagarán este impuesto por la primera foja, y el de un peso por las subsiguientes. De igual modo las solicitudes pidiendo reconsideración de resoluciones ministeriales o decretos del P. E. gravadas con el sello de diez pesos. En idéntica forma se procederá con los otros documentos en que la ley prescribe un sello especial sin determinar si es para la primera o cada una de las fojas.

Art. 32. — Los incisos 4o., 12, 19, 20, 21 y 22 del artículo 32, e incisos 6, 7 y 9 del artículo 33, no son aplicables a los juicios que se tramiten ante la justicia de paz.

Art. 33. — Las comunicaciones de interés general, que los particulares dirijan a las reparticiones públicas, no estarán sujetas a sello alguno.

Art. 34. — El impuesto que fija el inciso 4o. del artículo 36 de la ley, se abonará al notificarse de la concesión acordada.

Art. 35. — Las estampillas que deben colocarse sobre las pólizas de seguros para dar cumplimiento al artículo 40 de la ley, serán inutilizadas con el sello fechador del asegurador.

Art. 36. — Los pedidos de devolución o de pago de haberes se hallan exentos del uso de papel sellado; pero las solicitudes de licencia, con o sin goce de sueldo, deberán hacerse en el de actuación.

Art. 37. — La correspondencia privada que se protocolice debe pagar en este acto el impuesto que le fija la ley.

Art. 38. — Los escribanos públicos deberán exigir la habilitación previa de los documentos privados que, habiendo infringido la ley de sellos, les fueren presentados para su protesto, protocolización o a efecto de darles fecha cierta, en los términos del artículo 57, párrafo 3o.

Art. 39. — El inciso 3o. del artículo 44, debe entenderse en el sentido de que están exentas del impuesto las cartas de pago, chancelaciones, relevación y reinscripción de hipotecas, como asimismo las disoluciones de condominio.

Art. 40.—La función que la ley acuerda en el artículo 56, a los Agentes Fiscales, será ejercida en las Provincias por los Procuradores Fiscales.

Art. 41. — A ningún documento extendido en papel simple o en sello menor del que corresponda, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, se le podrá habilitar con estampillas sin que se abone la multa correspondiente. Podrán, sin embargo, ser habilitados sin multa, los documentos no vencidos que se refieren a continuación, cuando se observen las condiciones que para cada caso se establecen:

1o. Los documentos que deban cumplirse en el exterior antes de su salida del país y los provenientes del exterior, antes de ser negociados, aceptados, pagados o presentados en juicio.

2o. Los documentos firmados en el interior de la República, que se presenten para la habilitación dentro de los quince días de su otorgamiento. Este plazo se extenderá hasta 30 días para los documentos otorgados en los territorios del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Careciendo de fecha, se habilitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley.

3o. Los documentos otorgados en la Capital Federal, en sello de valor inferior al legal, cuando se presente a la habilitación dentro del tercer día hábil de su fecha, y siempre que siendo pagarés, letras o reconocimientos de deudas, se hayan extendido con plazo a días, meses o años de su fecha o de su vista.

4o. Los formularios de las reparticiones públicas y los que usen los Bancos para cartas, fianzas, garantías, etc., siempre que su formato guarde las proporciones del sello de actuación y sean presentados dentro del término de tres días hábiles para su estampillado.

Art. 42. — Cuando en alguna escritura pública se haga mención de documentos sujetos por su naturaleza al impuesto de sellos, los escribanos harán constar en la misma que éstos se encuentran sellados en forma, consignando los ejercicios, numeraciones y clases de los valores en que hayan sido extendidos, so pena de la aplicación del artículo 57 de la ley.

Art. 43. — El caso que refiere la segunda parte del artículo 59 de la ley, se considerará como extendido en papel simple.

Art. 44. — El tenedor de un documento en infracción a la ley de sellos podrá hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 62 de la ley, denunciando el hecho por escrito en papel común.

Art. 45. — De acuerdo con la disposición del artículo 66 de la ley, las multas que perciban las oficinas de sellos, al habilitar los documentos, se cobrarán en estampillas que agregarán en el mismo acto al documento respectivo e inutilizarán con un sello fechador que llevará leyenda especial y adecuada. Esta agregación se hará en cada foja que contenga infracción, proporcionalmente al valor que se le habilite.

Art. 46. — Para que tenga validez la anotación que obliga a consignar en los documentos de varias fojas la última parte del artículo 68 de la ley, deberá escribirse sin raspaduras ni correcciones, en línea útil del sello que encabece el documento.

No se considerarán comprendidos en la exigencia allí establecida los escritos destinados a oficinas o funcionarios públicos ni los documentos que presenten todas sus fojas igualmente firmadas.

Art. 47. — Las estampillas inutilizadas por sello particular en documentos privados, se darán por agregadas fuera de término y sujetas al pago de la multa correspondiente.

Art. 48. — El canje que autoriza el artículo 70 de la Ley se hará en la Capital Federal por la oficina especial anexa a la Administración y por las oficinas expendedoras que la misma administración autorice, y en el interior, por las oficinas públicas y sucursales del Banco de la Nación, encargadas de la venta de papel sellado, siempre que su valor no alcance a cincuenta pesos. El canje de sellos de cincuenta pesos o más, sólo podrá efectuarse en la Administración General del ramo.

Las estampillas agregadas en los documentos sin firma podrán canjearse, conjuntamente con el sello a que están adheridas, siempre que hayan sido inutilizadas por las oficinas autorizadas.

Las estampillas sueltas, sobrantes en 31 de Diciembre, final de su validez, que no hayan sido inutilizadas, podrán ser cambiadas en todo el mes de Enero siguiente, siempre que sean de los valores que se expenden al público, sin ser previamente inutilizadas en los documentos respectivos.

Art. 49. — La inutilización del papel sellado sobrante y el proveniente del canje, se practicará en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en presencia de representantes autorizados de esa repartición, de la Contaduría General de la Nación y de la Casa de Moneda. El resultado de esta operación se hará constar en un libro de actas, las que serán firmadas por los funcionarios que intervinieran, entregándose testimonio de ellas a la Contaduría General de la Nación y a la Casa de Moneda para los descargos correspondientes.

A estos efectos las oficinas remitirán los paquetes conteniendo el papel sellado sobrante o inútil a la Administración General, con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) Los paquetes serán envueltos en tela, sellados y lacrados con el sello de la oficina remitente.

b) Al hacer esas remesas queda terminantemente prohibido mezclar en el mismo paquete papel sellado con otra clase de valores.

c) Cada paquete tendrá en su parte exterior la palabra "Sellos", a fin de darles de antemano el destino correspondiente, sin necesidad de abrirlos.

d) Cuando la devolución fuera de más de un paquete, éstos serán numerados correlativamente.

e) Los sellos devueltos, inútiles o sobrantes, serán detallados en una planilla por duplicado, en la que se especificará el número de sellos, la clase, el valor y el año. Una de estas planillas será enviada con nota a la Administración General del ramo, mencionándose en ella el número de paquetes de que se compone la remesa, colocándose la otra dentro del paquete de la devolución de los valores.

Es facultativo de las sucursales llevar directamente los valores sobrantes o inútiles y requerir de que sean contados por la citada comisión en presencia de quienes los entregaren, caso en el cual se les otorgará en el acto el respectivo recibo, que servirá de documento de descargo.

La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, designará con la debida anticipación la oportunidad, día y hora en que deban verificarse dichas operaciones.

Art. 50. — Con arreglo al artículo 73 de la ley se dispone que:

a) El uso de estampillas por particulares queda limitado exclusivamente a los casos especiales señalados por la ley y disposiciones de este decreto, siendo nula toda reposición que se hiciere fuera de sus términos. A tales efectos queda permitido el expendio libre de las siguientes: diez centavos, quince centavos, veinte centavos, treinta centavos, cincuenta centavos, un peso y también cinco pesos, de las comunes; y estampillas especiales para warrants y seguros. La estampilla de un peso podrá también venderse para valorizar formularios oficiales de uso en las reparticiones públicas; todas las demás sólo se venderán para inutilizarse por la misma oficina en los documentos a que correspondan, en el acto de su expendio.

b) Las oficinas fiscales encargadas de la venta de sellos podrán usar estampillas para formar valores nuevos o para completar valores en documentos fechados o firmados conforme al artículo 41 de este decreto. La agregación, en este último caso, dentro de la Capital Federal, se limitará a cinco pesos para las oficinas expendedoras de la Administración del ramo y veinte pesos para la sucursal Tribunales, debiendo ser atendidas las de mayor valor por la oficina Habilitadora de Valores. En el interior de la República las oficinas expendedoras habilitarán cualquier valor que se les solicite de acuerdo con la ley. Unas y otras inutilizarán, en el acto, las estampillas que agreguen o habiliten con sellos fechadores, quedando terminantemente prohibido inutilizar las que procedan de otras oficinas.

Art. 51. — Las estampillas que se expenden sueltas deberán ser inutilizadas en cada caso con la fecha del documento respectivo o la firma del otorgante, considerándose nulo el sellado si las numeraciones de las estampillas aparecen cubiertas con la escritura o alteradas.

Art. 52. — Las letras para el exterior serán selladas en su primera vía solamente, firmando y sellando el empleado que las habilite, a requerimiento del interesado, una constancia del hecho en las vías subsiguientes, que consigne la numeración y valor de las estampillas usadas en aquéllas.

Art. 53. — La impresión de los valores se hará por la Casa de Moneda en las siguientes condiciones:

a) Los colores se cambiarán cada año, inscribiéndose el valor.

b) Los paquetes en que se acondicionen los valores por la Casa de Moneda serán lacrados y firmados por los empleados que verifiquen el recuento.

c) La impresión de valores para un nuevo ejercicio quedará totalmente terminada tres meses antes de la iniciación del mismo.

d) La Casa de Moneda preparará los elementos necesarios a fin de que en adelante los valores de papel sellado sean bianuales.

Art. 54. — Las oficinas de sellos agregarán a los documentos que se les presenten los valores que se pidan, debiendo cuidar el público que ellos se ajusten a los términos legales, a cuyo fin pueden consultar la ley y a los encargados de interpretarla.

Art. 55. — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos hará a la Casa de Moneda, con intervención de la Contaduría General de la Nación el pedido de valores que considere necesario.

Art. 56. — El descargo de los valores provenientes del canje que periódicamente remitan o entreguen las oficinas autorizadas, se efectuará después de practicada la inutilización a que se refiere el artículo 49 de este decreto y servirá a ese efecto el acta respectiva de que habla el mismo artículo.

Art. 57. — El papel sellado de cincuenta pesos moneda nacional y demás valores superiores, serán contrasellados por la Contaduría General de la Nación con un timbre especial, labrándose acta por duplicado de dicha operación.

Art. 58. — Los sellos donde expidiere la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos certificados de no adeudar impuestos a efectos de escriturar y que no fueren utilizados por haber quedado sin efecto la operación que los reclamara serán canjeables en las condiciones generales, siempre que tal hecho se haga constar en ellos por nota especial sellada y firmada por los respectivos escribanos. Con iguales requisitos serán canjeados los sellos que fueren erróneamente presentados ante los Jueces o autoridades administrativas.

Art. 59. — Las diferencias o falta de reposición de sellos que sean notadas en las oficinas de la Administración y Secretarías de los Juzgados ordinarios o federales, en asuntos terminados, como las que resulten de la inspección de protocolos en las escribanías de registro, incurrirán en la multa del décuplo que impone el artículo 57 de la ley aunque no revistan el carácter de defraudación que prevé y pena el artículo 60 de la misma.

Art. 60. Toda persona o parte interesada que tuviese asuntos pendientes por falta de reposición de sellos, no podrá iniciar o tramitar otros, sino después de haber hecho la correspondiente reposición.

Las oficinas y reparticiones de toda la Administración pública, gestionarán por los medios a su alcance, la reposición de los sellos en todos los asuntos iniciados ante las mismas, y en caso de que las gestiones dieran resultado negativo, remitirán los expedientes al Ministerio de Hacienda, con las constancias administrativas en debida forma de la existencia de pago efectuada, a fin de que este Departamento los remita a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a los fines determinados por el artículo 72 de la

ley y por el artículo 59 del decreto reglamentario.

Cuando la reposición del sellado que se adeudare, no exceda de diez pesos, en ese caso, en vez de remitirse el expediente donde se hubiere cometido la infracción, las oficinas respectivas enviarán una constancia subscripta por el jefe de la mesa de entradas y visada por su superior jerárquico, en la cual conste la existencia de la deuda, número, letra y año del expediente y nombre y domicilio del deudor, para que, esa constancia intervenida a su vez por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, sea pasada a los cobradores fiscales de su dependencia, como documento habilitante que sirva de base a la ejecución a cumplirse.

Si las gestiones que practique la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para el cobro de los impuestos devengados y multas aplicadas no dieran resultado, elevarán los antecedentes al Ministerio de Hacienda a los fines establecidos por el artículo 56 de la ley.

Art. 61. — En los casos de reposición de papel sellado que deba verificarse en las oficinas públicas, se inutilizará la hoja repuesta, haciendo constar en grandes letras el asunto con que se relaciona, la fecha de la reposición y la firma del empleado que interviene, el que aplicará, además, el sello de la oficina.

Las reposiciones de sellos en asuntos iniciados en años anteriores se hará con sellos del corriente año.

Art. 62. — No están comprendidas en las disposiciones del artículo 68 de la ley de sellos, las multas o penas pecuniarias que se impongan en virtud de las leyes 4223, 4349, las de Aduana, Impuestos Internos, Correos y Telégrafos, Contribución Territorial, Patentes y Estadística.

Las demás multas que se aplicaren, se harán efectivas en papel sellado, sea cual fuere el concepto y la época en que se hubiere cometido la infracción que determinare su pago.

Los documentos en infracción a la ley de sellos que debieran presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, serán acompañados de uno o varios sellos en blanco, que representen el valor del impuesto y multa adeudados, los que serán inutilizados por el empleado que los recibiera, con la debida constancia.

Art. 63. — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en uso de la facultad que le confieren los artículos 60 y 72 de la ley, podrá comisionar a empleados de su dependencia para que, en horas extraordinarias, practiquen la revisación de las casas, establecimientos y oficinas mencionadas en el primero de aquellos artículos, a efecto de comprobar si se ha dado cumplimiento a la reposición del sellado, los que tendrán como remuneración el 50 o|o de las multas que se hicieren efectivas.

Art. 64. — Las comunicaciones administrativas que deben hacer las Compañías de Seguros, sobre indemnización de accidentes del trabajo, con arreglo a los términos de la ley 9688, y los recibos que otorguen los obreros por la misma causa, se hallan exentos de papel sellado.

Art. 65. — El papel sellado que el Registro de la Propiedad reciba en pago de derechos de inscripción se inutilizará con una nota que contengan el número de entrada del documento, los derechos percibidos y el nombre del Juez o Escribano que lo subscriba y con las respectivas notas de inscripción y de devolución al Juzgado.

El que se reciba en pago de derechos de certificación, se inutilizará mediante una nota que contenga el número de entrada de la solicitud u oficio, la fecha de su presentación y el nombre del Escribano o autoridad que lo subscriba, la de haberse expedido el informe, su fecha y el nombre de la persona o de algunas de las personas objeto de la certificación.

Art. 66. — La Escribanía Mayor de Gobierno agregará al protocolo de cada escritura que otorgue, un sello de valor equivalente a los derechos que percibiere.

Art. 67. — Los derechos que deben abonarse en concepto de patentes de invención y marcas de fábrica, se pagarán en papel sellado.

Art. 68. — Todos los derechos relacionados con la tasa militar y multas por infracción a la ley 8129, que se perciben por intermedio de los Distritos Militares, serán satisfechos en papel sellado.

Art. 69. — Los pedidos de reparación de caminos, los presupuestos de obras para su arreglo llevadas a cabo por la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas y los expedientes relacionados con los mismos trabajos, no repondrán sellado alguno.

Art. 70. — Las cargas en tránsito para Bolivia amparadas por el tratado de paz, comercio, amistad y navegación del año 1868, no pagarán impuesto de sellado a las operaciones de endoso, de conocimientos a que dicho tránsito dé lugar. Pero si las cargas vienen destinadas a la República Argentina y se efectúa una transferencia de dominio, dándole nuevo destino, aun cuando sea para Bolivia, se pagará el impuesto de sellado que determina el artículo 32, inciso 2o. de la ley.

Art. 71. — Las reparticiones públicas que cobren derechos o servicios mediante el uso de papel sellado, o lo necesiten en cantidad para su documentación particular, como ser Banco de la Nación, Policía de la Capital, Colegios Nacionales, Registro de la Propiedad, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Distritos Militares, etc., deberán organizar para sus propias exigencias, el expendio del papel sellado correspondiente, a cuyo fin solicitarán de la Administración del ramo la provisión respectiva, y le rendirán cuenta como las demás sucursales.

Art. 72. — La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, queda autorizada para estampillar sin multa, los documentos recientemente gravados por el artículo 21 de la ley, siempre que le fueren presentados a ese objeto dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la publicación de este decreto.

Art. 73. — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Antonio Vescia.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1923.

Visto este expediente en el que don Antonio Vescia, solicita título de propiedad de los solares A. B. de la manzana Nº 43, del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por Don Antonio Vescia, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. B. de la manzana Nº 43 del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año; el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras. Don Eugenio Lagier.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1923.

Visto este expediente en el que don Eugenio Lagier, solicita título de propiedad de la fracción B. del lote Nº 40, de la Colonia Candelaria en el Territorio de Misiones de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por don Eugenio Lagier, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción B. del lote Nº 40, de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras. D. Froilán Farías.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Froilán Farías, solicita título de propiedad de los solares A. D. de la manzana Nº 31 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por Don Froilán Farías, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. D. de la manzana Nº 31, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras Doña Margarita Miller de Veley.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 4 de Mayo ppdo., se concedió plazo de tres meses a Doña Margarita Miller de Veley, concesionaria del solar C. de la manzana Nº 56 del Pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, y según los informes agregados han sido satisfechas, por lo que corresponde extender el título de propiedad, atento a que se ha abonado el valor de la tierra, y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por Doña Margarita Miller de Veley, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. manzana Nº 56, del Pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la Dirección Gral. de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Confirmando las resoluciones de 28 de Diciembre de 1907 y 12 de Mayo de 1908 que denegaron la entrega del premio en tierras que gestionaba el señor Felipe Tomás Ulloa.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 25 de Enero de 1892, invocándose la representación de los menores hijos de Don Emilio Ulloa, expedicionario del Río Negro se gestiona la entrega del premio en tierras, que correspondía al causante y en razón de no acreditarse en forma el carácter hereditario quedó paralizada la reclamación;

Que el 25 de Noviembre de 1907 se reinicia la gestión presentándose el señor Felipe Tomás Ulloa, declarado único y universal heredero del causante (testimonio de fojas 1) reclamando la entrega del premio de referencia;

Que la ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900 derogó la Nº 1628 de 5 de Septiembre de 1885, que concedía la entrega de los premios a los militares que tomaron parte en la expedición al Río Negro, acordándose por el artículo 2º, plazo de seis meses para que los que se consideraran con derechos reclamaran los certificados correspondientes. El artículo 3º, de esa misma ley, fijó el plazo de un año para que los tenedores de los citados certificados los ubicaran en los Territorios destinados al efecto por el Poder Ejecutivo;

Que teniendo en cuenta, que el término para solicitar la entrega del certificado y su ubicación correspondiente de acuerdo con la ley Nº 3918, había vencido, se dictaron las resoluciones de 28 de Diciembre de 1907 (fojas 15) y 12 de Mayo de 1908, (fojas 18 vuelta y 19) desestimándose las reclamaciones interpuestas y el Señor Felipe Tomás Ulloa, se presenta nuevamente gestionando se resuelva su pedido, a efecto de, si no le fuera favorable, de entablar la reclamación por vía judicial;

Que de acuerdo con los antecedentes a que se ha hecho mención, deben confirmarse las resoluciones recordadas, toda vez que ellas han sido bien dictadas, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y los dictámenes concordantes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmanse las resoluciones de 28 de Diciembre de 1907 y 12 de Mayo de 1908, que denegaron la entrega del premio en tierras que gestionaba el señor Felipe Tomás Ulloa, en su carácter de heredero de don Emilio Ulloa, quedando así desestimada la última gestión que el recurrente inició, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para su archivo previa reposición de sellos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, don Juan Gauna.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Juan Gauna, solicita título de propiedad, del lote agrícola Nº 15 de la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de con-

formidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárause cumplidas por Don Juan Gauna, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 15, de la Colonia General Conesa en el Territorio del Río Negro; y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio próximo pasado, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Vicente Baigorria.

Buenos Aires Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Vicente Baigorria, solicita título de propiedad del solar H. de la manzana Nº 8. bis del pueblo nuevo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárause cumplidas por D. Vicente Baigorria, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar H. de la manzana Nº 8 bis, del pueblo nuevo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Lucas Lynch.

Buenos Aires Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente en el que don Lucas Lynch, solicita título de propiedad de los solares A. B., de la manzana Nº 56 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárause cumplidas por Don Lucas Lynch, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. B. de la manzana Nº 56, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio próximo pasado el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Pedro Arriagada.

Buenos Aires Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Pedro Arriagada, solicita título de propiedad del solar D. de la manzana Nº 56, del antigüo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y.

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárause cumplidas por D. Pedro Arriagada, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D. de la manzana Nº 56. del Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierra para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio próximo pasado, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese. y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don José Mariqueo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167.

Buenos Aires Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don José Mariqueo, solicita título de propiedad del lote Nº 103. de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de que era concesionario el causante de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y.

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por el decreto de fecha 2 de Octubre ppdo., dictado en el expediente 10388—T—1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárause cumplidas por la Sucesión de Don José Mariqueo, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote Nº 103, de la Colonia Victorica en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Guillermo Böerr, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167.

Buenos Aires Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente de que resulta:

Que la inspección practicada en el solar D. de la manzana Nº 141 del Pueblo General Acha en el Territorio de La Pampa concedido a Don Guillermo Böerr, ha comprobado que se han introducido las mejoras suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, que rige la adquisición, habiéndose abonado además el valor de su precio;

Que a fojas 51 obra agregado el oficio del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital quien manifiesta que en el juicio sucesorio del Señor Böerr, han sido declarados únicos y universales herederos, la esposa del causante, doña Luisa Madama de Böerr, y sus hijos legítimos, María Luisa, María Antonia, María Amalia, y Celina Aída Böerr, a nombre de quienes debe acordarse el título de propiedad y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárause cumplidas por la sucesión de don Guillermo Böerr, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el solar D. de la manzana Nº 141. del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a nombre de los herederos (oficio de fojas 51) doña Luisa Madama de Böerr, Doña María Luisa Böerr; Doña María Antonia Böerr; Doña María Amalia Böerr. y doña Celina Aída Böerr, el título de propiedad correspondiente, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Aparicio Domínguez, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Buenos Aires Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que los lotes agrícolas números 231, 232, 233 y 234, con una superficie total de 135 hectáreas, 30 áreas, 40 centiáreas, de la Colonia Maipú, en la Provincia de Córdoba, fueron adjudicados de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, a favor del Señor Aparicio Domínguez, y la inspección practicada ha comprobado que se ha dado cumplimiento a las disposiciones impuestas por la ley referida, estando además satisfecho el valor de su precio;

Que habiendo fallecido el concesionario, y en razón de las circunstancias especiales que hace notar la Dirección General de Tierras, con respecto a la tramitación del juicio sucesorio y cesiones de derechos hechas por los herederos, conviene disponer de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro, que el título de propiedad a extenderse lo sea a favor de la sucesión del causante, atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárause cumplidas por la sucesión de Don Aparicio Domínguez las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en los lotes Nros. 231, 232. 233 y 234 de la Colonia Maipú en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con el decreto de 18 de Enero de 1911, extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el de 26 de Julio ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Fijando en diez pesos moneda nacional el precio de enajenación del solar A., manzana 9. del Pueblo «El Zapallar».

Buenos Aires Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 15 de Marzo de 1923, se resolvió notificar al señor Angel Esteban Almirón a fin de que solicitara por no haberlo hecho, la concesión del solar A. de la manzana Nº 9, del Pueblo «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, el cual se hallaba poblado por el mismo, y a fojas 9, se encuentra agregada su conformidad, debiendo fijarse en $ 10 m/n, el precio de enajenación de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Fíjase en diez pesos moneda nacional, el precio de enajenación del solar A. de la manzana Nº 9, del Pueblo «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Enrique Klappenbach,

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Enrique Klappenbach, solicita título de propiedad de las chacras 132 y 137 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata; las mejoras, en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárause cumplidas por Don Enrique Klappenbach, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en las chacras 132 y 137, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio próximo pasado, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Declarando que el título de propiedad mandado extender por Decreto de 30 de Septiembre de 1922, a favor de Don Juan J. Bojko, lo es a nombre de Juan Bojko;

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1923.

Visto ese expediente del que resulta:

Que por Decreto de Septiembre 30 de 1922, se acordó a D. Juan J. Bojko título de propiedad de las fracciones A. D., del lote Nº 250 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, previo pago del saldo de su precio y aclaración del significado de la inicial J. que usaba en su apellido, constando a fojas 5, que se ha satisfecho el valor total del precio de la tierra,

Que el interesado manifiesta que la inicial que usa en su nombre y apellido, responde al sólo objeto de evitar confusión con otro homónimo, y no habiendo sido autorizado en forma su uso, debe prescindirse de la misma a cuyo efecto procede modificar el decreto aludido, eliminándose la inicial referida, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que el título de propiedad mandado extender por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, a favor de Don Juan J. Bojko, por las fracciones A. y D., del lote Nº 250 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, lo es a nombre de Don Juan Bojko, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que lo formule de acuerdo con el decreto de 26 de Julio próximo pasado el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Declarando que el título de propiedad de los solares 3 y 4 manzana 137, del Pueblo Santa Ana debe ser extendido a favor de Doña María Elena Foley de Márquez.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1923.

Visto ese expediente de que resulta:

Que por decreto de 18 de Septiembre ppdo., se estableció que el título de propiedad que por decreto

de 16 de Febrero de 1923, se otorgó a nombre de María E. T. de Márquez, de los solares 3 y 4, de la manazna Nº 137, del Pueblo de Santa Ana en el Territorio de Misiones, de que era concesionaria lo fuera a nombre de Doña María E. F. de Márquez, y ésta, a fojas 15, establece claramente los apellidos que corresponden a las iniciales citadas, resultando llamarse María Elena Foley de Márquez, por lo que corresponde así declararlo y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que el título de propiedad de los solares 3 y 4, de la manzana Nº 137 del Pueblo Santa Ana, en el Terriorio de Misiones, otorgado por decreto de 16 de Febrero de 1923, a Doña María E. T. de Márquez, y posteriormente por el de 18 de Septiembre ppdo., a nombre de Doña María E. F. de Márquez, debe ser extendido a favor de Doña María Elena Foley de Márquez, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

~~~~~

Aprobando las transferencias en virtud de las cuales adquirió D. Hilario Vélez, los derechos en la parte Nord-Este, del solar A. manzana 149 del Pueblo Resistencia y acordando al mismo título de propiedad por la referida tierra.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 25 de Octubre de 1897 (fojas 33), se aprobaron diversas cesiones hechas por el solar A. de la manzana Nº 149 del Pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, llegándose al final a reconocerse al Señor Julio Tori, el derecho a la extensión de 2.500 metros que componían el solar citado, y en razón de la transferencia que éste hiciera al Señor Tomás Garrido (fs. 2, 4 y 5), de la extensión de 1.500 metros (50 x 30), sólo le fué acordado título de propiedad por la superficie de 1000 metros, que agregada a la primera formaban los 2.500 metros, no estableciéndose nada con respecto a los 1.500 metros cedidos al Señor Garrido,

Que el Señor Hilario Vélez cesionario de la superficie de 1.500 metros cuadrados, según la transferencia que le hiciera el Señor Garrido, justificada con el documento de fojas 71, solicita que se le reconozca el derecho a esa extensión por no haberlo establecido expresamente el decreto de 25 de Octubre de 1897,

Que por los antecedentes agregados a este expediente, de los cuales se deduce, en forma clara que se ha omitido resolver sobre lo pedido actualmente por el Señor Vélez, debe reconocerse la transferencia que hace el Señor Julio Tori, al Señor Tomás Garrido y éste al Señor Hilario Vélez, y habiéndose además introducido las mejoras que se detallan y abonado el precio de la tierra puede acordarse el título de propiedad, respectivo, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y decreto de 18 de Enero de 1911; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales Don Hilario Vélez, adquirió los derechos y acciones a la superficie de mil quinientos metros cuadrados en la parte Nord-Este del solar A. de la manzana Nº 149 del Pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco.

Art. 2º. Acuérdase a Don Hilario Vélez, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911 el título de propiedad de la tierra a que se refiere el artículo 1º, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que lo formule en la forma dispuesto por el decreto de 26 de Julio ppdo.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

~~~~~

Declarando que el título de propiedad mandado extender a favor de Don Adalberto Skulski, por Decerto de 19 de Octubre de 1922, lo es a nombre de Alberto Skulski.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 1º de Octubre de 1922, se dispuso se otorgará título de propiedad a favor de Don Adalberto Skulski, por la fracción C. D. del lote Nº 165, B. del lote Nº 212 y B. del lote Nº 156 del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y según se desprende de las constancias agregadas a este expediente, el verdadero nombre y apellido del adjudicatario es Alberto Skulski, por lo que procede así declararlo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que el título de propiedad mandado extender a favor de Don Adalberto Skulski, por decreto de fecha 1º de Octubre de 1922 (artículo 1º), por las fracciones C. D. del lote Nº 165, B., del lote Nº 212, y B. del lote Nº 156, del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, lo es a nombre de Don Alberto Skulski, quedando así modificado el recordado decreto en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que lo formule de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

~~~~~

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que venda con carácter privado, la cantidad de 18.500 kilogramos de madera elaborada y 4 toneladas de despojos provenientes de un corte efectuado clandestinamente.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que se ha efectuado un corte clandestino de madera en bosques fiscales de la legua C. del lote Nº 42 de la Zona A. del Territorio de Formosa, por peones dependientes de la persona que explota la legua lindera de propiedad particular y como el hecho de que se trata, fué denunciado oportunamente por los mismos empleados del citado dueño, siendo la cantidad cortada insignificante no produciéndose daño al bosque, ninguna medida debe tomarse;

Que debe autorizarse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que proceda a la venta con carácter privado de la madera elaborada que alcanza a 18.500 kilogramos y los despojos de las mismas calculados en 4 toneladas, ya que no resultaría económico hacerlo en remate público, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que venda con carácter privado, adoptando las medidas más convenientes para su mejor resultado la cantidad de diez y ocho mil quinientos kilogramos de madera elaborada y cuatro toneladas de despojos, a que este expediente se refiere, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que venda con carácter privado, las maderas que le fueron decomisadas al Señor José Parra.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que Don José Parra ha procedido a efectuar sin autorización cortes de maderas en tierras fiscales del Territorio del Chaco, ascendiendo su importe a $ 85.34 m/n, habiéndosele decomisado la madera aprovechada (y en virtud de su poco valor, debe autorizarse la venta con carácter privado, deduciéndose del total que debe abonar el Señor Parra, el que arroje el que produzca la enajenación de que se trata, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que venda con carácter privado a cuyo efecto tomará las medidas del caso para su mejor resultado, las maderas que le fueron decomisadas al Señor José Parra, exigiendo a éste el pago de la suma que arroje la liquidación final, una vez deducido del importe de ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos, moneda nacional (liquidación de fojas 13), el valor que de la venta de la madera referida; y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Rectificando decreto de nombramiento a favor del Señor Enrique Butty.

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1923.

Expte. 15.373 — M — 1922. — Nº 1.661. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, en la parte que nombra Jefe de Estudios y Obras de Puertos Marítimos de la Dirección General de Navegación y Puertos al Ingeniero de 1ra. Don Enrique Butt, en el sentido de que dicho nombramiento debe entenderse a favor del Ingeniero Enrique Butty.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

~~~~~

Ministerio de Obras Públicas. — Rectificación decreto de nombramiento a favor del Señor Juan Porro Freites.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923.

Atento el pedido de rectificación de nombramiento del Señor Juan Porro Freites, solicitado en expediente 6941—P—1922,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Determínase que el Oficial 1º de la Dirección General de Irrigación don Juan Porro Fretis, revistará en lo sucesivo con el nombre de Juan Porro Freites, quedando en consecuencia modificados los respectivos decretos de nombramientos a favor de dicho empleado en lo que a su nombre respecta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

~~~~~

Ferrocarriles del Estado. — Estación Comodoro Rivadavia. — Modificaciones en el andén.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923.

Expediente Nº 17.662 — F — 1923. —Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente; de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo varias modificaciones en el andén de su estación Comodoro Rivadavia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos ($2.842.40 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

~~~~~

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación cilindro compresor Nº 6773.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923.

Expediente 11.178 — M — 1918. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el presupuesto que ha formulado para la reparación del cilindro compresor Nº 6773, y solicita su aprobación y a la vez que se autorice para adquirir directamente los materiales necesarios;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de tres mil seiscientos noventa y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 3697,05 m/n), para la reparación de dicho cilindro y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo administrativamente los trabajos y adquiera directamente los materiales necesarios; sujetándose a las disposiciones en vigencia, y debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

~~~~~

Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales en el edificio del Hospital San Pedro (Jujuy).

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923.

Expediente 1.875 — H — 1922. —Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para ejecutar las obras terminales en el edificio para el Hospital San Pedro de Jujuy, cuyo proyecto y presupuesto de $ 115.225.35 m/n, fueron aprobados por decreto de fecha 9 de Mayo del año ppdo.,

Considerando:

Que al presente existen fondos votados por el H. Congreso, con destino a la conclusión del mencionado edificio, por lo que nada obsta para acordar la autorización solicitada, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con el proyecto y presupuesto ya aprobados, proceda a efectuar administrativamente las obras de terminación del edificio destinado al Hospital San Pedro, de Jujuy, utilizando el personal y elementos organizados de que dispone con cargo de rendir cuenta oportunamente y debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes en todo lo que tenga atingencia con la adquisición de materiales que fuese necesario;

Art. 2º. El gasto total de $ 115.22[illegible].35 m/n, se imputará a los presupuestos de 1921 y 1922 (Anexo I, inciso 1, item 2, partida 9), y las partidas de $ 39.700 y 40.000, respectivamente
~~~~~

y el saldo a los fondos que asigna el presupuesto vigente, (Ley 11.254).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Conservación durante el año en curso de los pabellones del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923.

Expediente 17.974 — H — 1922.

—Visto el presupuesto valor de pesos 34.256.22 m/n, comprendido un 20 o/o para imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la conservación durante el año en curso, de los diversos pabellones que ocupa el Hospital Nacional de Clínicas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto valor de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos con veintidós centavos ($ 34.256.22 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, realizar por vía administrativa todo trabajo que emprenda sujetarse a las disposiciones vigentes, para la adquisición de materiales y rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos que el Presupuesto del año en curso, destina para «Conservación y reparo de edificios fiscales», en su Anexo L., inciso 1, ítem 9, partida 1.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Diversos trabajos de conservación en el Cuartel de Bomberos.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923.

Expediente 1.689 — P — 1923.

—Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha formulado para efectuar diversos trabajos de conservación en la sala de espera y salón de recibo del Cuartel Central de Bomberos; el que incluído un 20 o/o para imprevistos, asciende a la suma de pesos 3.123.44 m/n, y

Considerando:

Que los trabajos de que se hace referencia, son necesarios para garantir la buena conservación e higiene de los locales aludidos.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto para las obras de que se trata, cuyo importe total, asciende a la cantidad de tres mil ciento veintitrés pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.123.44 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las mismas por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta de su inversión oportunamente.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos que el Presupuesto vigente asigna para «Modificaciones y reparaciones del Departamento de Policía». (Anexo L., Inciso 1, Item 1, partida 2).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Refacciones en el edificio de la antigua Aduana.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923.

Expediente 8.439 — A — 1923.

—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para los trabajos de blanqueo y pintura de frentes del edificio del antiguo Cabildo, el cual, incluída una partida del 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de pesos 4.787.63 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto para los trabajos mencionados a efectuarse en el edificio del Antiguo Cabildo, cuyo importe asciende a la suma total de cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.787.65 m/n), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y rinda en su oportunidad cuenta documentada de las sumas invertidas.

Art. 2º. Este gasto se imputará al anexo L., Inciso 1º, Item 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Aprobando cesantía de los obreros Saverio Reyna y Juan Cató de que da cuenta la Dirección General de Puentes y Caminos.

Excmo. Señor:

Corresponde que V. E. apruebe el procedimiento seguido por el Señor Director de Puentes y Caminos y se pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que denuncie ante el Señor Juez Federal, los hechos delictuosos de que informan estos antecedentes. — Buenos Aires Enero 15 de 1923. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1923.

(Expediente 18.537 — P — 1922).

Resultando de las precedentes actuaciones que la Dirección General de Puentes y Caminos, con motivo de irregularidades cometidas en perjuicio del Estado, por el mecánico Saverio Reyna y foguista Juan Cató, al servicio de las obras del camino de la Capital Federal al Tigre, dispuso por resolución interna de fecha 19 de Diciembre del año ppdo., declarar la cesantía de los nombrados, y

Considerando:

Que dada la gravedad de las faltas que se le atribuyen a los mencionados obreros, procede en orden a lo determinado por el Señor Procurador del Tesoro, pasar las presentes actuaciones a la justicia, para que inicie las acciones correspondientes;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Dirección General de Puentes y Caminos, al declarar cesantes por faltas graves cometidas en el desempeño de sus tareas, a los obreros Saverio Ragna y Juan Cató al servicio de las obras del camino de la Capital Federal al Tigre.

Art. 2º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie contra los nombrados las acciones que pudieran corresponder en orden a los hechos de carácter delictuosos de que ilustran las presentes actuaciones.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a quienes corresponda y pase a sus efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Declarando indemnizable la lesión sufrida en el ojo derecho por el obrero cambista Eduardo Moure.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el informe de fojas 11 vuelta, del Señor Jefe de Legislación de la Oficina de Trabajo.

Creo, de acuerdo con las razones que se exponen en ese informe, que se trata de un caso de excepción que debe contemplarse con equidad porque todas las presentaciones son a favor del pedido del recurrente. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1923.

(Expediente 13.547 — N — 1923.

Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que a fojas 2, el obrero cambista al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, Eduardo Moure, expone que el día 11 de Febrero último, en circunstancias que se hallaba prestando servicios le penetró en el ojo derecho una carbonilla encendida, escapada de la chimenea de la locomotora Nº 14 que en esos momentos hacía maniobras;

Que el aludido cambista no dió inmediata cuenta de dicho accidente, a quien correspondía en razón de que — según expresa — no sintió mayor dolor ni molestia;

Que en tales condiciones se suscita en este expediente la duda sobre si dicho accidente ha sido o no producido en circunstancias en que el obrero citado, se hallaba entregado al desempeño de sus tareas, y

Considerando:

Que la omisión del interesado en no dar inmediata cuenta del accidente, en virtud de no haberle atribuído importancia en el primer momento, no sería causa para privarlo de los beneficios que acuerda la Ley Nº 9688, teniendo para ello fundamentalmente en cuenta los principios de justicia y de equidad de que la misma informa;

Que por lo demás, y resultando en estas actuaciones todas las presunciones favorables al accidentado, procede atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y el Departamento Nacional de Higiene a fojas 18 vuelta, declarar indemnizable el expresado accidente en orden a lo cual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase indemnizable la lesión sufrida en el ojo derecho por el obrero cambista de la Dirección General de Navegación y Puertos, Eduardo Moure.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente a la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos que correspondan, en concordancia con el presente pronunciamiento.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombramiento a favor de Don Héctor Sciammarella.

Buenos Aires Novbre. 20 de 1923.

(Expediente 17.534 — N — 1923)

Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase:

En la Dirección General de Navegación y Puertos, Apuntador, al señor Héctor Sciammarella, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Autorizando la realización de una operación de crédito.

Buenos Aires, Setbre. 21 de 1923.

Expediente 14.763—F— «bis» 1923.

—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, consecuente con lo que manifestara en sus notas de 24 de Mayo y 31 de Agosto últimos, que dieron lugar a los decretos de 26 de aquel mes, y, 5 del corriente, por los que se la autorizaba a gestionar de los Bancos de esta plaza un adelanto por la suma de cinco y siete millones de pesos moneda nacional, respectivamente, expresa en nota que precede de hallarse colocada nuevamente en la misma difícil situación financiera a la que pusiera momentáneamente remedio los aludidos decretos, y

Considerando:

Que la carencia de presupuesto y de un pronunciamiento del H. Congreso, acerca del crédito solicitado, por el Poder Ejecutivo, para construcciones ferroviarias durante el año en curso, son circunstancias en virtud de las cuales subsiste aquella situación;

Que por tratarse de gastos ya efectuados y que no ha sido posible dejar de realizar por exigencias ineludibles de las propias obras y en salvaguardia de los importantes intereses comprometidos el P. E. debe contemplar el caso en la misma forma en que lo hiciera en las oportunidades ya recordadas;

Que a los efectos del mejor contralor de la operación para la fijación del interés y demás condiciones es conveniente que el descuento aunque se realice en un Banco particular, se efectúe a los efectos indicados, con intervención del Banco de la Nación Argentina;

Y atento lo dispuesto por el artículo 9º, de la Ley Nº 6757,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para gestionar en los Bancos de esta plaza, en los términos expuestos en los considerandos de éste decreto, un adelanto por la suma de cuatro millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.395.676.55 m/n) debiendo formalizarse la operación con conocimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado; a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación Lumbreras. — Construcción de un nuevo edificio para pasajeros.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1923.

Expediente 15.650 — F — 1923.

—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, planos y memoria descriptiva, correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio para pasajeros en la Estación Lumbreras, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción del edificio de que se trata, de acuerdo con el presupuesto total de veintisiete mil cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 27.043.50 m/n), moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, la que además, deberá recabar de la Administración de la referencia el presupuesto efectivo de la obra de que se trata.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Kilómetro 658 A. 2, del ramal a San Juan Construcción de una vía muerta de 150 metros de longitud, para uso de un particular.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1923.

Expediente 15.907 — F — 1923.

—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado; somete para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construír para uso exclusivo del Señor José Seggiaro, una vía muerta de 150 metros de longitud la que arrancará de la vía auxiliar del desvío existente en el Kilómetro 658 A. 2, del ramal a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo, con carácter precario, la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 4.376.71 m/n) cuatro mil trescientos setenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado, el Señor José Segarra, deberá entregar la cantidad de ($ 3.047.68 m/n) tres mil cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, contribuyendo la citada Administración con el saldo de ($ 1.329.03 m/n) mil trescientos treinta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional que representa el valor de los materiales que suministra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación San Antonio Puerto, Línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí. — Instalación de focos de luz eléctrica.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Exp. Nº. 17.520 —F— 1923. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondientes de acuerdo con los cuales proyecta instalar cuatro focos de luz eléctrica en la playa de su estación San Antonio Puerto, de la Línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de que se trata de acuerdo con el presupuesto [illegible] ochocientos cuatro pesos con setenta y nueve centavos ($ 804.79 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición acero laminado obras de reparación del camino de Moisés Ville a Virginia (Provincia de Santa Fe.)

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P.E. de fecha ... de ... de mil novecientos veintiuno (1921) por una parte y el Señor Alfonso Bastín por la otra, han convenido en celebrar el siguiente;

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. El Señor Alfonso Bastín se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Moisés Ville a Virginia en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha ... de ... de mil mil novecientos veinte;

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Alfonso Bastín.

Art. 3º. El Señor Alfonso Bastín se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º.) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

19895,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes dé 9 m. de ancho, a precio de setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 14.921,25 m/n de curso legal.

No. 5. Demolición de cinco alcantarillas al precio de setenta pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea por un total de $ 350,00 m/n de curso legal.

179,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en excavación para cimientos, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 268,50 m/n de curso legal.

254,30 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x4), excluído el cemento, al precio de veintiocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 7.120,40 m/n de curso legal.

224,00 metros cuadrados de toma de juntas (1x2), excluído el cemento al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado o sea por un total de $ 336,00 m/n de curso legal.

109,30 metros cúbicos de losas de hormigón de ripio armado (1x2x4), excluído el cemento y la armadura, al precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.923,50 m/n de curso legal.

27,90 toneladas de acero laminado colocado, al precio de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un total de $ 12.555,00 m/n de curso legal.

174,00 kilogramos de hierro forjado colocado, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 174,00 m/n de curso legal.

266,00 metros cuadrados de metal desplegado No. 8 colocado, al precio de cuatro pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado o sea por un total de $ 1.064,00 m/n de curso legal.

9460 metros cúbicos de ripio para la calzada, al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2[illegible] m/n de curso legal.

Total: pesos 41.192,[illegible] m/n de curso legal.

Queda entendido que estos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes y cualquier otro gasto que demande la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El Señor Alfonso Bastín se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Alfonso Bastín.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Alfonso Bastín abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 o/o) del importe total de los mismos para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora una vez vencido el término convenido.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del Señor Alfonso Bastín.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado el importe por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10º. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato se hará á los (2) meses después de terminadas completamente las obras siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor Alfonso Bastín al abonársele los certificados así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º.).

Art. 12º. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de veinte (20) días la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que pudieran corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º. Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Alfonso Bastín, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Alfonso Bastín entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de mil ochocientos cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 1.805,13 m/n) que unido al depósito de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de dos mil doscientos cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 2.205,13 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de la obra correspondiente al presente contrato.

Art. 16º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los días ... del mes de ... de mil novecientos veintiuno (1921).

Pedro Bazán. — Alfonso Bastín.

Excmo Señor:

Ninguna de las causas alegadas pueden imputarse a culpa del Superior Gobierno y ninguna de ellas puede justificar ante un contrato el abandono de los trabajos.

A ser ciertos los hechos alegados la falta de cumplimiento se debe en exclusivo a la falta de capacidad económica de los contratistas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.

Exp. Nº. 11.723 —C— 1919. — Visto el resultado de la segunda licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir acero laminado con destino a las obras de reparación del camino de Moisés Ville a Virginia Provincia de Santa Fe) que lleva a cabo administrativamente en virtud de lo dispuesto por decreto de Septiembre 1º. de 1922, visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio debe adjudicársele la provisión del referido material; y

Considerando que de las propuestas presentadas la más económica es la de la Compañía Longovica, pero como las medidas del material que ofrece no se ajustan al pliego de condiciones y tampoco cotiza precios para todo el material licitado, corresponde desestimarla y aceptar la de la Compañía «La Cantábrica» por ser la más conveniente;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo de Ministros;

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la Compañía «La Cantábrica» quien se compromete a proveer 27.1[illegible] kilógramos de acero laminado con destino a las obras de que se ha hecho referencia por la suma de nueve mil setecientos setenta y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 9.772,23 m/n) y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — Eufrasio S. Loza. — J. N. Matienzo. — Víctor M. Molina — A. Domecq García — Angel Gallardo — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Baradero a Ireneo Portela.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.

Exp. Nº. 3[illegible] —C— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta de que los Señores Joaquín Gres y Cía. a quienes por decreto de 23 de Agosto de 1922 se les adjudicó las obras de reparación del camino de Baradero a Ireneo Portela han hecho abandono de las mismas en Mayo último dejando los alambrados cortados entre las progresivas 8054 y 1025, por lo que procedió al arreglo de esos desperfectos por cuenta de los contratistas y manifiesta que éstos le han hecho presente que les es imposible proseguir los trabajos por dificultades financieras; y

Considerando:

Que por las causas expuestas y por el hecho de haberse producido la paralización de las obras por un término superior al establecido en el artículo 13 del contrato y por no ser aceptables las razones que en justificación de su proceder han expuesto dichos Señores en la vista evacuada procede que se declare la rescisión del mismo de conformidad con dicha cláusula contractual y con lo que dispone el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas;

Que como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro corresponde que se afecte la fianza depositada por los contratistas y los haberes que pudieran corresponderles por cualquier concepto, para responder al cumplimiento de las obligaciones de su contrato;

Que además y como en esa dictamen se determina, si se prosiguieran las obras por administración — como lo propone la Dirección General de Puentes y Caminos — no sería posible hacerlo por cuenta del contratista cargando a éste el mayor gasto porque no podría en esa forma justificarse que la diferencia de precio — si existiese no provenga de un excesivo gasto de la Administración;

Que, en consecuencia, procede disponer que se llame a licitación pública para la continuación de esas obras;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina,
En acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1º. Declárase rescindido por las causas expuestas el contrato celebrado por los Señores Joaquín Gres y Cía, para la ejecución de los trabajos de reparación del camino de Baradero a Ireneo Portela con pérdida del depósito de garantía retención de

los créditos que pudieran corresponderles, a fin de responder a las ulterioridades que puedan producirse en la prosecución de dichos trabajos, dentro de las previsiones contenidas en aquel contrato.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que notificará del presente decreto a los expresados contratistas y elevará la documentación necesaria para finiquitar la prosecución de los referidos trabajos.

ALVEAR — Eufrasio S. Loza — J. N. Matienzo — Víctor M. Molina — A. Domecq García — Angel Gallardo — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras a ejecutar en las calles de inmediato acceso a la Estación El Perdido, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.

Exp. Nº. 5309 —C— 1922. — Vistos los nuevos planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, para las obras a ejecutar en las calles de inmediato acceso a la Estación El Perdido, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires; y

Considerando que la ejecución de los referidos trabajos ha sido solicitada por vecinos de esa localidad y por la Intendencia Municipal de Coronel Dorrego, fundándose en el mal estado de conservación en que se encuentran aquellas calles, lo cual ha sido comprobado por la expresada Dirección y atento lo informado por la de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el nuevo proyecto para los trabajos de reparación de las calles de que se ha hecho referencia así como el respectivo presupuesto de seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 6.453,00 m/n) suma en que se incluye una partida de $ 501,42 m/n. para imprevistos y otra de $ 93,40 m/n. para gastos de inspección.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente los referidos trabajos, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Sociedades Civiles con personería jurídica. — Sobre presentación anual de un inventario de sus bienes.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923

I. 273. — Vistos: el pedido de la Inspección General de Justicia, sobre presentación por las sociedades civiles de un inventario anual de sus bienes, y considerando, que dicha medida es necesaria a los efectos de un mejor contralor de la capacidad de esas corporaciones para el cumplimiento de los fines que se proponen,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

Resuelve:

Art. 1º. Las sociedades civiles a quienes haya acordado el P. E. personería jurídica quedan obligadas a presentar antes del 31 de Diciembre de cada año un inventario detallado y completo de sus bienes muebles e inmuebles, certificado con la firma de las autoridades sociales y bajo la responsabilidad solidaria de los mismos.

El primer inventario deberá presentarse el 31 de Diciembre próximo.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese en el Registro Nacional y archívese.

Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

Caducidades—

Enero 19. — Visitación Pérez. El solar b, manzana 53 del Pueblo Victorica, Pampa.

Emplazamientos—

Enero 19. — Juan J. Krieger. Plazo de un año para que dé total cumplimiento al cultivo de las fracciones a, b, c, d, lote 43, de la Colonia Santa Ana, Sección Santa Ana, Misiones, de las que es concesionario.

Enero 23. — Nicolás Boroski. Plazo de seis meses para que satisfaga el importe de la primera letra que adeuda por el lote 20, Sección Norte de la Picada de San Javier a Cerro Corá, Misiones.

Enero 23. — Ostap Viupiak. Plazo de un año para que satisfaga su deuda por las fracciones a, b, del lote 139, Ensanche N. E. de la Colonia Apóstoles, Misiones. — El secretario general.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Santa Fe — Diagramas de servicio para el personal de locomotoras.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1921.

Exp. 031222 —P— 921. Visto los diagramas números 1 al 26 para el servicio del personal de locomotoras presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas mencionados y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud — Accidente al aspirante Antonio Barroso en estación C. Dorrego.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 030783 —S— 921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Noviembre, en la estación Coronel Dorrego del Ferrocarril del Sud el aspirante Antonio Barroso sufrió la recalcadura de un pie al dar un salto para no ser golpeado por la puerta del furgón Nº. 2051 que se le fué encima y

Considerando:

Que el hecho ocurrió al querer Barroso abrir la puerta del furgón la que se encontraba en malas condiciones;

Que la Empresa no ha enviado el aviso de práctica que determina el Art. 70 del Reglamento General de FFCC.,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 2º. de la Ley Nº .2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Llamar la atención de la misma por la falta de cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General de FFCC.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe — Descarrilamiento vagones 5211, 4135 y 4522 en Desvío Ariijón.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 030005 —P— 921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Agosto último, al salir el tren de pasajeros del Desvío Arijón del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nros. 5211, 4135 y 4522 causa por lo cual dicho tren llegó a destino con un atraso de 173 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber tropezado con un zapato de freno caído del vagón 5211,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 2º. de la Ley Nº. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe — Descompostura locomotora Nº. 510 en km. 45 línea a Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 030600 —P— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Septiembre último, el tren de carga Nº. 510 tuvo que detenerse en los Kms. 45, 42, 41, 39 y 33 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por descompostura de la locomotora Nº. 669 que lo remolcaba, por cuya causa el tren de pasajeros Nº. 8 sufrió un atraso de 47 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en fuertes pérdidas en los tubos de calefacción;

Que la locomotora fué enviada a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 2º. de la Ley Nº. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe — Descompostura locomotora Nº. 670 de tren carga Nº. 513 en Kilómetro 40 de la Línea a Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 030001 —P— 921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Agosto último el tren de carga Nº. 513 quedó detenido en el Km. 40 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por descompostura de la locomotora Nº. 670 que lo remolcaba. Nº. 8 llegó a destino con un atraso de 125 minutos y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en los tubos de calefacción;

Que la locomotora fué enviada a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 2º. de la Ley Nº. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba — Diagramas para el servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031219 —C— 921. — Visto el diagrama No. 131 para el servicio del personal de locomotoras presentado por la Empresa del F. C. C. Argentino en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación y

Teniendo en cuenta:

Que dicho diagrama se encuentra encuadrado dentro de los términos que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos — Diagramas para el personal con trenes mixtos de pasajeros y carga.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exps. 31222-31224 —P 921. — Vistos los diagramas numeros 33, 39 y 40 para el servicio del personal con trenes mixtos, de pasajeros y carga, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas mencionados y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Aplicación de petróleo a las locomotoras — F. C. O.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.

Exp. 025098 —O— 921. Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº. 17454, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la modificación de diez locomotoras mixtas Nº. 740 al 749, adaptándolas para el uso de petróleo como combustible y

Atento lo precedentemente informado;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 17454, su memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la modificación de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano tómese razón en Técnica y Administrativa y pase a la Sección de Control.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico — Reclamo del señalero Luis Merodio, Estación «Sucre».

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exp. 014 41 —P— 921. — Visto el presente expediente por el cual el empleado del Ferrocarril Pacífico, don Luis Merodio, solicita la intervención de esta Dirección General a fin de que se ordene el pago de viáticos y horas que considera haber trabajado extra y,

Teniendo en cuenta:

Que el asunto de que trata el recurrente no es de la incumbencia de esta Dirección General, por cuanto no existe reglamentación que asigne cantidad alguna para remunerar el trabajo que solicita el recurrente;

Que la Empresa a pesar de ello, y después de su primera presentación asignó al recurrente un viático de un peso por día, desde el 5 de Junio ppdo el que en la actualidad ha sido aumentado a un peso cincuenta centavos, o sea el viático que se asigna a los señaleros relevantes,

Se resuelve:

Desestimar la reclamación y archivar el expediente, previa comunicación a quien corresponda.

A. Giovacchini

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano — Reclamo de José Arribas, por cesantía.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exp 013005 —R— 921 — Visto este expediente formado a raíz de la presentación del empleado don José Aguilés del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano por haberlo declarado cesante el puesto de hojalatero que desempeña en dicha empresa y,

Teniendo en cuenta:

Que la cesantía fué impuesta al recurrente en virtud de que el puesto que ocupa quedó suprimido.

Que no habiéndose en el presente caso, infringido disposición alguna a Reglamentación de Trabajo por la Empresa citada,

Se resuelve:

Así hacerlo saber a quien corresponda y archivar el presente expediente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano — Alcantarillas abiertas en S/Línea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.

Exp 01332 —P— 921. — Visto este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos C. 1286. 1287 y 1288, con su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, proyecta construir alcantarillas abiertas de dos metros de luz en los Kilometros 603/350 631/700 y 632/300, de su línea; siempre que los tipos de tramo y estribos propuestos satisfagan las prescripciones vigentes para el cálculo y pruebas de puentes aprobadas el 12 de Abril de 1916.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razon en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud — Descarrilamiento locomotora tren 545 B Estación Quilmes.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exp. — 030058 —S— 921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Quilmes del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora No. 3325, por cuya causa el tren No. 130 fué anulado entre Conchitas y Berazategui y el tren No. 178 sufrió un atraso de 5 minutos y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse el cambio entreabierto por descuido del cambista Lorenzo Delgroso, el que ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud — Descarrilamiento tren 711 en maniobras Estación Tristán Suárez.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921

Exp. 033056 —S— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Tristán Suárez del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón No. 7335, resultando éste con desperfectos, con atrasos los trenes Nros. 223, 230, 235, 187a y 203 y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por haberse efectuado mal un cambio;

Que la Empresa ha castigado al señalero Fidel Díaz y al cambista Rogelio Viaña indicados como culpables;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril al Pacífico — Estación Comandante Granville, galpón para cereales

Buenos Aires, Dicie[m]bre 7 de 1921.

Exp 02063 —P— 1921.— Visto este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano G. O. D. C. 553 A. y su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta construir en su estación Comandante Granville, un galpón para el depósito de cereales.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste — Diagramas para el personal de estaciones

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1921

Exp. 031226 —O— 1921. — Visto los diagramas presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario a regir en las estaciones: «Mercedes» Roberts y «M. Mayer» y:

Teniendo en cuenta:

Que dichos documentos están encuadrados dentro de las prescripciones reglamentarias vigente;

Se resuelve:

Autorizar su vigencia.

Comuníquese y archívese

A. Giovacchini

Compañía General — Diagramas para personal de las estaciones Buenos Aires, Pasajeros y Tapiales.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031221 —C— 921. — Vistos los diagramas para el servicio de las estaciones, Buenos Aires, Pasajeros y Tapiales, presentados por la Compañía General en la Oficina de Control, para los que solicita su autorización y

Teniendo en cuenta:

Que dichos diagramas están encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Su autorización y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires — Diagramas para el personal de estaciones.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031220 —C— 921. — Vistos los diagramas presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la Oficina de Control de Trabajo Ferroviario a regir en las estaciones: «Vanguardia» y «C. Domínguez» y

Teniendo en cuenta:

Que dichos documentos están encuadrados dentro de las prescripciones reglamentarias vigentes,

Se resuelve:

Autorizar su vigencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General — Queja del personal de la estación «Abel» contra el diagrama de trabajo en vigencia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1921.

Exp. 022419 —C— 921. — Visto este expediente por el cual el personal de la estación Abel, de la Compañía General de Ferrocarriles, se presenta reclamando contra la clasificación establecida para la jornada de trabajo que corresponde a esa estación, y solicitando sea elevada a la inmediata superior y,

Teniendo en cuenta:

Que del estudio efectuado se ha llegado a comprobar que la intensidad de trabajo a que está afectado el personal, encuadra dentro de lo establecido en el párrafo cuarto del inciso C. del capítulo «Personal de Estaciones» de la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Declarar infundada la queja, confirmando la clasificación de cuarta categoría, —15 horas de servicio— para el personal de la estación Abel, ya establecida por la Empresa, con la autorización de esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General — Quejas del personal de la estación «Ancón» contra el diagrama de trabajo en vigencia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1921.

Exp. 022415 —C— 921. — Visto este expediente por el cual el personal de la Estación Ancón de la Compañía General de Ferrocarriles, se presenta reclamando contra la clasificación establecida en la jornada de trabajo que corresponde a esa Estación y solicitando sea elevada a la inmediata superior y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio efectuado se ha llegado a comprobar que la intensidad de trabajo a que está afectado el personal reclamante, encuadra dentro de lo que establece el párrafo cuarto del inciso C. del capítulo «Personal de Estaciones» de la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Declarar infundada la queja, confirmando la clasificación de cuarta categoría —15 horas de servicio— para el personal de la Estación Ancón ya establecida por la Empresa con la autorización de esta Dirección General.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General — Queja del personal de la estación «Curarú» sobre trabajo diagramado.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1921.

Exp. 022417 —C— 921. — Visto este expediente por el cual el personal de la estación Curarú de la Compañía de Ferrocarriles, reclama contra la clasificación establecida para la jornada de trabajo que corresponde a esa estación, solicitando sea elevada a la inmediata superior y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado se ha llegado a comprobar que la intensidad de trabajo a que está afectado el personal permite las interrupciones entre 2 y 3 horas que establece el inciso C. del capítulo «Personal de Estaciones» de la Reglamentación del Trabajo vigente, para poder clasificar el servicio del personal en la jonada de 12 horas, que es la que actualmente tienen implantadas,

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo, confirmando la clasificación de tercera categoría, 12 horas de servicio para el personal de la estación «Curarú», ya establecida por la Empresa con la autorización de esta Dirección General.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General — Quejas del personal de la estación «La Niña» sobre trabajo diagramado.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1921.

Exp. 022413 —C— 921. — Visto este expediente por el cual el personal de la estación «La Niña», de la Compañía General de Ferrocarriles, reclama contra la clasificación establecida para la jornada de trabajo que corresponde a esa estación, solicitando sea elevada a la inmediata superior y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado se ha llegado a comprobar que la intensidad de trabajo a que está afectado el personal permite las interrupciones entre 2 y 3 horas que establece el inciso C. del capítulo «Personal de Estaciones» de la Reglamentación del Trabajo vigente para poder clasificar el servicio del personal en la jornada de 12 horas, que es la que actualmente tienen implantada,

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo, confirmando la clasificación de tercera categoría, 12 horas de servicio para el personal de la estación «La Niña», ya establecida por la Empresa con la autorización de esta Dirección General.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord Este Argentino — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.

Exp. 029468 —T— 921. — Visto los diagramas números 11 al 27 para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el expediente previa comunicación a la Empresa recurriente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico — Clasificación de la estación Monte Comán

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.

Exp. 023183 —P— 921. — Visto el presente expediente en el que el personal de la Estación Monte Comán se presenta ante esta Dirección General, reclamando contra la clasificación de tercera categoría establecida según diagrama en vigor, y

Teniendo en cuenta:

Que la inspección practicada ha podido establecer que la intensidad del tráfico que se desarrolla en la nombrada estación permite interrupciones entre 2 y 3 horas durante el servicio;

Que, por consiguiente, la jornada de 12 horas asignada tanto al personal de estación como al de playa, es la que corresponde de acuerdo con lo previsto en el decreto del P. E., de fecha 21 de Noviembre de 1917 (Inciso C. del Capítulo «Personal de Estaciones»).

Se resuelve:

Confirmar la clasificación de tercera categoría establecida para el trabajo del personal de la Estación Monte Comán, desestimando el reclamo de que se trata.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para el personal de varias estaciones

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.

Exp. 029350 —P— 921.— Visto los diagramas para el personal de las estaciones de Las Catitas, Ingeniero Giagnoni Alto Verde, Rodríguez Peña y Medrano, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Autorizar la vigencia de los diagramas aludidos y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas para el servicio del personal de guardas de las estaciones Rawson y Junín.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031234 —P— 921. — Vistos los diagramas números 154 y 155 para el servicio del personal de guardas de las estaciones Rawson y Junín presentados por la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación y,

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Diagramas de servicios para el personal de locomotoras.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031235 —P— 921.— Vistos los diagramas números 5, 6, 7, 26, 27, 27a., 40, 63, 65, 72, 73, 77 y 78 para el servicio del personal de locomotoras presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la Oficina del Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los precitados diagramas se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas para el servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031236 —P— 921.— Vistos los diagramas números 22, 23 25, 28, 28A., 38 42, 43, (hojas 1 y 2) 44, 45, 46 y 66 para el servicio del personal de locomotoras presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para personal de estaciones

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1921.

Exp. 031237 —P— 921. — Vistos los diagramas presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario a regir en las estaciones: «Dixonville», «Frisia», «La Penca», «Los Alfalfares», «Liborio Luna», «Daniel Donovan», «La Cumbre» «Alto Grande» y «C. Granville», y

Teniendo en cuenta:

Que dichos documentos están encuadrados dentro de las prescripciones reglamentarias vigentes,

Se resuelve:

Autorizar su vigencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas para el servicio de personal de locomotoras

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031238 —P— 921. — Visto los diagramas número 1 (hojas 5, 6, 7 y 8) para el servicio del personal de locomotoras presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación y,

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia.

Se resuelve:

Aprobar los mencionados diagramas y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste — Diagramas para el personal con trenes de pasajeros y de carga.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031229 —O— 1921.— Visto el diagrama No. 61/1A. para el servicio del personal con trenes de pasajeros y de carga entre Mecha, Pehuajó, Timote, Mechita y T. Lauquen, presentado por la Empresa del F. C. Oeste en la Oficina de Control para su approbación y,

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de la Reglamentación del Trabajo vigente

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste — Diagramas de servicio para las estaciones Once, Tablada, Trenque Lauquen, M. Fernández y 9 de Julio.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031228 —O— 921. — Vistos los diagramas de servicio para las estaciones: Once, Trenque Lauquén, Máximo Fernández y 9 de Julio, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que solicita su autorización y,

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A Giovacchini

Ferrocarril Oeste — Diagramas de servicio para el personal de las estaciones: Mataderos, Pehuajó y Sundbland.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 031227 —O— 921. — Vsito los diagramas para el personal de las estaciones Mataderos, Pehuajó y Sundbland presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para su autorización y,

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas precitados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia.

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

Día 24 de Enero de 1924

Por venta de Boletines . . .	8.50
” subscripción	234.—
” marcas	228.—
” avisos varios	433.60
” adicional	76.—
Total	980.10

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.20
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.00
Año	”	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, idem, idem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS Sres. SUBSCRIPTORES

Desde el 2 de Enero se atenderá la renovación y subscripción del Boletín Oficial por el año 1924, desde las 13 a 14.30 horas, siendo necesario traigan los señores abonados el número o recibo anterior.

La Administración.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 decreto del 17 de Noviembre de 1922.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el día martes 12 de Febrero a las 14.30 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un director titular y dos suplentes.

3o. Fijación de los honorarios del directorio.

4o. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — R. W. Roberts, director.

e25 enero No 17928 v11 febrero.

SOCIETA "NAZIONALE ITALIANA"

Di Mutuo Soccorso di Istruzione D'ambo i Sessi

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana, a concurrir a la asamblea general ordinaria del 2o. semestre 1923, que tendrá lugar el jueves 31 del actual a las horas 20.30, en el salón social Alsina 1465, para deliberar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea general ordinaria del 2o. semestre 1923, conjuntamente con el presidente y secretario.

2o. Relación administrativa de la C. D a la asamblea y su aprobación.

3o. Informe de los revisores de cuentas y su aprobación.

4o. Adhesión de la Società Nazionale Italiana a la ley promulgada sobre la jubilación de los empleados.

5o. Autorizar a la C. D. para efectuar la reforma del escenario social, cuyos gastos preventivados serán comunicados por la presidencia a la asamblea.

6o. Aprobación de la siguiente modificación del penúltimo párrafo del art. 46 del reglamento social, en respecto a la junta de instrucción:

Quedan en el cargo, por dos años, renovándose por sorteo, tres miembros y después cuatro.

7o. Elecciones generales.

No efectuándose la asamblea por falta de número legal, después de una hora, la asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes. (Artículo 49 del vigente estatuto social). — El gerente.

e25 enero No. 17929 v28 enero

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOSESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la iglesia arriba citada a la asamblea general ordinaria anual del miércoles 30 de Enero de 1924, a las 20 horas 30, en el local de sesiones de la iglesia, calle Perú 352, para tratar lo siguiente

1o. Recibir la memoria, balance, estado de cuentas por el año vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Nombrar la comisión administrativa para el año en curso, así como dos suplentes.

3o. Recibir la memoria del coro, y nombrar un presidente de la comisin del mismo.

4o. Designar dos miembros para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — R. D. Clydesdale, secretario honorario de la comisión administrativa .

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. —

e25 enero No. 17930 v28 enero.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Secretaría: Carlos Pellegrini 179

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Febrero de 1924, a las 15.30, en su local calle Carlos Pellegrini 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Renovación de los miembros del directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

3o. Autorización para devolver el 70 o|o a los accionistas que hayan abonado la primera y segunda cuota, y lo han solicitado por no ser ya empresarios.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

Nota. — La asamblea se celebrará con los accionistas que concurran. (Art. 55 de los estatutos). . — A. Puerta, vicepresidente.

e25 enero No. 17933 v5 febrero.

SOCIETA ITALIANA DI M. S. ED ISTRUZIONE "UMBERTO Io."

3043 — Rondeau — 3043

Buenos Aires, Enero de 1924.

Se avisa a los señores socios que el día 30 del corriente mes de Enero, a las 20 1|2, tendrá lugar la asamblea general de los socios (2o. semestre), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la última asamblea efectuada.

2o. Rendimiento de cuentas de la gestión administrativa del año 1923.

3o. Relación del presidente.

4o. Elecciones generales del consejo de Administración para el año 1924.

5o. Socios honorarios.

6o. Para mejorar las condiciones de los médicos sociales.

7o. Nombrar dos socios para firmar el acta.

8o. Propuestas varias. — El gerente.

e25 enero No. 17951 v25 enero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los arts. 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 12 de Febrero de 1924, a las 15 1|2 horas, en el local del establecimiento, calle Bartolomé Mitre No. 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro directores por dos años.

Del síndico y del suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones, tres días antes del fijado para la asamblea, según los arts. 14 y 17 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El secretario.

e25 enero No. 17954 v12 febrero.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS, DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con el artículo 80 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente enero a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Méjico 932, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Aprobación de la memoria anual o sea el estado de cuentas correspondiente al año 1923.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — J. Crespo, secretario.

Nota. — La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 82).

e25 enero No. 17955 v30 enero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 14 horas del día miércoles 13 de Febrero en la Oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, 4o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1924. — El directorio.

e24 enero No. 17922 v9 febrero.

CLUB DE CANTO "GERMANIA"

Buenos Aires, Enero 17 de 1924.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea general ordinaria semestral que se efectuará el día 29 de Enero de 1924 a las 21 horas en nuestro local social con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Informes: a) del presidente, b) del tesorero, c) del administrador de bodega.

2) Elecciones: a) Vicepresidente por 1 año; b) Secretario por 1 año c) Prosecretario por 1 año; d) Protesorero por 1 año; e) 2 Vocales por 1 año; f) 1 revisador de cuentas por 6 meses; g) 4 suplentes por 1 año; h) 2 socios para firmar el acta.

3) Mociones libres.

Dada la importancia de la orden del día, rogamos a Vd. puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

e-18 enero No. 17845 v-29 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires

15o. EJERCICIO

1o. de Octubre de 1922-30 de Septiembre de 1923

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1924 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 327.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de cinco Directores y dos suplentes.

3o. Elección del Síndico.

4o. Modificación de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — El Directorio.

e-15 enero No. 17786 v-30 enero

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 3, 4, 23, 27, 28, 29 y 34 de los Estatutos sociales .

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — El Directorio.

e-11 enero No. 17732 v-31 enero

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO", S. A.

25 de Mayo 182, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el art. 18 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 18 de Enero 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Febrero de 1924 próximo en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, a las 10 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro directores en reemplazo de los que por prescripción del Art. 6o. terminan su período.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 17) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Enero 17 de 1924. — El Presidente.

e-18 enero No. 17840 v-1o. febrero

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, inciso 1o., y 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día dos de Febrero próximo, a las 15.30 horas, en el local del Banco, Reconquista 200, Buenos Aires, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1o. Reducción del capital actual.

2o. Aporte de capital preferido.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Consideración de la renuncia de los actuales Directores y Síndicos y elección de los reemplazantes.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los puntos 1o., 2o. y 3o. del orden del día, estarán a disposición de los señores Accionistas en el mismo local del Banco desde diez días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. — Pedro Fernández, Presidente.— Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 14 dicbre. No. 17.387 v2 febrero

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La comisión administrativa de la Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, en cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos sociales, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, — 2a. convocatoria—que se realizará el día 1o. de Febrero de 1924, a las 22 horas, en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña No. 242, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Memoria anual y Balance.

3o. Cuotas extraordinaria de 0.50 pro edificio social.

4o. Multas por infracciones municipales.

5o. Elección de la comisión administrativa para el período de 1924.

6o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — El Presidente. — El secretario.

E. 23 enero No. 17.964 v25 enero

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

De conformidad con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172, el día 1o. de Febrero próximo a las 21, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al 13o. ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1925, en reemplazo del Sr. Julián García Vidal, fallecido.

3o. Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1924.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos. Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — V. B. Otamendi, secretario.

e-15 enero No. 17789 v-1o. febrero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1924, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paracas 135, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, consideración del Balance y dividendo propuesto para el primer ejercicio social y su aprobación.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Julio O. Dittrich y M. Duprat, elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Janín y Manuel Hortal Muñagorri, Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Aureliano Chiuki y Juan J. Máspero, que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924.—L. Duprat, Presidente.

E. 14 enero No. 17.757 v30 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 561, Buenos Aires
20o. Ejercicio: 1o. de Octubre de 1922
30 de Septiembre de 1923

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 20o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares.

3o. Elección de un Director suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 561, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 14 enero No. 17.764 v30 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Febrero de 1924, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 8o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de 6 Directores titulares y 6 Directores suplentes por tres años.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al Art. 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, o sea hasta el 30 de Enero de 1924.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El Directorio.

E. 14 enero No. 17.765 v30 enero

HUFNAGEL, PLOTTIER & Co. Ltd.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1924, en el local social Cangallo 499, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria, fecha 25 de Julio 1923.

2o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 enero No. 17.767 v28 enero

PIRELLI, SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe 1544, el día jueves 31 de Enero de 1924, a las 14.30, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1923 y lectura y aprobación del informe del Síndico.

2o. Elección de tres miembros del Directorio: dos por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los Estatutos, y el tercero por un año, en reemplazo de un Director dimitente.

3o. Designación de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para que los Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Director General.

E. 14 enero No. 17.768 v30 enero

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria para el día 8 de Febrero a las 16 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 431, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del quinto ejercicio.

2o. Elección de siete directores.

3o. Elección del síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o un recibo de depósito de ellas, en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Artículo 42 de los estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la compañía, desde el 5 de Febrero de 1924. — El director general.

e21 enero No. 17880 v6 febrero.

DAVIS Y COMPANY LIMITED

Reconquista 46. — 3er. piso

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, el día 6 del próximo mes de Febrero, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pronunciarse sobre la disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma, designando liquidador con las más amplias facultades.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Conforme con el artículo 16 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — p. p. El presidente.

e16 enero No.17907 v5 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las quince horas, en el local de la Sociedad calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un director titular y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Henry J. Hawley, Kenneth Apollonio y Theo H. Crook, que renunciaron.

2o. Elección de síndico y de síndico suplente, en reemplazo de los señores Harry Fielding y Frank D. Croxford, que renunciaron.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — El directorio.

e16 enero No. 17812 v1 febrero.

S. A. LA ARGENTINA. — FABRICA DE ENVASES CURVADOS

En liquidación. — 2a. convocatoria

Se convoca por segunda vez a los accionistas a la asamblea que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, el día 1 de Febrero 1924, a las 16 hs., para resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la liquidación y proyecto de distribución.

2o. Tomar las medidas necesarias a fin de obtener el retiro de la personería jurídica.

3o. Transferir los derechos de la patente a los accionistas a fin de que gestionen su venta en el país o en el extranjero y distribuir su producido a prorrata entre los acreedores y accionistas.

Buenos Aires, Enero 1924.

e17 enero No. 17818 v30 enero.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 15 de Enero, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista No. 314 (3o. piso).

ORDEN DEL DIA:

I. Reforma de los Estatutos y aumento del capital social.

II. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o el certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 enero No. 17836 v-5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "LA ADMINISTRADORA"

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, altos, el día jueves 7 de Febrero de 1924 a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1923.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

IV. Elección de Síndicos titular y suplente.

V. Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — A. Muller, director.

e-19 enero No. 17858 v-5 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero 19 de 1924.

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 5 de Febrero a las 12 m., en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y balance.
2o. Elección de 4 directores titulares y 3 suplentes; un Síndico titular y un suplente.
3o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Horacio Feijóo, secretario.

e-22 enero No. 17892 v-5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "SARA BRAUN"

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos veinticuatro, treinta y treinta y dos de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día treinta del presente, a las catorce horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Carlos Bories No. 967, Punta Arenas (Chile), con objeto de:
Imponerse del Inventario, Balance y Memoria de la Sociedad por el ejercicio cerrado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, y
Nombramiento de Síndico.
Punta Arenas, 1o. de Enero de 1924. —El Directorio.

E. 14 enero No. 17.761 v30 enero

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 659, Buenos Aires, el día 26 de Enero de 1924 a las 15 horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o. Elección de cuatro miembros del directorio por el término de dos años en reemplazo de los señores Leodegario Córdoba, León Durán, José Torrontegui y Augusto Aranda, que terminan sus mandatos.
3o. Elección de un miembro del directorio por el término de un año, en reemplazo de don Francisco Gutiérrez, que renunció.
4o. Elección de un síndico titular y otro suplente por el término de un año.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — C. Prieto Costa, secretario.

Asamblea general extraordinaria

Por disposición del directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 26 de Enero de 1924 a las 16 horas, en el local social, calle Victoria 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El proyecto relativo al punto No. 1 de esta orden del día, estará a disposición de los señores accionistas, en el mismo local social, desde diez días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la celebración de ella. — C. Prieto Costa, secretario.

e-5 enero No. 17655 v-25 enero

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344. Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 15o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Lectura del dictamen del síndico.
3o. Sanción del dividendo a distribuir.
4o. Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

e-18 enero No. 17839 v-7 febrero

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS, Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse en el local social Avenida de Mayo 1035, el día 10 de Febrero próximo a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. Designación de dos accionistas para que ejerzan de escrutadores y previa aprobación firmen el acta de la asamblea.
Segundo. Elección de tres directores titulares, con designación de los que han de ejercer las funciones de presidente, vicepresidente y elección de dos directores suplentes.
Tercero. Dar cuenta a la asamblea de las medidas tomadas contra los directores electos en la asamblea del 13 de Octubre, por la conducta observada por los mismos y solicitar de la asamblea su aprobación.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 35 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. —El síndico.

e24 enero No. 17927 v9 febrero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AMBOS SEXOS, DE LA PARROQUIA DE BELGRANO.

Calle General Paz 1760

Buenos Aires, Enero de 1924.

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del corriente a las 21, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Balance y Memoria presentada por la C. D.
2o. Integrar la C. D. con seis miembros en reemplazo de los salientes señores José Osinaga, Ramón Fontecha, Leopoldo Lemos, Juan F. Vázquez, Ramón Esteban y José Rodríguez López y seis suplentes.
3o. Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4o. Nombrar la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1924.
5o. Solicitar de la Asamblea la aprobación de los señores socios honorarios que se mencionan en la memoria.
6o. Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que usted no faltar a la citada asamblea.

Saludamos a usted con toda consideración. S. S. S. y consocios. — José Osinaga, Presidente. — Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49.—A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

E. 23 enero No. 17.902 v31 enero

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

SECRETARIA: ALSINA 489

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales en sus artículos 32 al 39, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes actual a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí Nro. 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual.
2o. Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3o. Autorizar a la Comisión Directiva para presentar, en una próxima asamblea la reforma de los Estatutos sociales, de acuerdo con las nuevas disposiciones legales.
4o. Elección de 9 vocales titulares, 4 suplentes, 4 revisadores de cuentas y 15 miembros del Jurado.
5o. Nombrar 2 delegados para firmar el acta. — Francisco Fazio, presidente; José Alfonsín, secretario.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago correspondiente al mes de Diciembre, siendo dicho recibo personal e intransferible.

e-22 enero No. 17894 v-31 enero

"LA PALATINA", SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES E INVERSIONES

Cangallo 328. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 28 de Enero de 1924, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.
2. Resolver sobre la distribución de utilidades.
3. Elección de un director.
4. Elección de síndico y suplente.
5. Designación de dos accionistas, que en representación de la asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e8 enero No. 17672 v28 enero.

"CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA".

Convocatoria

Por resolución del Directorio, conforme al artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1924, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. Ejercicio, comprendido entre el 1o. de Diciembre de 1922 al 30 de Noviembre de 1923, con dictamen del Síndico.
2o. Elección del Síndico titular, según el artículo 18 de los Estatutos.
3o. Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4o. Designación, por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar con cuarenta y ocho horas de anticipación sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1924.— El Directorio.

E. 23 enero No. 17.899 v8 febrero

RUDER VEREIN "TEUTONIA"

De acuerdo con lo establecido en el art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1924 a las 21 horas, en el local calle Moreno 1059, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria y balance del año 1923.
2) Elección de 6 miembros de la C. Directiva.
3) Elección de 6 suplentes.
4) Elección de 2 socios revisadores de caja.
5) Elección de 2 socios para firmar el acta.
6) Reforma del Reglamento Interno: Art. 2, 3, 4 y 10.
7) Resolución respec. a número de socios nuevos, conforme al art. 2.
8) Adhesión a la Asociación de Sociedades Alemanas.
9) Discusión libre.

Buenos Aires, Enero 19 de 1924. — La Comisión Directiva.

e-19 enero No. 17870 v-28 enero

COMPAÑIA MERCANTIL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el 28 de Enero de 1924, a las 11 horas, en el local de la sociedad Avda. de Mayo No. 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1923.

2o.) Elección de un director titular.
3o.) Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4o.) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la secretaría de la sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El directorio.

e9 enero No. 17679 v25 enero.

LAGUNA BENITO

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Enero de 1924, a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general de cuentas al 25 de Septiembre de 1923.
2o. Nombramiento de un director en reemplazo del señor Gabriel Jarre, que termina su mandato.
3o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4o. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero 1924. — H. Becquerel, presidente.

e9 enero No. 17687 v25 enero.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA COLMENA" Cía. Ltda.

San Julián, 10 de Noviembre de 1923. —Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1924, a las 17 horas, en la Secretaría de la sociedad, en Puerto San Julián, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Traslado del domicilio de la sociedad.
2. Modificación de los estatutos y sus reformas.
3. Reforma del artículo tercero de los mismos.
4. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea, para retirar el boleto de entrada. — El directorio.

e10 enero No. 17710 v26 enero.

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS, Ltda.

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la asamblea general extraordinaria convocada para el día cuatro del mes actual, por no haber concurrido suficiente número de socios el directorio y síndico de esta sociedad, en cumplimiento del art. 39 de los estatutos sociales, convoca nuevamente a la primera asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local social Avenida de Mayo 1035, tercer piso A, el día 5 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Segundo: Hacer conocer a la asamblea el resultado de la minuciosa investigación practicada por resolución de este directorio en los libros de esta sociedad y el estado financiero de la misma, para que la asamblea resuelva lo que corresponda sobre la futura marcha o liquidación de la sociedad.

Tercero: Comunicar a la asamblea, las causas fortuitas, que obligaron al directorio, de acuerdo con el síndico a presentar a esta sociedad ante los Tribunales de la Capital, solicitando la convocatoria de sus acreedores, y solicitar de la asamblea la aprobación de esta medida.

Buenos Aires 11 de Enero de 1924.— El directorio y síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados nominativos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e24 enero No. 17926 v4 febrero.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio de esta cooperativa, se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero, (sábado), de 1924, a las 15 horas en el local de la calle Tacuarí No. 1559-69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Ratificación por los señores accionistas, de la petición hecha por el directorio, con fecha 18 de Diciembre ppdo. ante el señor Juez de Comercio, doctor Coll, Secretaría del doctor Luis Raúl Herrera, solicitando convocatoria de acreedores.
II. Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1924. — Gerardo Alvarez, presidente. Julio Palarea, secretario.

e10 enero No. 17704 v26 enero.

OPPENHEIMER CASING Co.
Of Argentina, Soc. An.
TRIPAS PARA EMBUTIDOS
Cuarta asamblea anual ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, 30 Reconquista, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1923.
Art. 2o. — Distribución y destino de las utilidades.
Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.
Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero 1924.

e10 enero No. 17694 v29 enero.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1924 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.
2o. Remuneración a fijarse al Síndico.
3o. Elección de dos Directores titulares y un suplente.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924.

e-11 enero No. 17721 v-31 enero

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín número 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1923.
2o. Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.
3o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de Ganancias y Pérdidas.
4o. Elegir tres directores en reemplazo de los salientes, señores Tomás Ambrosetti, Juan Ibarra y Antonio F. Castro, cuyos mandatos terminan.
5o. Aprobar el nombramiento del señor Emiliano Abaneens, designado por el Directorio para substituir al señor Emilio Devoto, fallecido.
6o. Fijar los honorarios del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado
7o. Elegir Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
8o. Designar dos accionistas, para que en unión del Presidente del Directorio y del Director General firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Según lo dispone el art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — Juan J. Galup, director general.

e-11 enero No. 17723 v-31 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
473 SAN MARTIN 475
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15.30 horas, en la Dirección General de la Compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma general de los Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que en unión con el Presidente del Directorio y el Director General firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — Juan J. Galup, director general.

e-11 enero No. 17724 v-31 enero

"CERVANTES"

Compañía Argentina de Seguros Generales (S. A.)

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local social calle Maipú 62, 2o piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 2o. ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1923.
2o. Elección de dos Directores titulares y un suplente por tres años.
3o. Elección de un Director titular y un suplente por dos años, en reemplazo de los Sres. Luis Dufaur y Félix Simón, que renunciaron.
4o. Elección de Síndico titular y síndico suplente por un año.
5o. Resolver sobre el aumento del Directorio a diez miembros titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos y elección de los mismos.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El Directorio.

e-11 enero No. 17727 v-28 enero

THE GARRAPATA BULL Y CO.
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente a las 10 horas, en el local social calle San Martín 121, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.
2) Dictamen del Síndico.
3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4) Disolución de la Sociedad.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — W. Payne Reeves, secretario suplente.

e-11 enero No. 17726 v-31 enero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. Lda.

Convocatoria

San Julián 29 de Diciembre de 1923. No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el 29 de Diciembre de 1923, de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, por falta de número legal de acciones representadas, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de Enero de 1924 a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance General.
2. Distribución de las utilidades.
3. Nombramiento de los Directores.
4. Nombramiento del Síndico y suplente.
5. Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el art. 28 de los Estatutos.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

Nota: Siendo la segunda citación, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

e-12 enero No 17756 v-26 enero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e inventario, presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Tres días antes de la asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

e-15 enero No. 17784 v-31 enero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Buenos Aires, Enero de 1924.

Estimado consocio:

Invito a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, que celebrará esta Cooperativa el 31 de Enero de 1924, en el local Salguero 1851 a las 15 horas, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de cuatro titulares en reemplazo de Marcelino Patiño, Lorenzo Recalde, Domingo Fernández y Víctor Riolfi y seis suplentes; tres para Comisión de Control en reemplazo de Baldomero Pico, Carlos Gines y Manuel Alvarez, que terminan su mandato y dos suplentes y un síndico en reemplazo de Manuel R. Martínez, que termina su mandato y un suplente.

3o. Varios.

4o. Elección de dos socios para firmar el acta. — M. Patiño, presidente.

Nota. Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones subscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

e-15 enero No. 17791 v-31 enero

COMPAÑIA MERCANTIL ATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 277

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el día 13 de Febrero a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo 277, 2o. piso, para tratar y resolver:

1o. Lectura y aprobación del Balance.

2o. Disolución y liquidación social y nombramiento de liquidadores.

3o. Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 enero No. 17792 v-25 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paracas 135, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — L. Duprat, Presidente.

E. 14 enero No. 17.758 v30 enero

A. MOTTEAU LIMITADA, SOC. ANONIMA INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Enero de 1924 a las 10 horas, en el local de la calle Garay No. 1272, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1924.

2o. Nombramiento de un Director titular en reemplazo del Sr. Antime Motteau que termina su mandato.

3o. Nombramiento de un Director suplente en reemplazo del Sr. José Lux, que termina su mandato.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Sr. Presidente.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el recibo correspondiente a lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El Directorio.

e-12 enero No. 17738 v-29 enero

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA"

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.

2o. Rendición de cuentas del ejercicio 1923 y balance general.

3o. Nombramiento de una comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los socios que se presenten a votar en la Asamblea de las Elecciones del Consejo Directivo.

4o. Nombramiento de socios beneméritos a los señores Dres. Juan Duodo, Santiago Costa, José Cerboni, Donato Murino.

5o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6o. Propuestas varias. — B. Gerosa, gerente.

e-18 enero No. 17834 v-29 enero

"LA SANITARIA ARGENTINA" Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en el local social, calle Cangallo No. 1759 el sábado 9 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al 18o. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Remuneración al Directorio y Síndico en el 19o. Ejercicio, es decir, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3o. Nombramiento de tres Directores por tres años y Síndicos titular y suplente por un año, en reemplazo de los doctores Juan J. Lambardi, Juan Bottinelli, José B. Pita, Gregorio Enríquez y Alberto González Llanos, por haber terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea para tener derecho a sistir a ella.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1924. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 23 enero No. 17.906 v6 enero

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HELVECIA

Se invita a los socios a la Asamblea general ordinaria prescripta por nuestros Estatutos, la cual tendrá lugar en nuestro local social, Rodríguez Peña 254, 2o. piso, el martes 29 del corriente, a las 17.30 horas, previniéndose que la sesión se abrirá una hora después de la fijada con cualquier número de socios presentes, es decir, a las 18.30 (6.30 p. m.), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del informe sobre el ejercicio fenecido.

II. Elección del Presidente, Secretario, Tesorero, Bibliotecario, 3 consejeros y un suplente.

III. Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

IV. Propuestas individuales. — Ernesto A. Leuch, presidente.

Miembros salientes y reelegibles: Presidente, Ernesto A. Leuch; Secretario, Tomás Crivelli; Tesorero, Hermann Huppi; Bibliotecario, J. Frauler; Consejeros, H. Imsand, H. Geiger, G. Bollinger; suplente, Lorenzo Schenker.

e-18 enero No. 17837 v-18 enero

BANCO ITALO-SUD AMERICANO

2a. Asamblea general ordinaria. — 8 de Febrero de 1924. — Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria convocada para el día 8 de Febrero de 1924, la que se celebrará a las 17 horas en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 464|68 (Casa Matriz), y en cuyo acto deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de los síndicos.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de las siguientes autoridades del Banco:

A) Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Antonio Gerli, David Costaguta y Alberto Grimoldi, que por sorteo han quedado cesantes;

B) Elección de cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Santos Lacorte, Juan Magnasco y Alfredo Pini, por haber terminado su mandato y de don Andrés Roccatagliata, por fallecimiento.

C) Elección de dos síndicos titulares en reemplazo de los señores Arnaldo Massone (por terminación de mandato) y Pablo Uberti (por fallecimiento), y de un síndico suplente en reemplazo del señor Antonio V. Ottonello, (por terminación de mandato), cuyos cargos como los de los anteriores directores, duraban un año.

(De acuerdo con el art. 32 de los estatutos, todas las autoridades directivas, los suplentes y los síndicos, pueden ser reelectos).

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco, las acciones o un certificado expedido por un Banco de plaza, en que se declare estar depositadas las acciones, a los efectos de la asamblea misma, cuando menos, tres días antes de la reunión. (Art. 21 de los estatutos). — El director delegado.

e19 enero No. 17851 v8 febrero.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Febrero de 1924, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3o. Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores J. Peña Seisdedos, Eduardo García, Manuel Fontecha Cayón, Telésforo Diez y Juan Cibrián, todos por terminación de su mandato, y del señor Germán Moro, fallecido; tres Directores suplentes para reemplazar a los señores Víctor Manaut, Manuel F. Fernández e Ignacio Martínez, también por expiración del mandato Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que ,en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito, se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, presidente.

e-19 enero No. 17850 v-8 febrero

ASOCIACION "PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS"

Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 del corriente, a las horas 18 y 30, en su local de la calle Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios, para la aprobación del Acta.

2o. Designación de un presidente provisorio.

3o. Lectura de la Memoria de la C. D.

4o. Balance del 2o. semestre 1923.

5o. Elecciones: Tres Vocales y tres Suplentes, caducados por inasistencia (Artículo 16 del Estatuto), tres Revisores de Cuentas, tres Miembros del Jurado.

6o. Propuestas varias.

En virtud del artículo 21 del Estatuto, la Asamblea será válida, con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. — El Gerente.

E. 23 enero No. 17.910 v30 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de cada días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2351

Banco de Buenos Aires — Sociedad Anónima

CARLOS PELLEGRINI 157

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto.......... » » —
» realizado.......... » » —

Balance mensual al 30 de Junio de 1923

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir		168830 —
» emitidas		280280 51
» serie C		18619 49
Caja y Bancos		66719 40
Cuentas corrientes		70134 82
Mercaderías de la Secc. Comercial		16801 62
Obligaciones amortizables		98323 33
» a cobrar		5693 36
Sucursal Rosario		64876 38
Depósitos en garantía		12030 50
Deudores en gestión		64745 24
Sueldos y alquileres		29278 81
Gastos de propaganda		35088 54
Valores al cobro	3998 50	
Acciones en depósito	208174 83	212173 33
Mercaderías en consignación		34022 36
Instalaciones, muebles y útiles		6036 60
Libros e impresos		8439 69
Capital comanditario a integrar		176671 14
Cuentas varias		49210 08
		1418365 20
HABER		
Capital autorizado (detraído el rescatado)		467760 —
» rescatado		32240 —
Fondo de reserva		1387 49
Capital subscripto y realizado (detraído el rescatado)		280280 51
» comanditario		259739 10
Caja de auxilio a los empleados		3400 47
Dividendos		11972 88
Comitentes de mercaderías		34022 36
Liquidaciones pendientes		18554 25
Depositantes de valores	211828 33	
Sucursal Rosario (cta. de valores al cobro)	645 —	212473 33
Depósitos a plazo fijo		42817 17
Obligaciones a pagar		31174 82
Cuentas varias		22512 82
		1418365 20

José G. Ortíz, presidente.—Dr. Edilberto Ortíz Pérez, director-secretario.—J. Pedro Rossi, director-gerente.—Dr. Salvador Auteavano, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17827 v-25 enero

2636

— "LA RAZA" —

COMPAÑÍA HISPANO-ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo 580 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 Mayo de 1922

Ramo en que opera: Incendio y Cristales

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto.......... » » 712.000.—
» realizado.......... » » 172.440.—

Balance al 30 de Septiembre de 1923 (Primer Trimestre del 2º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	539560 —
Caja y Bancos	139500 58
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	18566 87
Diversos deudores	42135 07
Comisiones descontadas Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	8379 56
Gastos de explotación	21923 06
Siniestros	2726 43
Cuentas de orden	45000 —
	821091 57
PASIVO	
Capital subscripto	712000 —
Reservas	31862 64
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	2500 —
Diversos acreedores	3559 06
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	26169 87
	821091 57

A. Gutiérrez Cañón, presidente.—A. Gutiérrez y Urquijo, director general.—R. Sánchez Sosa, contador.—A. Saccone, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero N. 17921 v-27 enero

2610

Compañía Azucarera Tucumana

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado .... $ o|s 5.000.000.—
» subscripto.......... » » 4.600.000.—
» realizado.......... » » 4.600.000.—

Balance Mensual de Comprobación de Saldos

al 31 de Agosto de 1923

ACTIVO	$ o|s	$ m/l
Acciones a emitir, ordinarias	400000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	9129960 39	11288666 33
Herramientas, útiles y materiales de cultivo, embalaje construcción y reserva		4374769 98
Carros y animales		750160 32
Caña		5442182 02
Explotaciones varias		56676 02
Emisión de obligaciones hipotecarias	120960 —	
Productos: Saldos		6189145 15
Sueldos, gastos generales e intereses	20621 58	1788696 31
Caja		109608 03
Conversión	7658962 01	
	17330503 98	29949901 76
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000	
Fondo de reserva legal	409 91 15	
» » » extraordinario	500000 —	
» » previsión	550000 —	
» » amortización	325921 12	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911	1460966 10	
Varios deudores y acreedores, saldo	6241135 8	12543172 85
Ganancias y pérdidas	3880 8	
Conversión		174 6731 84
	17330 01 98	29949901 76

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923

Compañía Azucarera Tucumana

Ernesto Pasman, presidente.—Guillermo Altgelt, secretario.—Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17936 v 25 enero

2493

Comercio Español y Argentino

Compañía Nacional de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires; Avenida de Mayo 975

Autorizada por el P. E. el 15 de Septiembre de 1919

RAMO: INCENDIO

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 300.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

(1er trimestre—5º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	243895 47
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	172000 —
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	15280 90
Diversos deudores	35782 05
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	90701 08
Siniestros	17069 89
Cuentas de orden	565000 —
	2344729 89
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	132526 33
Siniestros pendientes	16993 10
Diversos acreedores	8105 41
Cuentas de orden	565000 —
Cuentas de explotación	122105 02
	2344729 89

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Gonzalo Sánez, presidente.—Pedro Sbarbi, gerente.—Desiderio Pastor, contador

Ferando Sanjurjo, síndico

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 23 enero Nº 17875 v-25 enero

2520

"EL SOL ARGENTINO"

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Domicilio social: calle Florida Nº 126 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación, con fecha 13 de Marzo de 1923

Fecha de iniciación: 25 de Abril de 1923

Ramos en que opera: «VIDA» «INCENDIOS» Y «AUTOMOVILES»

Capital autorizado .... $ 2.000.000 — m/n
» subscripto .... » 1.230.000 — »
» realizado .... » 181.800 — »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		976200 —
Acciones liberadas		120000 —
Caja y Bancos		19467 94
Depósitos a plazo fijo y Caja de ahorros		119600 68
Reservas constituidas		37598 14
Mobiliario y material		15109 10
Diversos deudores		18264 34
Comisiones descontadas, sección «Vida»		17972 95
Gastos de organización a amortizar		6781 62
» de explotación		146456 22
Siniestros		1366 35
Cuentas de orden		55000 —
		1533817 34
PASIVO		
Capital subscripto		1140000 —
Acciones de iniciadores		120000 —
Reservas técnicas	$ 35.213.78	
» facultativas	» 2.384.36	37598 14
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		14182 30
Cuentas de explotación		167036 90
» de orden		55000 —
		1533817 34

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1921

Compañía de Seguros Generales «El Sol Argentino»

R. S. Naón, presidente y director general.—Miguel Sánchez Lüchter, gerente.—L. Rueda, contador—Jorge Mitre, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 23 enero N. 17854 v-25 enero

2456

Compañía Aseguradora Argentina

Avenida de Mayo Nº 776

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

Seguros contra Incendio, Marítimo-Fluviales y Vida

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 320.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

(Primer Trimestre del año financiero)

ACTIVO	$ m/L
Accionistas	1680000 —
Caja y Bancos	38292 73
Propiedades inmuebles	414018 60
Títulos de renta y valores diversos	17894 48
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	21514 60
Mobiliario y material	23110 56
Diversos deudores	46420 96
Comisiones descontadas - Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación	68157 54
Siniestros	14978 42
Cuentas de orden	35000 —
	2319682 84
PASIVO	
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	193711 61
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	15000 —
Diversos acreedores	17427 37
Cuenta de orden	35000 —
» explotación (premios, intereses, etc.)	88543 86
	2349682 84

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Federico Devoto, presidente.—I. Rodolfo Casellas, gerente.—José M. Meijide, contador.—Vº Bº: Juan Larrosa, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 23 enero N. 17889 v-25 enero

1483

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ 1.500.000.— o/s

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1689560 72	5028 90
Varios deudores		2240200 34
Ingenio		3661121 21
Varios gastos		232074 89
Conversiones	1196975 73	
	3386836 45	6138425 34
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	743232 01	184759 51
Varios acreedores	143604 44	555407 72
Ventas		2591249 64
Ganancias y Pérdidas		86609 06
Conversiones		2720399 41
	3386836 45	6138425 34

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17796 v-25 enero

2383

Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios

AVDA. VÉLEZ SARSFIELD Y OLAVARRÍA

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 22 de Mayo de 1911

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ 200.000.— m/n en 2.000 acciones de $ m/n 100.— c/u

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Mercaderías generales:		
Depòsito Buenos Aires	16190 50	
» Santa Fe	4998 87	
Combustible	79 60	21268 97
Envases		2077 45
Caja y Banqueros:		
Caja	1504 45	
Banco de la Nación Argentina en Cta. Cte.	12898 89	
» Francés e Italiano en » »	4360 80	
» » » » Caja Ahorro	15045 85	
» » » » Dep. a premio	20000 —	
» » » » Fdo. de Jubilac.	5536 96	59346 95
Material en consignación		41934 97
Cuentas corrientes:		
Publicidad a cobrar	685 —	
Deudores varios	6914 37	
C. G. B. A. (Cuenta corriente)	5415 59	
F. C. S. F. » »	6100 88	
C. G. B. A. » «B»	100000 —	
F. C. S. F. » «B»	100000 —	219115 81
Acciones de Directores depositadas		14000 —
		357744 18

PASIVO		
Capital		200000 —
Reserva legal		9403 56
Fondo de previsión		15000 —
F. C. S. F. (Cuenta material)		20035 95
C. G. B. A. » »		21899 02
Depósitos de garantía		4054 51
Fondo de Jubilaciones y Pensiones		5536 96
Fondo de Socorros para Empleados		2082 06
Cuentas corrientes		19289 79
Depositantes acciones de Directores		14000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio 1921/1922		2203 44
Pérdidas y Ganancias 1922/1923		44247 86
		357744 18

Casimiro de Bruyn, presidente. — Luís J. B. Podestá, director. — Gabriel Hirigoyen, contador. — Teobaldo Verbrugghe, síndico

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1922/1923

DEBE	$ m/n	$ m/n
Mercaderías generales:		
Existencias al 30 de Junio de 1922	22860 74	
Mercaderías compradas	133189 86	156050 60
Gastos generales:		
Gastos de Administración Central	28895 75	
» » » Santa Fe	8695 34	
» generales	13047 62	50638 71
Cuentas incobrables		101 —
Amortización material.		
Reembolso del material flotante:		
A la Compañía F. C. S. F.	2672 41	
» » C. G. B. A.	1369 56	4041 97
Beneficio neto de explotación		44247 86
		255080 14

HABER		
Mercaderías generales:		
Salidas del Ejercicio	164726 49	
Existencias al 30 de Junio de 1923	21268 97	185995 46
Alquileres:		
Productos del arrendamiento de los Coches Comedores y Buffets		47804 79
Beneficio sobre lavadero		3060 64
Publicidad		7762 61
Intereses y descuentos		10456 64
		255080 14

Casimiro de Bruyn, presidente. — Luís J. B. Podestá, director.— Gabriel Hirigoyen, contador.— Teobaldo Verbrugghe, síndico

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17891 v-25 enero

2544

Buenos Aires Building Society Limitada

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Acciones:	
Autorizado	$ 2.000.000 —
Emitido e integrado	» 500.000 —

Debentures 7 %:	
Autorizado	$ 2.000.000 —
Emitidos	» 1.000.000 —
Subscriptos	» 994 600 —
Amortizados	» 108 000 —

Balance General al 31 de Agosto de 1923

Aprobado sin observación por la Asamblea General del 17 de Octubre de 1923 — 19º Ejercicio —

ACTIVO		$ m/n
Acciones, saldo a emitir		1500000 —
Debentures 7 %, omitidos	1000000 —	
Subscriptos	994600 —	5400 —
Debentures 7 % a emitir		1000000 —
Bonos emitidos, valor nominal		15684000 —
Préstamos:		
Hipotecarios	2172985 —	
Artículo 21	46530 —	2219515 —
Préstamos en trámite		247715 —
Acciones en garantía, Directorio		55000 —
Fondos, Caja y Bancos		271407 15
Varios deudores		188817 72
Propiedades		765852 —
Cuenta provisoria, Bonos integrados		318100 —
		22255806 87

PASIVO		
Capital autorizado		2000000 —
Debentures 7 %, emitidos	1000000 —	
» Amortizados	108000 —	892000 —
Debentures 7 % a emitir		1000000 —
Bonos subscriptos, valor nominal		15684000 —
Integración de Bonos, su cuenta		1448991 —
Fondo de acumulación, su cuenta		511571 95
Fondo de reserva, su cuenta		189000 —
Préstamos acordados, saldo sin liquidar		247715 —
Directorio, acciones en garantía		55000 —
Varios acreedores, su cuenta		39543 76
Liquidación Bonos integrados, su cuenta		28000 —
Dividendos a pagar, saldo		100 —
Dividendos, saldo sin distribuir		1567 35
Ganancias y Pérdidas		163517 81
		22255806 87

James Begg, presidente — S. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval, contador. — T. R. Ainscough, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Agosto de 1923

Aprobada sin observación por la Asamblea General del 17 de Octubre de 1923 — 19º Ejercicio —

DEBE	$ m/n
Gastos del ejercicio:	
Administración, sueldos, propaganda y gastos generales	96363 03
Comisiones, corretajes y gastos de emisión de debentures	88855 48
Intereses sobre Debenture	53674 76
De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 28 de Octubre de 1907, a los efectos del Art. 42 de los Estatutos y remuneración al Síndico	18146 42
	257039 69
Utilidad líquida, saldo a distribuir del 19º. Ejercicio	163317 81
	420357 50

HABER	
Entradas del Ejercicio:	
Intereses, multas y transferencias	211176 90
Derechos de ingreso, retiros y alquileres de propiedades	196756 63
Ganancia sobre propiedades	12423 97
	420357 50

James Begg, presidente. — S. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval, contador. — T. R. Ainscough, sindico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17888 v-25 enero

2545

"LA PREVISORA"

Compañía Nacional de Seguros

SEDE SOCIAL: CALLE SAN MARTÍN Nº 274
Autorizada en Abril 21 de 1885
Ramos en que opera: Vida, Incendios y Marítimos
Capital autorizado e integramente realizado.. .... $ 5 000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

4º Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	971576 33
Propiedades inmuebles	11792072 49
Títulos de renta y valores diversos	1666985 31
Garantías en el Exterior	1894925 89
Préstamos hipotecarios	2515006 25
,, sobre pólizas Vida	2232479 27
Obligaciones a cobrar	273222 34
Mobiliario y material	85973 88
Diversos deudores	1581642 69
Explotación Gran Hotel	237698 39
,, ,, ,, Atlántico	253416 48
,, Estancia Cañada del Ombú	302695 54
Alquileres vencidos	56493 84
Siniestros	1317117 86
Deudores en gestión	122998 61
Cuenta de orden	25000 —
Gastos de explotación	1182579 14
Cuenta explotación	2319187 44
	28840471 81
PASIVO	
Capital	5000000 —
Reservas	11939185 28
Beneficios de asegurados Vida	2271210 83
Siniestros pendientes	234407 99
Diversos acreedores	1517199 —
Caja de Ahorros	2301928 83
Dividendos pendientes	2061 40
Cuenta de orden	25000 —
Cuenta explotación	5519538 48
	28840471 81

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—Carlos Casares, director general.—R. Jouannet, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero N. 17858 v-26 enero

2623

Sociedad Anónima Industrial Ganadera Mercantil "DORADO"

Escritorio: 25 de Mayo 586

Autorizada por decretos del 23 de Septiembre de 1918 y 20 de Noviembre de 1918
Capital autorizado y subscripto........................ $ 8.250.000.—
» realizado... » 8.221.800.—

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1923

Correspondiente al 1º trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	28200.—
Títulos	209150 —
Acciones de la Sociedad	[illegible]910 —
Inmuebles	[illegible] 34
Estancia La Cruz	1513128 —
Cuentas de orden	5000 —
Obligaciones a cobrar	[illegible]3600 —
Caja y Bancos	255[illegible] 7[illegible]
Deudores varios	52982 [illegible]
» por compra de terrenos	150542 58
Préstamos hipotecarios	40000 —
Muebles y útiles	1 —
Cuentas de explotación	24922 13
	8616213 27
PASIVO	
Capital	8250000 —
Fondo de reserva	41783 80
» » previsión	1721 91
Reserva por creditos dudosos	52307 12
Cuentas de orden	5000 —
Varios acreedores	228137 88
Cuentas de explotación	57263 09
	8616213 27

N. Besio Moreno, presidente.—Casto Saenz Valiente, director.— Vo Bº: Pedro J. Acevedo, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1922 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 24 enero Nº 17869 v-26 enero

2518

La Germano-Argentina — Compañía de Seguros

Calle Reconquista Nº 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915
INCENDIOS — VIDA — MARÍTIMOS
Capital autorizado y totalmente subscripto......... $ 3.000.000.—
» realizado.. » 900 000.—

Balance Trimestal al 30 de Septiembre de 1923

(3er Trimestro)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2100000 —
Caja y Bancos		402733 40
Propiedades inmuebles		798642 —
Títulos de renta y valores diversos		467535 20
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1028000 —
Obligaciones a cobrar		
Préstamos sobre pólizas Vida		31156 17
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores		849337 39
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación:		
Gastos varios	$ 144006 01	
Reaseguros pasivos	,, 661345 51	805351 52
Siniestros		110281 74
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		65000 —
		6658038 42
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		1341555 26
Beneficios asegurados Vida		16713 18
Siniestros pendientes		207774 —
Diversos acreedores		569197 64
Cuentas de orden:		
Dividendos a pagar	$ 2801 60	
Garantías de reaseguradores	,, 198355 70	
Acciones en garantía	.. 65000 —	266157 30
Cuentas de explotación (Premios, intereses, etc)		1256641 04
		6658038 42

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Martín Meyer, vicepresidente.—G. Kobelt, gerente —P. Hasperg, síndico. Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público nacional.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia — E. Laurencena, Jefe.

E 24 enero Nº 17814 v-25 enero

2683

The New Zealand & River Plate Land Mortgage Co. Ld.

(Cía. de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda.)

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA
Bartolomé Mitre 563 — Buenos Aires
Autorizada el 5 de Febrero de 1889
Capital de la Casa Matriz................................. £ 700.000
Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Anual al 31 de Octubre de 1923

de la Sucursal, en Bueno Aires

DEBE	$ m/n	$ o/s
Bancos	558706 78	18120 11
Bienes raices		30000 —
Metalización		812178 59
Varios deudores		4826 72
Títulos	150790 —	
Préstamos hipotecarios		5217300 —
	709496 78	6111985 42
HABER		
Oficina de Londres		5524472 84
Intereses		88185 86
Metalización	709496 78	
Varios acreedores		4826 72
	709496 78	7611985 42

S. E. u O.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923

J. H. Sykes Wright, gerente.—O. S. J. Gebbie, contador.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17918 v-25 enero

2540

—VICTORIA—

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Buenos Aires — Calle Piedras Nº 80

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo del año 1921, e inscripta en Registro Público de de Comercio con fecha 17 de Agosto del año 1921

Seguros contra Incéndios — Robos y Cristales

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» subscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 200.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

Correspondiente al 1er Trimestre del 3er Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	800000 —
Caja y Bancos	54286 76
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta	—
Préstamos hipotecarios	144500 —
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	31485 82
Diversos deudores	58697 54
Gastos de organización a amortizar	30182 18
Cuenta explotación	86753 02
Siniestros	9693 95
Cuenta de orden	30000 —
	1245549 27
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	105175 80
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	803 95
Cuenta de explotación	101273 04
Dividendos pendientes	8296 48
Cuenta de orden	30000 —
	1245549 27

J. Salvador Córdova, presidente.—Alfredo Vázquez, gerente.—

Manuel Estruga, tesorero.—Juan Bergadá, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 23 enero Nº 17855 v-25 enero

2595

"LA AGRARIA"

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Maipú Nº 245 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha Mayo 27 de 1918

Ramos en que opera: Granizo e Incendio

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
subscripto .... » » 1.806.900 —
realizado .... » » 464.350 —

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Septiembre de 1923

(Julio, Agosto y Septiembre)

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	1342550 —
Caja y Bancos	659677 16
Propiedades e inmuebles	—
Titulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	97755 79
Mobiliario y material	22042 35
Diversos deudores	135627 96
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación y reaseguros	150236 31
Siniestros	11379 07
Cuentas de orden	—
	2419368 67
PASIVO	
Capital subscripto	1806900 —
Reservas	332065 77
Siniestros pendientes	3000 —
Diversos acreedores	150659 79
Cuentas de orden	
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)	126743 11
	2419368 67

Buenos Aires, 30 Septiembre de 1923

Pedro Bercetche, presidente.—Carlos, Clérici, gerente.—Juan Frings, J. M. Mascarenhas, administradores.—Santiago Velaz, síndico.

Buenos Aires, 8 de Novbre. de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero N 17924 v-27 enero

2596

— "LA CONTINENTAL" —

Calle Maipú 245 — Buenos Aires

Compañía de Seguros Generales, aprobada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimo y Accidentes Ley 9688

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— m/n
» subscripto .... » 500.000.— »
» realizado .... » 477.540.— »

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Septiembre de 1923

(Julio, Agosto y Septiembre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	22460 —
Caja y Bancos	1064025 24
Propiedades inmuebles	2759749 65
Títulos de renta y valores diversos	554404 14
Préstamos hipotecarios y sobre valores	68157 20
» sobre pólizas Vida	147818 71
Obligaciones a cobrar	101 —
Mobiliario y material	29029 04
Diversos deudores (premios, valores al cobro, etc.)	317036 71
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación y reaseguros	486504 31
Siniestros	119543 81
Cuentas de orden	289012 60
Sección Accidentes, Ley 9688:	
Títulos de renta y valores diversos	44450 —
Obligaciones a cobrar	6278 29
Mobiliario y material	18593 —
Diversos deudores (premios, valores al cobro, etc.)	671058 75
Gastos de explotación	365281 09
Siniestros	567974 38
Cuentas de orden	1121491 02
	8652558 94
PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
Reservas	2682824 41
Beneficios asegurados Vida	240508 81
Siniestros pendientes	82000 —
Diversos acreedores	492186 90
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	608292 05
Cuentas de orden	1367880 24
Sección Accidentes, Ley 9688:	
Reservas	160000 —
Siniestros pendientes	300000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	791777 65
Cuentas de orden	42838 88
	8652558 94

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings y J. M. Mascarenhas, gerentes.— Luis Lima, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17923 v-27 enero

2435

Fairbanks, Morse y Compañia

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Domicilio de la Sucursal: (Perú 475) ahora San Martín 232

Fecha de autorización Decreto del P. E. 20 de Julio de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 1.000.000.— Oro Americano igual a » 1.036.400.— » Sellado

La Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de las operaciones realizadas en el país al 30 de Junio de 1922

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos	14425 72
Deudores varios	524869 33
Letras a cobrar	158801 17
Mercaderías	559977 20
Muebles, útiles e instalaciones	20838 60
Cuentas en suspenso	6132 88
Consignaciones	95117 40
	1379965 30
PASIVO	**$ m/n.**
Acreedores varios	15613 89
Cuentas en suspenso	12519 71
Casa Matriz	1098577 58
Reservas	156979 12
Consignaciones	96445 —
	1379965 30

p. p. Fairbanks, Morse y Cía.
H. W. Foulde

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17867 v-25 enero

2576

British Traders' Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Bartolomé Mitre N.o 544

Casa Matriz: Hong Kong (China)

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO Y MARÍTIMO

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto con fecha 9 de Septiembre de 1918

Inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 10 de Agosto de 1918

Capital autorizado .... £ 1.000.000 Est.

Capital asignado a esta Sucursal: (No tiene)

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1923

Tercer Trimestre del Ejercicio de esta Compañía

DEBE	$ c/l
Casa Matriz	—
Caja y Bancos	176701 96
Propiedades inmuebles	35000 —
Títulos de renta y valores varios	400000 —
Préstamos hipot. y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	280 —
Mobiliario y Material	—
Diversos deudores	14879 89
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
	626861 85
HABER	
Casa Matriz	220678 23
Títulos en garantía (cuenta de títulos en depósito)	400000 —
Reserva	—
Siniestros pendientes	3240 —
Diversos acreedores	2943 62
Cuentas de orden	—
	626861 85

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923

p. p. British Traders' Insce. Co. Limited
J. Mc. Intosh, gerente

Datos correspondientes al trimestre desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1923

Tercer Trimestre del Ejercicio de esta Compañía

	Siniestros	$ c/l
Sección Incendio:		
Capitales asegurados		5633511 —
Número de siniestros pagados	Cinco	
Monto de siniestros pagados		118 76
Siniestros en liquidación correspondientes al trimestre	Dos	
Siniestros en tramitación judicial	Ninguno	
		5633629 76
Sección Marítima:		
Capitales asegurados		5667651 —
Número de siniestros pagados	Doce	
Monto de siniestros pagados		5833 69
Siniestros en liquidación correspondientes al trimestre	Dos	
Siniestros en tramitación judicial	Ninguno	
		5673484 69

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923

p. p. British Traders' Insce. Coy. Limited

J. Mc. Intosh, gerente

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al trimestre 1º de Julio de 1923 al 30 de Septiembre de 1923
Tercer Trimestre del Ejercicio de esta Compañía

DEBE	$ c/l
Corretajes y comisiones	11570 48
Gastos generales	14858 46
Siniestros	5952 45
Reaseguros locales pasivos	4056 75
Saldo	29229 74
	65697 88
HABER	
Primas	60124 65
Patentes y sellos	4553 24
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	1019 99
	65697 88

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923

p. p. British Traders' Insce. Co. Limited

J. Mc. Intosk, gerente

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17878 v-25 enero

2507

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima Limitada

CORRIENTES Nº 1002

Autorizada por Decreto del 26 de Mayo de 1906

Capital autorizado .... $ c.l 25.000.000 —
» emitido .... » 22.565.000 —
» no realizado .... » » 2.435.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 18 de Octubre de 1923

ACTIVO	Curso Legal
A Inversión de capital	43345378 74
» Bancos etc. Buenos Aires y Londres	66718 08
» Almacenes: papelería	59001 59
» Almacenes: carbón	75958 98
» Almacenes: materiales generales	486321 75
» Materiales en tránsito del exterior	209914 37
» Depósito en garantía de concesiones	53600 —
» Premios: diferencia entre valor nominal y la emisión debentures	2851420 68
» Varios fletadores: por cuentas corrientes	68681 21
» Expropiaciones	7219 57
» Amortización obligaciones 5 %	1253585 45
» Gobierno de la Nación, fletes, pasajes, etc.	492588 17
» Gobierno de la Provincia » » »	13710 50
» Varios saldos deudores	7473854 76
	56468203 85

PASIVO		Curso Legal
Por Capital:		
Autorizado	$ 25000000 —	
No realizado	» 2435000 —	22565000 —
» Fondo de reserva		528453 57
» Empréstito obligaciones 4 1/2 %		11454545 46
» Empréstito obligaciones 5 %		13745454 54
» Empréstito obligaciones, Sres. Lacroze Hnos. y Cía		700000 —
» Fondo de renovaciones		424055 55
» Sres. Lacroze hermanos y Cía. Cta. ordinaria		2566961 65
» Varios saldos acreedores		3325701 61
» Ganancias y Pérdidas		1158031 47
		56468203 85

Buenos Aires

Teófilo Lacroze, presidente.—E. Gallishaw, contador general.—F. Baena, síndico

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 18 de Octubre de 1923

DEBE	Curso Legal
A Lacroze Hermanos y Cía. —intereses y descuentos	164052 91
» Obligaciones 4 1/2 %—intereses s/£ 700.000.—	350818 18
» Ampliación obligaciones—intereses desde el 10 de Febrero al 30 de Junio/23 s/£ 300.000.—	59312 58
» Obligaciones 5 %—intereses s/£ 750.000.—chanceladas el 10 de Febrero de 1923	319295 31
» Obligaciones 5 %—intereses s/£ 600.000.—	293465 44
Ampliación obligaciones 5 %—desde el 10 Febrero al 30 de Junio 1923 s/£ 600.000.—	131805 73
» Saldo	1158031 47
	2486781 65
HABER	
Por saldo del ejercicio 1921/1922	28310 23
» Resultados de la explotación de la línea	2458471 42
	2486781 65

Buenos Aires

Teófilo Lacroze, presidente. — E. Gallishaw, contador general — F. Baena, síndico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17893 v 25 enero

2638

Sociedad Anónima Territorial, Rural y Mercantil Sud Americana

Calle Bartolomé Mitre Nº 853 — Buenos Aires

O

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Abril de 1921

Capital autorizado .... $ oro 2.000.000 —
» subscripto y realizado. .... » » 1.000.000 —

Balance General del segundo ejercicio al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas realizada con fecha 26 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones a emitir	10.0000 —	
Bienes raíces	2885131 48	
Mejoras		659905 40
Herramientas y enseres		81549 06
Haciendas		2568019 23
Caja y Bancos		3554 16
Redescuentos		56048 78
Existencia de cereales, etc		14589 91
Gastos de fundación		43400 —
Cuentas a cobrar		8890 75
Títulos depositados	5000 —	
Conversión	464426 08	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio 1921/1922 .... $ oro 394,86		
» » 1922/1923 .... » » 447857,76	448252 62	
	5802810 18	3385992 27
PASIVO		
Capital autorizado	2000000	
Cuenta hipoteca	1200000 —	
Varios acreedores	2597810 18	2330478 48
Acciones del Directorio	5000 —	
Conversión		1055513 79
	5802810 18	3385992 27

Buenos Aires, Septiembre de 1923

Otto Gaitzsch, vicepresidente.— Carlos Ohrt, director suplente.— Fernando Ellerhorst, síndico suplente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1923

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 26 de Octubre de 1923

DEBE	$ oro	$ papel
Mejoras, amortización		167769 19
Herramientas y enseres, amortización		12980 29
Gastos de fundación, amortización		24200 —
Gastos generales	237 23	193005 82
Intereses	123772 64	359889 32
Haciendas		105557 20
Conversión	327297 84	
	451307 76	863401 82
HABER		
Cereales, etc		4185 47
Cuenta arrendamiento		625 —
» alquileres	3450 —	114782 11
Conversión		743838 74
Saldo	447857 76	
	451307 76	863401 82

Buenos Aires, Septiembre de 1923

Otto Gaitzsch, vicepresidente.— Carlos Ohrt, director suplente. — Fernando Ellerhorst, síndico suplente

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17925 v-25 enero

2483

Fairbanks, Morse y Compañía

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Domicilio de la Sucursal: (Perú 475) ahora San Martín 232

Fecha de Autorización Decreto del P. E. 20 de Julio de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 1.000.000.— Oro Americano igual a » 1.036.400.— » Sellado.

La Sucursal no tiene Capital Asignado

Balance de las operaciones realizadas en el país al 30 de junio de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	18502 09
Deudores varios	737757 27
Letras a cobrar	71911 94
Mercaderías	668985 32
Muebles, útiles e instalaciones	7212 07
Cuentas en suspenso	9327 32
Cuentas especiales	17610 80
Consignaciones	25926 80
	1557233 61
PASIVO	**$ m/n.**
Acreedores varios	38522 64
Cuentas en suspenso	4104 31
Casa Matriz	1429257 88
Reservas	64543 54
Consignaciones	20805 24
	1557233 61

p. p. Fairbanks, Morse y Co.
H. W. Foulde

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero N. 17866 v-25 enero

2645

— REFINERIA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 434 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado ..... » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

a 31 de Agosto de 1923

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	5132752 59	82533 55
Vías férreas	44935 04	528 84
Instalación fábrica de tanino	729580 87	
Instalación para petróleo	133832 47	
Herramientas y útiles		113609 97
Materiales de embalaje, construcción y fabricación		1015966 46
Combustible, huesos y negro animal		603141 28
Fabricación de tanino		927550 63
Sueldos, gastos generales e intereses		487134 47
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1923		785835 50
Varios deudores y acreedores, saldo		4849199 93
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	95372 51	
Caja		14024 71
Conversión	606234 45	
	7742687 41	8907825 34
PASIVO		
Capital	5000000 —	
Fondo de reserva legal	187032 18	
» » previsión	100000 —	
» » amortización	1496956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	650764 89	
Letras a pagar		6400000 —
Refinación y venta de productos		1130019 79
Varios deudores y acreedores, saldo	2165951 06	
Dividendos a pagar	122360 —	
Ganancias y Pérdidas	21543 01	
Conversión		1377805 55
	7742687 41	8907825 34

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923

Refinería Argentina

José M. Landajo, director-secretario.— Ernesto Pasman, vicepresidente.— Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero N. 17920 v-25 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 122716-D|923, llámase a licitación para la provisión de globos de vidrio, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 19 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|765 v30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 horas, para la provisión de dos automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|257 v28 enero.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 665 000 (seiscientos sesenta y cinco mil) adoquines de granito, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|266 v29 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente a las 14 horas para la provisión de 12 (doce) tractores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|260 v29 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 122871-D-923, llámase a licitación para la provisión de materiales para iluminación con destino a la Direc-

ción de Alumbrado. Tendrá lugar el día 1o. de Febrero próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|768 v 1 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 11821 D|923, llámase a licitación para la provisión de aparatos con destino a la Oficina Médica de la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 1 de Febrero próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|771 v1 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Rodríguez Peña, de Charcas a Arenales y General Guido de Juncal a Callao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|269 v31 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de ferretería, vidrios, puntas París, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|273 v31 enero.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Juramento de Wáshington a Triunvirato, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924. — El Secretario.

e-18 enero s.p.p. o|252 v-25 enero

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero próximo a las catorce horas, para la provisión de útiles, formularios, libros en blanco y ficheros de acero. Las bases y pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en el local del Depósito e imprenta de la Inspección, calle Bmé. Mitre 3762.

Las propuestas se abrirán el día indicado en el local central de la Caja, calle Callao 110, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

v-4 febrero

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 6.500 trajes de invierno para el año 1924, con destino al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuesta, el día 6 de Febrero próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general.

v6 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero del corriente año, a las diez horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de harina de trigo "00" de primera calidad y hacienda vacuna para consumo, durante el segundo trimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria No. 246, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local indicado y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Enero 22 de 1924. — El Subdirector.

v-23 febrero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. de Bs. As.

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo, combustibles y leche, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante los últimos diez meses del corriente año (de Marzo a Diciembre, ambos inclusives). Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 22 de Febrero próximo, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650) Cap. Federal, los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Enero 22 de 1924. — El Director.

v-22 febrero

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, conservas y dulces en tarros, aves y huevos, hacienda vacuna de consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabacos, fósforos y papel de fumar, forrajes, combustibles (leña, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materiales para la elaboración de jabón, drogas, específicos, artículos y útiles varios para farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 29 de Enero del año 1924, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Diciembre 29 de 1923. — El Director.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo en el año 1924.

Comestibles y artículos de almacén—

2.500 kilos aceite de oliva, marcas Bau, Boccanegra, Ottone, Frugone o Buittone, en envases de 2.5 kgs. o aproximado.
2.500 kilos aceite puro de oliva, de segunda, en envases de 10 kilos o aproximado.
400 kilos aceitunas verdes, en envases de 5 kilos o aproximado
180 kilos aceitunas negras, en envases de 5 kilos o aproximado.
2.000 litros alcohol desnaturalizado en tambores de 20 litros.
12.500 kilos avena aplastada.
800 gramos azafrán en hebra.
2.000 kilos azúcar en terrones, Refinería Argentina.
35.000 kilos azúcar molida o granulada.
750 kilos bacalao Noruega o Escocia
29.000 kilos cebada perlada.
500 cajas escarbadientes "Marquesiños".
1.000 kilos extracto de tomate (puré concentrado), en envases de 750 gramos o aproximado.
10.000 kilos garbanzos chilenos o tipo chilenos.
5.000 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.500 gramos o aproximado.
250 kilos jamón crudo, en piezas de 5 kilos o aproximado.
900 ladrillos ingleses del país.
120 kilos líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.
200 kilos maicena.
4 kilos mostaza fresca, para la cocina, en envases de 400 gramos o aproximado.
250 kilos orejones de durazno de California.
80 kilos pasas de uvas de Corinto.
600 kilos queso "Sbrinz" para rallar.
200 kilos queso "Reggiano", extranjero, para rallar.
250 kilos queso Chubut o La Tandilera o similar, en hormas de un kilo o aproximado.
4 kilos Royal (levadura) en envases de 250 gramos o aproximado.
600 kilos sal fina inglesa, para cocina, en bolsas.
150 kilos sal fina para mesa, en envases de 500 gramos o aproximado.
9 kilos sal nitro.
100 kilos te suelto, en envases de kilos o aproximado.
3.500 litros vino tinto Mendoza, en cascos.
1.250 litros vinagre de vino, en cascos
580 kilos yerba Paraguaya, en envases de un kilo o aproximado, marca Flor de Liz, Cruz Malta o T. L.

Conservas y dulces en tarros—

4.000 gramos alcaparras, en envases de 100 gramos o aproximado.
500 kilos ananás enteros, al natural en envases de 1 kilo o aproximado.
60 kilos anchoas en salmuera, en envases de un kilo o aproximado.
50 kilos atún en aceite, en envases de 1 kilo o aproximado.
100 kilos calamares rellenos, en su tinta, en envases de 200 gramos o aproximado.
150 kilos champignón para toda preparación culinaria, en envases de 500 gramos o aproximado.
75 kilos camarones en envases de 250 gramos o aproximado.
500 kilos duraznos amarillos al natural, en envases de 1 kilo o aproximado.
150 kilos langostas, en envases de 500 gramos o aproximado.
250 kilos lengüitas de cordero, en envases de 500 gramos o aproximado.
125 kilos ostras, en envases de 250 gramos o aproximado.
50 kilos paté fois gras truffé Amieux, en envases de 100 gramos o aproximado.
450 kilos petit pois, en envases de 300 gramos o aproximado.
600 latas perdices en escabeche, en latas de dos aves.
250 kilos salmón, en envases de 500 gramos o aproximado.
3 kilos mostaza preparada, en envases de 150 gramos o aproximado.

Aves y Huevos—

2.600 gallinas de un peso aproximado a 2 kilos, vivas, sanas, en buen estado de gordura.
7.500 pollos, de un peso aproximado de 1.5 kgs. o aproximado, vivos sanos y en buen estado de gordura.
10.000 docenas huevos de gallina, frescos, no coservados y sanos.

Hacienda vacuna de consumo—

1.250 novillos criollos o mestizos, de tres a cuatro años de edad, y de un peso aproximado de 500 kilos por animal, en buen estado de gordura.

Papas para consumo—

buena calidad y tamaño mediano.

Leche y manteca—

146.000 litros leche de vaca.
2.500 kilos manteca fresca, en panes de 10 kilos.

Tabaco, fósforos y papel de fumar—

3.000 kilos tabaco en hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gr.
1,500 libritos papel de fumar en libritos de 100 hojas.
500 docenas cajas de fósforos, en cajas de 75.

Forrajes—

40.000 kilos maíz amarillo, entero, sano.

Combustible—

2.500 toneladas leña de algarrobo, tipo F. C., seca.
1.250 toneladas leña de algarrobo, para cocina, rama y tronco delgado.
130 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diessel.
110 toneladas petróleo tipo Comodoro Rivadavia, sin refinar, para combustible de las calderas y hornos.
150 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de dos latas.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería—

1.200 números agujas para máquina de coser núm. 1, 2 y 3; 200 del núm. 1 y 500 del núm. 2 y 3; marcas: Singer, O. Mundies o Naumann.
8 kilos aceite para máquina de coser, en envases de 250 gramos o aproximado.
60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. diámetro o aproximado.
24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. diámetro o aproximado.
150 gruesas botones negros de hierro p|sacos, de 0.02 cent. diámetro o aproximado.
150 gruesas botones negros de hierro para pantalones de 0,015 cent. diámetro o aproximado.
50 gruesas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos y delantales de 0.025 cent. diámetro.
120 kilos clavos de bronce p|zapatero núm. 8 al 16 igual a 16 kilos de cada número.
50 kilos clavos para tacos.
10.000 pares cordones de cuero para botines.
150 metros entretela para forros (indíquese ancho).
200 gorras de paño, para empleados, de paño azul obscuro, con iniciales A. C. R. M. A., bordadas sobre paño, en hilo plateado.
60 carretes hilo color para zapatero, número 16.
200 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
3.000 carretes hilo de coser blanco, núms. 16, 30, 40 y 50, marca Cadena, de 500 yardas; 200 del 16; 300 del 30; 2.000 del 40 y 500 del 50.
3.000 carretes hilo de coser negro números 16, 30, 40 y 50, marca Cadena, de 500 yardas, 200 del 16, 300 del 30, 2.000 del 40 y 500 del 50.
300 ovillos hilo para hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.
4.000 kilos lana lavada Rambouillet.
250 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente.
100 metros percalina listada para forros.

10.000 números repasadores algodón para piso de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
1.000 números repasadores algodón para vajilla, de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
150 metros satiné negro, para forros.
300 kilos semilla para botines núm. 8 al 12, 20 kilos de cada clase.
1.000 números sombreros de paño gris claro o fieltro.
3.000 números sombreros de juncos.
2.000 kilos suela macho.
3 kilos tinta para marcar ropa.
300 números tizas de sastre, colores vivos.
300 números toallas de hilo o granité.
500 metros2. vaqueta.

Materiales para la elaboración de jabón
150 kilos aceite de coco.
3.500 kilos ceniza de soda.
2.500 kilos cloruro de cal.
1 kilo esencia lavanda.
1 kilo esencia romero.
1 kilo esencia de neroli.
1 kilo esencia bergamota.
3.500 kilos resina H.
2.500 kilos soda cáustica.
350 kilos soda comercial.
5.000 kilos sebo en rama.

Drogas—
600 gramos ácido benzoico Merck.
6 litros ácido clorhídrico comercial.
6 kilos ácido tánico al éter Mollinckrot.
6 kilos ácido tímico Merck.
3.600 gramos Agar Agar, polvo.
16 litros agua bidestilada.
2.400 gramos alcoholatura raíz acónito.
3.600 gramos amonio clorhidrato.
3.600 gramos antipirina Merck.
240 gramos apomorfina clorhidrato Merck.
3.600 gramos Arrhenal (patente o sinónimo), indíquese cuál se ofrece y marca.
180 kilos azufre precipitado.
600 gramos belladona hojas en polvo.
18 litros bencina pura.
6 kilos bismuto carbonato Merck.
120 kilos bismuto subnitrato Merck
3.600 gramos bismuto salicilato.
24 kilos bismuto subgalata.
3.600 gramos bromoformo Merck.
6 kilos cafeína pura Merck.
12 kilos calcio hipoclorito clorurado
3.600 gramos calcio lactato.
3.600 gramos calcio lactofosfato.
12 kilos carbón Belloc.
600 gramos cornio clavillos.
600 gramos cáscara sagrada en polvo
6 kilos cobre sulfato.
600 gramos colargol (patente o sinónimo), indíquese cuál se ofrece y marca.
12 kilos cremor soluble en escamas
360 gramos digital hojas polvo.
6 gramos digitalina cristalizada
6 kilos ergotina Bonjean Merck.
1.200 gramos ergotina Ivón.
3.600 gramos escila en polvo.
12 gramos escopolamina clorhidrato
12 gramos escopolamina bromhidrato.
60 litros esencia trementina Pratt.
120 gramos esparteína sulfato Merck.
120 gramos extracto blando canabis índica.
360 gramos hierro protoxalato.
12 gramos hiosciamina.
6 kilos jabón amigdalino.
60 kilos jabón de potasio "Mulford".
480 gramos lecitina purísima Merck
1.200 gramos litio carbonato.
6 kilos luminal sódico.
3 kilos miel rosada.
3 kilos ovarina Merck.
3.600 gramos sodio fosfato.
2.400 gramos tanalbina "Bayer".
2.400 gramos tagigno "Merck".
3 kilos tiroidina en polvo Merck.
6 litros vaselina líquida Merck.
12 kilos veronal sódico Bayer
1.200 gramos cinc sulfato cristalizado químicamente puro.
600 gramos cinc sulfofenato.

Específicos—
300 gramos adrenalina solución in yectable Clin.
3.600 gramos adrenalina soluc. P. D.
36 cajas Adrenosina (ampollas).
360 cajas bioplastina Serono de 1 1|2 c.c.
150 cajas bioplastina Serono de a cada caja.
36 cajas electrargol (ampollas).
600 gramos levadura de cerveza Fontino Freres.
96 frascos morubiline.
48 cajas pantopón "Roche".
144 cajas pluriglandina con ovario "Biol".
48 cajas pluriglandina con teste.
240 cajas vacuna antipiógena Polivalente Bruschetini.

Artículos y útiles varios para farmacia
120 agujas p|inyec. hipodérm., platino iridiado al 25xciento (tubo platino paredes gruesas 25 mm.x 6|10 espesor).
120 agujas p|inyec. intra., platino iridiado al 25 por ciento (tubo platino paredes gruesas 50 m|mx 8|10 espesor).
24 agujas p|punciones lumbares, platino iridiado al 25 por ciento, tubo platino, paredes gruesas 60 m|m. por 10|10 espesor).
120 agujas p|líquidos aceitosos, platino iridiado al 25 por ciento, (tubo platino, paredes gruesas 25 m|m. por 8|10 espesor.
12 bolsas para hielo de 22 centímetros de diámetro
12 bolsas para hielo de 24 centímetros de diámetro.
12 bolsas para hielo, de 26 centímetros de diámetro.
12 bolsas para hielo de 30 centímetros de diámetro.
60 tubos Cat Gut del número 0: indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut del número 1; indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut, del número 2: indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut, del número 3; indíquese marca, envíese muestra.
144 cepillos para dientes.
5.000 metros gasa hidrófila, de 12 hilos p|cada cent. cuadrado.
24 pares guantes de goma número 6 1|2; indiq. marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 7; indíquese marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 7 1|2; indíquese marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 8; indíquese marca y envíese muestra.
1.000 bolsas papel para despacho x500 gramos.
1.000 bolsas papel para despacho x1000 gramos.
500 cajas de madera del número 3 a 6
12 espátulas de acero de 0.20 cent. long. hoja.
360 frascos de vidrio, boca ancha, tapa esmerilada x120 gms.
24 ovillos hilo para despacho, (indíquese peso de 1 ovillo y envíese muestra).
12 carretes hilo blanco, para sobre tapas, (indíq. tamaño y envíese muestra).
6 losetas o piedras p|hacer pomada de 25x25.
6 losetas o piedras p|hacer pomada de 30x30.
12 medidas de loza x500 gramos.
12 medidas de loza x1000 gramos
6 morteros de pasta de 0.10 cent de la boca.
6 morteros de pasta de 0.20 cent. de la boca.
6 morteros de pasta de 0.30 cent. de la boca.
12 morteros de vidrio de 0.15 cent de la boca.
72 insufladores para suero.
48 jeringas sistema Luer de 1 c|c. ind. marca y envíese muestra.
120 jeringas sistema Luer de 2 c|c. ind. marca y envíese muestra.
48 jeringas sistema Luer de 5 c. c. ind. marca y envíese muestra.
48 jeringas sistema Luer de 20 c. c. ind. marca y envíese muestra.
24 lápices dermográficos.
48 sondas esofágicas (envíese muestra).
60 libritos tafetán inglés (envíese muestra).
120 tubos de goma para irrigador x 2 metros.
96 metros tubo de goma para insuflador.
48 carretes tela adhesiva de 3 cent de ancho.
48 carretes tela adhesiva de 5 cent de ancho.
48 carretes tela adhesida de 7 cent de ancho.

El Médico Director

v29 enero.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 8 de Febrero de 1924, a las 15.30, 15.45, 16 y 16.15 para la provisión de aceite puro de oliva, harina para elaborar pan, legumbres secas y artículos de almacén. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v8 febrero.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente aviso para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro y de madera, lencería, bazar y ferretería, útiles de escritorio, librería, papelería y varios, droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio, y otros artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional Andino, de la ciudad de La Rioja, la cantidad y calidad, así como también los modelos o dibujos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 5 de Febrero próximo, en el local de la comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — El contador.

v5 febrero

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes efectos necesarios para el Censo de Empleados dispuesto por el Acuerdo del 18 de Diciembre de 1923:

a) Formularios e impresos varios.
b) Papelería y útiles de escritorio.
c) Muebles de oficina: archivos de acero y de madera, escritorios comerciales, taburetes, etc.

Las cantidades, modelos y demás condiciones pueden ser consultadas en la Oficina de Estadística y archivo de esta Caja (Córdoba y Ayacucho, todos los días de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Institución ante los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1924 a las 15 horas.

La Caja se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes a su parecer o de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-7 febrero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día 15 de Febrero a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado: 499,100 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, y en la casa de los señores Baring Broters y Cía. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924. — El secretario.

v15 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, de los arts. de uso y consumo que se detallan a continuación, para la proveeduría a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo:

Almacén—
70 kg. azúcar R. A. 90 kg. aceite de oliva "Sasso", Buitone o Bresciano. 15 doc. agua lavandina. 5 litros alcohol quemar. 70 kg. fideos blancos, especiales de la. 50 kgs. garbanzos chilenos, 15 kg. queso de Goya. 15 kg. dulce de batata especial de 1ra. 25 kg. dulce de membrillo especial de 1ra. 40 kg. sal gruesa de Cádiz. 10 kg. sal fina de Cádiz. 2 cajones sapolios Morgans. 6 libras te Soi en latas de 3 o 6 libras. 4 docenas trapos para pisos 60x60 peso mínimo 150 gramos. 420 litros vino Mendoza, Toro, Irazú o Tomba. 5 litros vino seco, Deu.
Pan y harina—
600 kg. pan de 1ra. en panes de 80 grs. c|u. 20 kg. harina de trigo 000.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 29 del corriente a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 12 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — J. Ulises Codino, director.

v-29 enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de Junio del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo Corrección de Mujeres, Humberto 1o. No. 376; Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 8 de Febrero próximo a las 14 horas.

Las planillas que más arriba se hace mención, comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana, en astillas y trozos); lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para la Colonia Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de las mismas, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 23 de Enero 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-8 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante el mes de febrero próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Batatas, verduras y frutas—

100 k. de batatas grandes y sanas, 250 repollos grandes y bien arrepollados, 150 atados de acelgas, 500 zanahorias, 500 puerros, 500 nabos, 90 atados de perejil, 150 atados de espinacas, 50 atados de salsifí ,120 alcauciles, 15 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 800 cabezas de ajos grandes y sanos, 500 tomates, 500 ajíes, 20 manojos de espárragos, 150 berenjenas, 60 apios cultivados, 30 coliflores, 30 k. de arvejas, 30 k. de zapallo de Angola, bien sazonado: 3000 piezas de fruta de estación de 1ra. o el equivalente en otras frutas a elección; 60 atados de rabanitos, 12 docenas de zapallitos, 500 lechugas o escarolas, 6 docenas de limones.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente, a las 15 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director to, calle Avellaneda 1825. — El vicedirector.

v. 29 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 25 de Enero corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 80-C-924.

150 kilos de aceite de oliva de 1a.
120 " de aceite de 2a., oliva.
400 " de arroz Carolina de 1a.
2.000 " de arroz Bremen de 1a.
300 " de arvejas enteras de 1a.
210 " de azúcar R. Argentina, en terrones.
1.100 " de azúcar Tucumana de primera.
20 ristras de ajos .
100 kilos de harina de maíz.
18.000 " de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
250 " de cebollas libres de brotes.
400 " de garbanzos de 1a.
150 docenas de huevos frescos.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
80 kilos de manteca fresca.
20 " de pimentón dulce.
400 " de porotos caballeros.
9.000 unidades de frutas de estación.
800 kilos de sal gruesa.
10 " de sal fina.
100 " de sémola de trigo candeal.
150 " de trigo entero pelado.
100 " de tocino gordo de 1a.
20 " de te Sol No. 1 o similar en latas de 1 libra.
5.000 " de repollos grandes de 1a.
1.000 " de verduritas frescas surtidas.
90 " de yerba Cruz de Malta.
600 " de bacalao de Noruega, en cajones forrados.
40 " de queso de Goya.
30 " de orejones.
30 " de ciruelas.
50 litros de vinagre de vino.

El Secretario

v-25 enero

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Letra L, No. 81.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para artículos que se detallan a continuación, para proveer a este establecimiento, durante el presente mes:

Consultorio Oftalmológico—

10 kg. algodón hidrófilo. 24 botellas Dioxógeno. 3 jeringas de cristal de 5 cc., (Luer). 3 jeringas cristal Luer, de 10 cc. 12 jeringas de cristal Luer, de 1 cc. 12 jeringas cristal Luer de 2 cc.

Imprenta—

300 kg. papel Madera, según muestra en el establecimiento. 150 kg. cartón, para tapas de libros. 1000 kg. papel Manila cortado en 42x60 ctms.

Ferretería y artículos de electricidad—

50 lámparas de 50 bujías. 6 lámparas de 400 bujías. 20 lámparas de 100 bujías. 20 tapones para luz eléctrica, de 15 amperes. 4 soperas enlozadas, marrón, capacidad 10 litros c|u. 1 cafetera para dos personas, bronce niquelado. 1 aceitera niquelada forma cuadrilonga con 5 frascos. 1 hule para mesa de 210 x120 cent. 3 doc. platos playos de loza piedra, blancos. 2 doc. platos hondos de loza piedra, blancos. 3 doc. vasos para agua ,de vidrio rayado. 1 tacho hierro galvzd., para basura. 4 kg. soga cáñamo 1|2 cent. diámetro. 5 baldes de hierro galvanizado No. 13. 4 asaderas de hierro batido de 60x47 ctms. 2 pavas de hierro batido cap. 10 lit. 2 ollas enlozadas, marrón, de 60 ctms. de alto por 50 de diámetro. 3 filtros de franeleta, para café, medianos. 3 filtros para café, grandes.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 25 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la secretaría del instituto, Rivadavia 6293. — J. Ulises Codino, director.

v25 enero.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Enero del corriente año, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería durante todo el año 1924; y de artículos rurales, de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería para refacciones, durante todo el año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria No. 246, Bs. Aires, de **acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local indicado y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. Pco.**

Open-Door, Enero 10 de 1924. — El Subdirector.

v26 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 1o. de marzo de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1o. marzo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 11 de Febrero a la hora 15, para los siguientes efectos:

1o.) Provisión de 500.000 tejas tipo Marsella barnizada y común con accesorios.

2o.) Para efectuar reparaciones de carpintería de madera en las aberturas del Hospital Militar Central, según planillas. Propuestas por separado.

Datos e informes: Paraguay 2248 hasta el día 16 del corriente y Santa Fe 3727 en adelante, de hora 12 a 18, a excepción de los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Enero 13 de 1924. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel-Secretario.

v-11 febrero

Llámase a licitación para el día 19 de Febrero a la hora 15, para la ejecución de las siguientes obras (propuestas por separado):

1o.) Ampliación de la Sala de Operaciones en el Hospital Militar Central (albañilería y afines).

2o.) Ampliación de un Departamento anexo en el Hospital Militar Central (obras completas).

3o.) Construcción del Casino de Oficiales en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar, F. C. P. (albañilería y afines).

Datos e informes: Santa Fe 3727, de hora 12 a 18, a excepción de los sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel-Secretario.

v-19 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14, para la provisión de 62,94 m3. de madera dura, con destino a las obras de reconstrucción del puente sobre el río Tunuyán, en el camino de Reducción a Los Arboles, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 18 de 1924.

v18 febrero.

Llámase a segunda licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a O'Higgins, de O'Higgins a Colonia La Paloma y de O'Higgins a La Oriental, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 18 de Enero de 1924.

v18 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Arrufé a San Cristóbal, FF. CC. P. de Santa Fe, del (F. C. N. A.) y C. A. Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Enero 16 de 1924.

v-15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 159,4 toneladas de cemento portland, con destino a la construcción de un puente sobre el arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Navarro.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Enero 16 de 1924.

v-15 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Febrero de 1924, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de

816.430 toneladas de cemento Portland, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Salado, en Santo Tomé, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista No. 575. — Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

v-15 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 5 de Febrero de 1924, a las 16 horas, para la provisión de marcógrafos, equipo para películas cinematográficas, aparatos eléctricos de medición, teléfonos, indicadores, manómetros, aparato de desinfección, relojes y accesorios, acumuladores de gas acetileno disuelto, de acuerdo con los documentos que pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v5 febrero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Obras de provisión de agua a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones)

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas (Territorio de Misiones), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.500 m|n) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 31 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v30 enero.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras. (Territorio del Chaco).

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua potable, a la ciudad de Resistencia y a Puerto Barranqueras, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 6.000 m|n) seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nacin, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 31 de Enero próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. —L. Celasco, secretario.

v30 enero.

Llámase a licitación pública para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque derrumbados en el Dock Central del Puerto de La Plata. Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos respectivos, se entregarán a los interesados previo pago de la suma de $ 50.00 m|n en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-8 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas y motores eléctricos y sus accesorios destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas de la Ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Marzo próximo, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para la provisión de agua y el desagüe cloacal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se efectuará de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 24 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta el día 17 del mismo mes de Marzo.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo: y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Concepción del Uruguay, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 30.000 m|n) treinta mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra, deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos 11290.

Las propuestas serán abiertas el 24 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de papel de dibujo, tela, papel de calcar y milimetrado, de conformidad en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Febrero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923 — L. Celasco, secretario.

v3 febrero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1924 a las 16 horas, para adjudicar la demolición del edificio fiscal, sito en la calle Vieytes número 1981, 1983, 1993, 1999, y Pedro Mendoza No. 4107, 4109, (Capital Federal). Planos, cómputos métricos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, (Lima No. 287). Buenos Aires, 4 de Enero de 1924.

4 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero de 1924, a las 16 horas, para contratar la ejecución de las fundaciones, con arreglo al sistema de pilotaje proyectado, del nuevo edificio destinado a la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe. Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Nación. (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Santa Fe. — Buenos, Enero 16 de 1924

c|4835 v22 febrero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda

(Pcia. de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la Ciudad de Avellaneda.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación, y se ejecutarán aquéllas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 28 de Abril próximo o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada proponente presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998 y 11.165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en las Sucursales del mismo, en La Plata, o Avellaneda, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero, recta y especial y accesorios de conexiones, destinados a las obras de provisión de agua a Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), serán abiertas el 12 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v12 marzo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de Libros en blanco, papel secante, y papelería en general, para la provisión de un semestre al F. C. C. N. A.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 9 de Febrero de 1924, a la hora 9.30, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente 1920|23. — La Administración.

v-9 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 10 toneladas de pólvora, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 2206|23. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de hierro y acero en barras y chapas, cuyas bases medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 3008|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-1o. febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de bombas y calderas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente O. C. 5028|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 febrero.

Llámase a presentación de propuesta para el día 8 de Febrero de 1924 a las 14,20 horas para la provisión de 32 juegos de durmientes, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 523|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 febrero

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22 para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533 —La Administración.

v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Enero de 1924, a las 14 y 20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expedientes 2695|23, 2617|23, 2689|23 y 2698|23. — La Administración.

v-28 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Enero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 637.000 sobres en blanco, cuyo formato, medida y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 2696|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de artículos para dibujo, papeles técnicos, artículos de escritorio y papelería en general, piolín, goma líquida y lacre.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas, el día 28 de Enero de 1924, a las hora 14 y 20' en presencia de los interesados que concurran al acto. Expedientes: 2492|23-1811|23. — La Administración.

v28 enero.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de A. Carboni a Roque Pérez, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 26 de 1923.

o|4025 v25 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Febrero de 1924, a las 15 horas, para la provisión de bulones arandelas, tensores, aisladores, alambre, pararrayos, canaletas, mesas, armarios postes de quebracho y cruectas de lapacho destinados a las líneas nuevas, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados a los Expedientes OC-3921-4310 y 4798|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de vigas de quebracho colorado o lapacho, para la construcción de San Antonio a Patagones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente OC-4207|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Febrero a las 14.20 horas, para la provisión de material Decauville, cuya cantidad, base, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1106|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v13 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación para la provisión de acero dulce en barras y chapas, correspondiente al expediente O. C. 3105|23, que se había fijado para el día 15 de Enero del corriente, ha sido postergada para el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua, que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua en las construcciones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente OC-1402|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v4 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Febrero de 1924 a las 15 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tensores, aisladores, alambre, pararrayos, canaletas, mesas, armarios, postes de quebracho y cruectas de lapacho destinados a las líneas nuevas, cuyas bases y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados a los expedientes O.C. 3921, 4310 y 4798|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas varias, para construcción línea Km. 148 a Epuyen, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 121|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: artículos para dibujo, papeles técnicos, artículos de escritorio y papelería en general, piolín, goma líquida y lacre.
Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Enero de 1924, a la hora 14 y 20 en presencia de los interesados que concurran al acto. Expediente 2492-181123. —La administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: Papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 23 de Enero de 1924, a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Expedientes: 2695|23, 2617|23, 2689|23 y 2698|23. — La Administración.

v-28 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de caños de acero, cuya cantidad, bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 4811|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de vigas de quebracho colorado o lapacho, para la construcción de San Antonio a Patagones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 4207|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua en las construcciones cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1402|22.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de maderas varias para construcción línea Km. 448 a Epuyen, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 121|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Enero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 637.000 sobres en blanco, cuyo formato, medidas y demás especificaciones, están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 2696|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de bombas y calderas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados expediente O.C. 5028|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 4 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de 40 toneladas de pólvora cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 2206|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 20 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de hierro y acero en barras y chapas, cuyas bases medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 3008|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 1o. febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Febrero a las 14.50 horas, para la provisión de materiales Decauville, cuya cantidad, base, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 1163|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 febrero

Llámase a presentación de propuestas, para el día 9 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 32 juegos de durmientes, cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 523|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación para la provisión de acero dulce en barras y chapas, correspondiente al expediente O. C. 3105|23 que se había fijado para el día 15 de Enero del corriente, ha sido postergada para el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 enero.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Montrull de Gallo, por sí y sus hijas menores Rosa Armanda, María Angélica y Lidia Argentina Gallo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Arturo C. Gallo.
Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Vernengo de Vernengo, por sí y sus hijas menores María Mercedes, Emma Catalina y Celia Esther Vernengo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Juan Bautista Vernengo.
Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Vantusso de Miani, doña Ana Eduvigis Miani de Pedrotti y don Luis Primo Miani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Enrique Miani.
Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Ramos Mejía de Ricaldoni, en su carácter de viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional de Buenos y de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de La Plata, don Tebaldo José Ricaldoni.
Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Maradona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 16 de 1924. — El secretario.

v21 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctiam el obrero don Obdulio Pidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. —El Secretario.

v1o. febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreron don Mauricio Barral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. —El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Laborante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institucin, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. —El secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de in-

demnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Ferro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923.— El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obreron don José Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Piaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.— El secretario.

v26 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pellegrino D'Amore que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923. —El secretario.

v26 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el obrero don Guillermo Castelán o Guillermo Pedro Castelá, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924. — El Secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima, el obrero don José M. Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1924. — El secretario.

v11 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Dematés (o José Salustiano Demates); que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El secretario.

v16 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El secretario.

v16 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — El Secretario.

v-20 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreron don Esteban Vitrone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El secretario.

v19 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Apariciu Lecerna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Di Loretto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El secretario.

v19 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Eduardo Rattaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. —El Secretario.

v1o. febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 2903 R, o 1118 R, o 599 M, Muestras y Encomiendas Dna. Sud., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Julio Autij, s|número, cantidad y envase 1 caja, C. de Montevideo, serie W 11, fecha de entrada Enero 18 1923.

Marca Eugenio di Santo, s|número, cantidad y envase 2 cajas, vapor C. de Montevideo, serie W 12|13, fecha de entrada Enero 18 1923.

Marca I. E. Coulicot, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor General Alvear, serie W 28, fecha de entrada, Enero 26 1923.

Marca Alberto Acuña, s|número, cantidad y envase 1 caja, vapor Bruselas, serie W 45, fecha de entrada Enero 31 1923.

Marca Pedro Bolfi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 70, fecha de entrada Febrero 7 1923.

Marca Luis P. Pico, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 73, fecha de entrada Febrero 9 1923.

Marca Santiago Schusiden, s|número cantidad y envase 1 paquete, vapor Barón Río Branco, serie W 84, fecha de entrada Febrero 14 1923.

Marca Juan C. Lamela, s|número cantidad y envase 1 damajuana, vapor Río Uruguay, serie W 96, fecha de entrada Febrero 15 1923.

Marca Daniel Donato, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 87, fecha de entrada Febrero 15 1923.

Marca Reynaldo, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 91, fecha de entrada, Febrero 15 1923.

Marca Luis Segura, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Méjico, serie W 97, fecha de entrada Febrero 16 1923.

Marca Jaime Nocochom, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 103, fecha de entrada Febrero 19 1923.

Marca Julián González, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 105, fecha de entrada Febrero 19 1923.

Marca José A. Rossi, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor Gral. Artigas, serie W 110, fecha de entrada Febrero 20 1923.

Marca José Bosello, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 112, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Mario Corletti, s|número, cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie W 113, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Julio Mansilla, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 114, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Bonomi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 115, fecha de entrada, Febrero 22 1923.

Marca González, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 116, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca José Fraga, s|número, cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie W 117, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca José Rodríguez, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 120, fecha de entrada, Febrero 23 1923.

Marca Benito Moudin, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 121, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca A. Calando, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 122, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca E. Welesechi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 125, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca A. Badaracco, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 127, fecha de entrada Febrero 27 1923.

Marca A. Riglet, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 129, fecha de entrada Marzo 1 1923.

Marca Eduardo Pruni, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 135, fecha de entrada Marzo 5 1923.

Marca Juan Blefosi, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Barón Río Branco, serie W 143, fecha de entrada Marzo 9 1923.

Marca Sacone, s|número, cantidad y envase 3 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 144, fecha de entrada Marzo 10 1923.

Marca Miguel Azendi, s|número, cantidad y envase, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 147, fecha de entrada Marzo 13 1923.

Marca J. Antonini, s|número, cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Bs. Aires, serie W 148, fecha de entrada Marzo 13 1923.

Marca Juan Masen, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 151, fecha de entrada Marzo 15 1923.

Marca Antonio Fanazzi, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 156, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Juan Otero, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 157, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Antonio Mela, s|número cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 158, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Pinegrieo, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 164, fecha de entrada Marzo 26 1923.

Marca Exp. Villalonga, s|número, cantidad y envase 5 bultos, vapor C. de Bs. As. serie W 168|72, fecha de entrada Marzo 29 1923.

Marca Clara S. de León, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. As., serie W 174, fecha de entrada Marzo 31 1923.

Marca Justo Vázquez, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. As., serie W 175, fecha de entrada Marzo 31 1923.

Marca S. Gallussi, s|núm., cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Bs.

As., serie W 177, fecha de entrada Abril 2 1923.

Marca Tomás Ferrer, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Berna, serie W 181, fecha de entrada Abril 7 1923.

Marca Felipe López, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Bs. Aires, serie W 184, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca E. Carletti, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Bs. Aires, serie W 186, fecha de entrada Abril 12 1923.

Marca Moisés Vaks, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 219, fecha de entrada Abril 25 1923.

Marca C. F. Gómez, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 231, fecha de entrada Abril 28 1923.

Marca José Carnevale, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 298, fecha de entrada Junio 4 1923.

Marca Florial de Ortiz, s|número, cantidad y envase 1 lío, vapor C. de Bs. As., serie W 299, fecha de entrada Junio 8 1923.

Marca Luis S. Leal, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 305, fecha de entrada Junio 25 1923.

Marca A. Lognardi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Gral. Alvear, serie W 327, fecha de entrada Junio 27 1923.

Marca Exp. Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. Aires, serie W 335, fecha de entrada, Julio 5 1923.

Marca Fco. Cafro, s|número, cantidad y envase 1 canasto, vapor Bruselas, serie W 344, fecha de entrada Julio 12 1923.

Marca Rodolfo Ramírez, s|número, cantidad y envase 3 bultos, vapor Lambaré, serie D 356, fecha de entrada Julio 12 1923.

Marca José Baldomero, sin número, 1 canasto, vapor Berna, serie W 359, fecha de entrada Julio 12 de 1923.

Marca A. Godoy, sin número, 4 bultos, vapor Bruselas, serie W 367, fecha de entrada Julio 18 de 1923.

Marca R. Margenstein, sin número, 2 cajones, vapor Guarany, serie W 391|92, fecha de entrada Agosto 1o. de 1923.

Marca José Ayala, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 394, fecha de entrada Agosto 1o. de 1923.

Marca Angel Campo, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie W 399, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Mauricio Aluzi, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie W 401, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Rafael Moliterno, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 403, fecha de entrada Agosto 7 de 1923.

Marca Angel Salma, sin número, 2 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 405, fecha de entrada Agosto 8 de 1923.

Marca Antonio Blanco, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 420, fecha de entrada Agosto 14 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cuadro, vapor C. de Buenos Aires, serie W 424, fecha de entrada Agosto 16 de 1923.

Marca Francisco Merci, sin número, 2 bultos, vapor C. Rivadavia, serie W 442, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

Marca Cándido Fontán, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 446, fecha de entrada Agosto 25 de 1923.

Marca A. Gutiérrez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 469, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca A. Lumerani, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 470, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 471, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca Alcides Nazareno, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 381, fecha de entrada Septiembre 12 de 1923.

Marca Juan D'Angelo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 482, fecha de entrada Septiembre 12 de 1923.

Marca Juan Torales, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 486, fecha de entrada Septiembre 13 de 1923.

Marca M. Guibert, sin número, 3 bultos, vapor Lambaré, serie W 487, fecha de entrada Septiembre 14 de 1923.

Marca Eliseo Barzi, sin número, 3 latas, vapor Bruselas, serie W 490, fecha de entrada Septiembre 14 de 1923.

Marca José González, sin número, 1 botella, vapor Venus, serie W 493, fecha de entrada Septiembre 15 de 1923.

Marca A. F. Carlino, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 495, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca A. Bendahan, sin número, 1 caja, vapor Formosa, serie W 496, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca José Núñez, sin número, 1 canasto, vapor Lambaré, serie W 500, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca V. Caballero, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie W 502, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca Carlos Della Penna, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie W 502, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca P. Petrino, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 505, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca P. Reppetto, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 505, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca L. Petrino, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 507, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Fco. Cortés, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 508, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Fco. Giosa, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 509, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca R. Vazquez, sin número, 3 botellas, vapor Gral. Artigas, serie W 510, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Gral. Artigas, serie W 511, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Angel Campos, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 512, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Luis Cadalzi, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 513, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca H. Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, serie W 514, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Diego Peni, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 517, fecha de entrada Septiembre 20 de 1923.

Marca Diego Muio, sin número, 1 paq. vapor Lambaré, serie W 521, fecha de entrada Septiembre 21 de 1923.

Marca Ramón Gutiérrez, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 522, fecha de entrada Septiembre 21 de 1923.

Marca M. Américo, sin número, 2 botellas, vapor Berna, serie W 525, fecha de entrada Septiembre 22 de 1923.

Marca Leonidas Baye, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 527, fecha de entrada Septiembre 22 de 1923.

Marca L. Montaldo, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 528, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca P. Santamani, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 529, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca C. Aquino, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 530, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca R. Leigers, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 533, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca A. Sal. Bartolomey, sin número, 3 botellas, vapor Guarany, serie W 534, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca Modesto Frutos, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 536, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca José León Salas, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 538, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca A. Ros[illegible] sin número, 1 botella, vapor Formosa, serie W 540, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca Soc. Anón. I. E. Patagonia, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie Z, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 59, fecha de entrada Enero 17 de 1923.

Marca S. A. La Oxígena, sin número, 2 tubos, vapor Bruselas, serie Z 141, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca N. T. Peck, sin número, 4 esqueletos, vapor C. de Montevideo, serie W 204, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca S. Vasallo, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 315, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

Marca La Oxígena, sin número, 2 tubos, vapor Guarany, serie Z 321, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

Marca M. B. de Villar, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, serie Z 322, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, 1 paquete vapor C. de Buenos Aires, serie Z 381, fecha de entrada Abril 12 de 1923.

Marca A. Sallis de Real, sin número 1 bulto, vapor Gral. Artigas, serie Z 395, fecha de entrada Abril 12 de 1923.

Marca M. Alarcón, sin número, 2 sobornales, vapor Berna, serie Z 418|19, fecha de entrada Abril 18 de 1923.

Marca M. Domecq, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, serie Z 432, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca Elena López, sin número, 1 lío, vapor Bruselas, serie Z 437, fecha de entrada Abril 25 de 1923.

Marca J. R. Rouco, sin número, 2 cajones, vapor Bruselas, serie W 438|39, fecha de entrada Abril 25 de 1923.

Marca Standard Oil Co., sin número, 1 cajón, vapor José Manuel, serie Z 647, fecha de entrada Junio 5 de 1923.

Exp. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie Z 728, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca Aná Frononi, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 745, fecha de entrada Junio 27 de 1923.

Marca N. Triani, sin número, 1 fardo, vapor Tte. Quintana, serie Z 753, fecha de entrada Junio 30|923.

Marca Cía. Gral. Tabaco, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie Z 757, fecha de entrada Julio 1|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, pavor Guarany, serie Z 758, fecha de entrada Julio 1|923.

Marca Carlos Losa, sin número, 1 esqueleto, vapor Guarany, serie Z 760, fecha de entrada Julio 4|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie Z 779, fecha de entrada Julio 8|923.

Marca Guaicioli y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 789, fecha de entrada Julio 12|923.

Marca H. Gambade, sin número, 1 paquete, vapor Bs. Aires, serie Z 792, fecha de entrada Julio 12|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 868, fecha de entrada Julio 27 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 fardo vapor C. de Buenos Aires, serie Z 8[illegible], fecha de entrada Julio 27|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 4 cajones, vapor C. de Bs. Aires, serie 872|75, fecha de entrada Julio 27|923.

Marca C. Bessiore, sin número, 1 cajón, vapor Washington, serie Z 980, fecha de entrada Agosto 23|923.

Marca S. Viamara, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1015, fecha de entrada Agosto 30|923.

Marca Adm. Puentes y Caminos, sin número, 6 bultos, vapor Pte. Q[illegible], serie Z 133, fecha de entrada Febrero 27 de 1921.

Marca A. Regulsky, sin número, 1 esqueleto, vapor Asturiano, serie Z 379, fecha de entrada Mayo 7|921.

Marca B. Pabejo 360, sin número, 1 cajón, vapor Burgundier, serie A 1, fecha de entrada Enero 2|923.

Marca Luso Americano, sin número, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A 79, fecha de entrada Enero 18|923.

Marca A M X, número 30275, 1 cajón, vapor S. Cross, serie A 117, fecha de entrada Enero 31|923.

Marca en cuadro V. R. y Cía. B. A., número 2051|0, 1 cajón, vapor Abadesa, serie A 168, fecha de entrada Febrero 8|923.

Marca Warburg y Cía., sin número, 1 bulto, vapor A. Legion, serie A 203, fecha de entrada Febrero 15|923.

Marca J V C, sin número, 1 bulto, vapor O. River, serie A 225, fecha de entrada Febrero 26|923.

Marca Grinfeld, sin número, 1 paquete, vapor Bonheu, serie A 226, fecha de entrada Marzo 1o.|923.

Marca Brander Bergstran y Cía., sin número, 1 paquete, vapor K. Margareta, serie A 271, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca Hermes, sin número, 1 cajón, vapor Joseldijk, serie A 274, fecha de entrada Abril 24|923.

Marca G. H., sin número 1 paquete, vapor A. Mendi, serie A 296, fecha de entrada Mayo 16|923.

Marca Sales Departament, sin número, 1 cajón, vapor W. Cresmald, serie A 324, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca Melican Chifley y Cía., 1 cajón, vapor W. Cresuald, serie A 325, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca Chifley y Cía., sin número, 1 cajón, vapor W. Cresuald, serie A 326, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca G H, sin número, 1 paquete, vapor Scandia, serie A 381, fecha de entrada Junio 11|923.

Marca G H, sin número, 1 paquete, vapor Scandia, serie A 382, fecha de entrada Junio 11|923.

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 435, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 434, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 436, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca Brauthay, sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 437, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca E. C. Brown, sin número, 1 paquete, vapor Bonhen, serie A 439, fecha de entrada Junio 27|923.

Marca Banco do Brasil, sin número, 1 cajón, vapor A. Troude, serie A 442, fecha de entrada Junio 30|923.

Marca D C, número 279, 1 cajón, vapor Berkt, serie A 486, fecha de entrada Julio 27|923.

Marca Parpaglioni, sin número, 1 esqueleto, vapor P. Lemerle, serie A 491, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca Cotelo y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Holgan, serie A 495, fecha de entrada Agosto 4|923.

El Jefe.

[illegible] v-1o. febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No 2967 R, 1138 R o 620 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicacin del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca P W Camber, guía número 8515, cantidad y envase 2 bultos, tren internacional, fecha de entrada Marzo 19 1923.

Marca E. Bonquet, guía número 4047, cantidad y envase 2 bultos, tren internacional, fecha de entrada Abril 19 1923.

El Jefe

v30 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al señor Humberto de Lima a fin de prestar declaración en el expediente No. 12 letra L. de 1921, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no lo hiciere dentro del término perentorio fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a 24 bulones con tuerca, pesando en conjunto ocho kilos seiscientos gramos, a fin de prestar declaración en el expediente No. 198, letra C. Varios del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si así no se hiciere dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contarse de la primera publicación del presente edicto, al señor Manuel Vaccaro o a los que se consideren con derechos a seis cuchillos grandes, marca R. A. M. O. Rosario, a fin de prestar declaración en el expediente No. 69 letra R. Varios del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor José Ara, o a los que se consideren con derecho a once cucharitas para café, de metal plateado, a efectos de prestar declaración en el expediente No. 62 letra R. Varios de 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor Juan Turrín o a los que se consideren con derecho a un serrucho, a efectos de prestar declaración en el expediente No. 100, letra B, Varios, del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si así no lo hiciere, dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 17 de 1924.

v26 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a José Moscato y al que se considere con derecho a la siguiente mercadería: un tarro cerrado ignorándose contenido, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 51-R-Varios|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 18 de 1924.

v26 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Marianina Capriglione y al que se considere con derecho a (2) dos baúles rotulados "Eugenio Benvenutti", para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 397-B-1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 18 de 1924.

v26 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Leandro Viviani y al que se considere con derecho a la siguiente mercadería: diez pares de medias para mujer, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 158-M-1923 (Varios), que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 18 de 1924.

v26 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al señor Carlos Stegmaier o a los que se consideren con derecho a cinco cajas pomos goma líquida, pesando en total 1 kilo 400 gramos, a fin de prestar declaración en el expediente 112, letra D, Varios del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 17 de 1924.

v26 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor Carlos Román o a los que se consideren con derecho a 14 pieles y un pedazo con un peso de mil trescientos gramos, a efectos de prestar declaración en el expediente número 69, letra F, Varios, del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciese dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 17 de 1924.

v26 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al señor Alfonso Bonelli o a los que se consideren con derecho a 2 retazos de género de seda con un peso de seiscientos gramos, a fin de prestar declaración en el expediente No. 134, letra B, Varios, del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si así no se hiciere dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 17 de 1924.

v26 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor Abel Gatica o a los que se consideren con derechos a un corte de casimir marca "Shrunk", con un peso de un kilo ochocientos gramos, a fin de prestar declaración en el expediente No. 10, letra F, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 17 de 1924.

v26 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercadería que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2074 A, o 1475 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 paquete bocinas auto., vapor Boswell, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 batería idiométrica, vapor Boswell, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

S|marca, s|número, cantidad y envase 8 klos. cerraduras, vapor Boswell, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

El Jefe

v30 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente No. 2968 R, o 1140 R, o 1618 M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en óvalo B H Barquero Hnos., s|número, cantidad y envase 1 paq., vapor Balfe, serie B 4313, fecha de entrada, Agosto 2 1923.

Marca Monteagudo Cía., s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4314, fecha de entrada, Agosto 2 1923.

Marca E. A. Banco Español, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Arlanza, serie B 4328, fecha de entrada Agosto 3 1923.

Marca G. M. A. Pittejean, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 4329, fecha de entrada, Agosto 3 1923.

A la orden, número 7130, cantidad y envase 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 4368, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca F[illegible]os Lauri, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Laddie, serie B 4375, fecha de entrada Agosto 7 1923.

Marca Alvarez Rivas, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 4681, fecha de entrada Agosto 23 1923.

Marca Mala Real Inglesa, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Almanzora, paquete 4770, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca Mala Real Inglesa, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Almanzora, paquete 4771, fecha de entrada, Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S y Cía., número 7, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap. Norte, paquete 4842, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S. y Cía., número 8, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap Norte, paquete 4843, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S. y Cía., número 9, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap Norte, número 4844, Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S. y Cía, número 10, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap. Norte, serie W. 4845, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca G. Pinterelli, cantidad y envase 1 lío, vapor Europa, serie Z 3348, fecha de entrada, Agosto 27 1923.

Marca María Tagús, cantidad y envase 1 lío, vapor Almanzora, paquete 3112, fecha de entrada Septiembre 3 1923.

El Jefe

v30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que a continuación se detallan, infractores todos ellos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, por la causa indicada:

Ciudadanos: Andrade Tomás, Anchete Fructuoso, Aguirre Ramón, Amaya José, Aguirre Roque, Aguirre Juan,

Aguilar Julio, Acosta Pedro, Acosta Nemesio, Acebedo Juan, Acosta Hilario, Achirrietegui Gabriel, Andressen Federico, Anfren Alfredo, Aparicio Isauro, Araya Laureano, Almada Eduvigis, Aguirre Ramón, Arias Baldomero, Alles Ramón, Andrada Francisco, Aldano Carlos, Acuña Benigno, Aguirre Jorge, Aguilera Rafael, Arce Firmo, Arcos Cándido, Archilla Fidel, Aradanaz Pedro, Arévalo Juan, Argibay José, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Rodolfo, Arias Juan, Ariozi Vicente, Arnobaldi Juan, Arrossi Jerónimo, Arnold Alfredo, Arzadun Jesús, Astrada Benigno, Atenzo Leopoldo, Avila Guillermo, Avalla Miguel, Acencio Pedro, Ayerra Francisco, Aiello Roque, Ahumada Domingo, Alastra Eugenio, Alarcón Alberto, Albano Luis, Albertoli José, Albanos Ricardo, Aldecoba Francisco, Alecio Juan, Alessandro Francisco, Almada Ramón, Almanci Aquiles, Alonso Elías, Alsina Florindo, Alsina Guillermo, Altamira Abel, Alvarado Miguel, Alvarado Isidoro, Basualdo Ventura, Bertoncini Valentín, Barietta Francisco, Basteri Romualdo, Besón Enrique, Bilicich Anastasio, Barrieri Manuel, Bosco Enrique, Barce Vicente, Barrios Pedro, Balbi Marcos, Bava Pío, Botta Juan, Bautista Ramón, Baccelli Francisco, Brignardello Rodolfo, Bautista Gualdo, Boscofini Juan, Borzalto Eleuterio, Berrutti Alejandro, Bernasconi Domingo, Billani Calagero, Buzzoni Roberto, Bicorday Jorge, Bustos Tito, Balzico José, Balderrana Carlos, BugliRoni Juan, Blogniesi Alfredo, Barreto Tomás, Bernabé Acosta Lino, Barraza José, Brentani Amaro, Bayo Fernando, Britos Angel, Bianchi Ernesto, Balestrini Salidio, Benítez Benigno, Berreta Alfredo, Bancaliri Juan, Bustos Matías, Bisagni Héctor, Bárraga Juan, Benetti Dante, Badano José, Bellanca Vicente, Bechi Donato, Barrufaldi José, Basualdo Norberto, Bertozzi Agustín, Bastos José, Buttiroli Adolfo, Bianchi Marqueside, Bouzini Carlos, Brochero Domingo, Beverresco Marcelo, Bustos García Juan, Blanc Angel, Buscaglia Emilio, Bouvier Alejandro, Bazán Agustín, Berconzi Juan, Brenni Adán, Barfoot Alberto, Borghi Antonio, Belmont Julio, Barraza Avelino, Britos Emilio, Boschetti Martín, Bailaque Miguel, Bagni José, Belonuni César, Bigalli Mario, Blando Juan, Barranco Juan, Bernini Ricardo, Bravo Pablo, Bermúdez Jesús, Benegas Francisco, Blanco Berrando, Bianchini José, Balcarce Valentín, Botti Angel, Bilbao Antonio, Bastianutti Carlos, Bilbao Irineo, Castillo Bautista, Colussi Emilio, Cutrunco Antonio, Campagnaro Angel, Córdoba Froilán, Coronel Pedro, Caserio Juan, Cardoso Ciriaco, Cruseño Marco, Ceballos Antonio, Carlini Miguel, Clerico Pedro, Carletto Tomás, Ceballos Germán, Crespo Federico, Campanella Angel, Coronel Zenón, Casajuana Mauricio, Chichone Juan, Chozas Rafael, Cuesta Pedro, Chambret Luciano, Casause Juan, Castagno León, Casanova Pascual, Cassani Pedro, Colombo Segundo, Cuatini Lucio, Camero Cosme, Caini Miguel, Cúneo Angel, Canuto Anastasio, Córdoba Agapito, Carambat Hipólito, Carballo Santos, Costa Juan, Cortés Gregorio, Couso Américo, Contreras Ramón, Cerrutti Carlos, Cairolo José, Ceballos Isaac, Coronel José María, Cabrera Pedro, Coronel Mateo, Ciafardini Julio, Gaiselli Manuel, Cardillo Pedro, Casiani Antonio, Carrizo Rodolfo, Coronel Eulogio, Costas Siveriano, Casartelli Guido, Colina Pedro, Castagnino Gofredo, Cedán Avelino, Cabral Manuel, Cuello Miguel, Conessa Manuel, Cobach Juan, Cordero Ruperto, Casanova Alfredo, Correa Plácido, Calderón José, Contino Francisco, Concon Roberto, Calabetti Vicente, Casabella José, Crauley Amiar, Costa Enrique, Chera Juan, Clua Enrique, Castillo Juan, Chenivessi Manuel, Churruca Cosme, Coria Raúl, Clemente Luis, Cámpora Luis, Cornell Tomás, Catelli Fortunato, Chiafarro Félix, Couterret Víctor, Calcamuggi Oscar, Costa Alberto J., Cabral Juan, Costa José, Cafarelli Juan B., Chiapello Cruz, Cuggia Juan, Cáceres Dionisio, Casajuana Jaime, Correa Faustino, Campiani Juan, Comas José, Caballero Luis, Carreri Pascual, Cerri Angel, Cámpora Juan, Cabral Eustaquio, Castagno José, Canata Pedro, Chiossi Genaro, Dalonso Santiago, Da Antoni Luis, Dezorzi José, De Paola Antonio, Droguetta José, Díaz Teófilo, Díaz Miguel, De Gaspari Atilio, Depraleux Eduardo, Dominicis Humberto, De Acostini Luis, Díaz Elías, Danino Laureano, Damibal Juan, Dellepiani Tomás, Díaz Julio, Díaz Benigno, De Lucco Martín, Dellamonica Luis, De Ferraris Francisco, Dezorzo Guillermo, Dupuch Amares, Diana Alberto, De Tonese Leopoldo, Duchosoi Fernando, De Carle Luis, Espinosa Francisco, Estévez Juan, Espíndola Pedro, Estrán José, Estefano Javier, Echegaray Juan, Espinosa Marcelo, Ensinck Francisco, Esquivel Justo, Espinosa Alfredo, Faizi Juan, Facciano Andrés, Fuster Nicolás, Frassi Marcelino, Franco Jesús, Frontera Augusto, Farías Felipe, Fernández Pedro, Funes Honorio, Forcada Juan, Falcone José, Ferrari Luis, Fanuccio José, Falcón Inocencio, Fraire José, Fernández Juan, Funes Carlos, Ferrero Alberto, Fontana José, Flor Máximo, Funes Luis, Farías Julio, Fleanatti Francisco, Franco Juan, Foca Plácido, Fernández Paunerio, Forastello Domingo, Fioramonti Luis, Frontera Víctor, Ferreyra Federico, Fontalba Angel, Flores Juan, Fanesse Ernesto, Fito Lorenzo, Fleury Pantaleón, Girolami Juan, Gómez Eduardo, Garralla Francisco, Gorosito Juan, Gómez Felipe, Carelli Ludovico, Garrone Pedro, Gómez Timoteo, Converg José, Carate Manuel, Gigena Arturo, Gianocobo Emilio, Gasso Alfredo, Gallo José, Gerlace Armando, Gómez Ramón, Gersi Federico, Guilani Pedro, Galván Delfino, Guzmán Ramón, García Demetrio, Gatica Carlos, Guidotti Luis, Gastaldi José, Giménez Cristino, Gabutti Alfredo, González César, Garayar José, Gauna Cornelio, Giménez Norberto, Garday Juan, González José, González Eduardo, Giambelli Alfredo, Giardini Clemente, Gómez Valentín, Garello Ludovico, Ghiaso Domingo, García Manuel, Giardetti Antonio, Gómez Emiliano, Goicochea Federico, Gómez Juan, Gozoline Antonio, Gianola Severo, Giorno Antonio, Guca José, García Juan, Garrione José, Gómez Rogelio, Giorno Eugenio, Giorgi Santiago, Guilani Salvador, Guesalaga Alfredo, Gutiérrez Ruperto, Gaudio José, Gómez Santos, Gorosito Gregorio, García Cipriano, Gigena Horacio, Gómez Silvano, Galván Cristóbal, Gatica Vicente, Gálvez José, Galupo Antonio, Guzmán Bartolo, González Benjamín, Garófalo Manuel, Gorito Luis, Gardella Alberto, Godoy Antonio, Gromello Martín, Guri Ernesto, González Juan, González Gastellú F., Giorno Juan, Gómez Francisco, Hernández Miguel, Hernández Eduardo, Herrera Aquiles, Hernández Luis, Herrera Pedro, Hernández Francisco, Herrera Leandro, Hiraldo José, Herrera José, Hernández Antonio, Herrera Olfando, Heurottin Luis, Herchler Emilio, Herrera Candelario, Higueras Mariano, Henne Juan, Hernández Ignacio, Hasfliger Santiago, Imperiali Eduardo, Inda Luis, Ibáñez Angel, Isleño Ramón, Ibáñez José, Iriarte Rómulo, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Juárez Bradeo, Jackson Juan, Jaime Jerónimo, Juriol Guillermo, Jofre Hipólito, Juárez Segundo, Juranovich Juan, Johnson Tomás, Juárez Carlos, Juárez Juan, Jaureguiberry V., Jaurez Juan C., Kirchoff Federico, Lean Pedro, Pucero Irineo, Leoni Carlos, Ladigioni Bautista, Lascano Nazario, León Antonio, Lentini Miguel, López José, Leal Alberto, López Francisco, Licero Víctor, Leclaire Luis, Luchessi José, Lozon Máximo, Liendo Ernesto, Lonero Juan, Leyra Ramón, Luján Nicanor, Lepore Bernardino, Luich Cados G., López Ponciano, Leguizamón Francisco, Lombardi Francisco, Lepara Alberto, Luna Pedro, Lazo Aurelio, Lescano Hugo, Lundegvist Alejandro, Laprida Victorio, Loureiro Federico, López Francisco, López Benjamín, Leoni Pablo, López Valentín, Leville Pedro, Leroy Carlos, Lercar Santiago, Lavena Miguel, Leandrini Vicente, Lamarque José, Luciani Angel, Leonarduzzi Juan, Louzo Rafael, Ledesma Oscar, Lucero Emilio, Lloret Tomás, Martínez Sergio, Moreno Diego, Matorzi Aldo, Martínez Bernabé, Muñoz Orsman, Mena Félix, Marchiori Juan, Marchante Santiago, Mongi Emilio, Moré Miguel, Marzano Enrique, Moyano Agustín, Milani Humberto, Morales Moisés, Musto Juan, Mega José, Miranda Saba, Mainetti Luis, Martínez Rodolfo, Montersen Juan, Messina Humberto, Mafovelli Emilio, Mosto Luis, Moreno Segundo, Masutti Carlos, Mendoza Amadeo, Montenegro Arturo, Montenegro Tristán, Masferrer Virginio, Morelli Vicente, Morales Hipólito, Montagnini Emiliano, Marelli Angel, Méndez Carlos, Manes Modesto, Maldonado Medardo, Muratura Carlos, Medina Antonio, Martínez Ramón, Márquez Carlos, Machirino Luis, Moreno Segundo R., Munston Constantino, Marcequi Ramón, More Antonio, Matis León, Moreno Antonio, Malvicini César, Martínez Ramón, Molina Luis, Molina Celsi, Miletti Antonio, Machiavelli Cipriano, Maietti José, Monzón Eusebio, Montero Juan, Massi Emilio, Mulet José, Matia Miguel, Mercado Roque, Molina José, Moroni Hércules, Montenegro Fermín, Medina José, Maldonado José, Morales Mariano, Martínez Carlos, Maldonado Celestino, Martínez José Angel, Montero Manuel, Magallanes Nicéforo, Mandrio Antonio, Marín Nicanor, Medina Rosario, Merello Isidoro, Marchi Pablo, Massei Santiago, Moreno Juan, Martínez Lozano, Monti Juan, Mairini José, Martínez Carlos, Martínez Barrios R., Mandarini Rómulo, Moz Nelo, Michieri Silvestre, Maselli Francisco, Maldonado Flores, Molina Juan, Matías Enrique, Molina Carlos, Marosco Julio, Montes Adolfo, Niedfeld Horacio, Nito de José, Núñez Francisco, Narvaja Tristán, Naba Zenón, Oliva Carlos, Oliviari Juan, Onetto Alejandro, Ortiz José, Osés Avelino, Olivero Tomás, Oviedo Carlos, Ortiz Claudio, Odera Luis, Ortiz Clemente, Oyola Zoilo, Olcini Jacinto, Oteiza Paulino, Oroiolo Luis, Oliva, Felipe, Ostoloza José, Ortiz Ricardo, Oliva Martín, Oliver Marcos, Cimedo Gerónimo, Ovejero Ramón, Ortega Bernardino, Oppino Pascual, Ollier Nicolás, Pita José, Puigsubira Francisco, Palavecino Seroulo, Peña Joaquín, Pereyra Cecilio, Paudrio Lorenzo, Leladoz Juan, Parera Elvi, Pérez Domingo, Pacheco Argelio, P. Clini Leopoldo, Prieto Manuel, Piaggia Lázaro, Pianta Lorenzo, Palandri Antonio, Perchini Eugenio, Peretti Carlos, Pereyra Cipriano, Pettite Juan, Possi Juan, Pérez Virgilio, Parody Manuel, Paz Fidel, Pelatto Juan, Porcel de Peralta Rafael, Podestá Ramallo, Paganino Ernesto, Piombo José, Puyen José, Palacios Santos, Pérez Teodosio Pacheco Arsenio, Parody Raúl, Poggio Antonio, Perkins Jorge, Plaza de la Isidoro, Pérsico Salvador, Parody Humberto, Part Julio, Belliza Emilio, Pujadas José, Pérez José, Palma Pedro, Pigozzi Carlos, Pereyra Octavio, Palmucci Paulino, Pérez Carlos, Paermentier Adolfo, Paz Soto, Palacios Silvano, Pizurno Alberto, Paz Moisés, Pica Giosme, Pierro Antonio, Peñaloza Luis, Pérez Manuel, Puccio Enrique, Pierres Nicolás, Puccio Alberto, Pitalugga Miguel, Porta Pedro, Pratti José, Peña Andrés, Pefrone Francisco, Paz Gerardo, Peña Ignacio, Pizarro Salpiro, Pire Luis, Palandri José, Peralta Deolindo, Piraine Gabriel, Pérez Juan, Pisani Pedro, Pighin Rodolfo, Páez Enrique, Pujol Humberto, Palacios Víctor, Pell Pedro, Palacios Emilio, Queorcio Guido, Quintana Julián, Quinteros Pablo, Ques Jaime, Repetto Juan, Radick José, Reyna Marcelino, Ramos Valerio, Radice José A., Rojas José, Rodríguez Juan, Romagnoli José, Rojas Miguel, Ruiz Manuel, Romero Ramón, Rossi Domingo, Ronghi Ernesto, Rengel Juan, Rodríguez Juan, Rossi Humberto, Rodríguez Agustín, Rezenagh Antonio, Ruíz Fermín, Rincón Guillermo, Redin Martín, Rappo Guillermo, Reynoso Rafael, Rodríguez Alfredo, Romero Ernesto, Ruffoni Natalio, Rey Sanchez José, Roldán Ramón, Rivero Lucas, Rodríguez Martín, Rinesi Clodomiro, Russman Juan, Reinieri Victorio, Repetto Juan, Rossi Pedro, Rodríguez Blas, Rodríguez Pacífico, Romero Fermín, Rodríguez Jacinto, Romero Fabián, Rodríguez Angel, Rodríguez Alfredo, Rigoli Néstor, Reynoso José, Ramírez Pedro, Ramanello Vicente, Roca Víctor, Revadeneira Juan, Raffo Especisso, Ríos Fabio, Ríos Francisco, Ríos Anselmo, Robles Antonio, Rodríguez Alfredo, Roldán Jesús, Rodríguez Leonardo, Rodríguez Mario, Rodríguez Francisco, Rodríguez Luis, Reyes Arturo, Rivera Juan, Recagno René, Rico Angel, Rinesi Armando, Reparaz Nicanor, Ruíz Florencio, Ramírez Felipe, Rivet Teófilo, Rossi Julio, Rodríguez Justo, Rezia Leopoldo, Ríos Estanislao, Rolle Juan, Royers Carlos, Rossi Aquiles, Rosetti Marcos, Ripamonti Carlos, Romero Joaquín, Rivera Alejandro, Romero Máximo, Sallent Isidro, Saccone Rodolfo, Solari Esteban, Saint Martín E., Storni Helvecio, Salvia Agustín, Sala Juan, Solari Pedro, Santuchi Hipólito, Segura Nicanor, Sánchez David, Salazar Leopoldo, Santillán Justino, Soldati Oscar, Salomón Marcelo, Senra Pascual, Suasiaen Pedro, Salguero Angel, Souza Víctor, Solari Juan, Sosa Juan.

Senac Juan, Simoudin Lorenzo, Soler Amados, Scribanich Juan, Sinconi Santiago, Salinas Sinforoso, Sáenz Alfredo, Seggesen Julio, Sabadina Guido, Suárez Luis, Sáenz Venancio, Sacramone F., Sambrano José, Suetta Juan, Scotti Luis, Sánchez Pablo, Sebeu Máximo, Santamarina Luis, Seone Ricardo, Sangay Juan, Spobetta Carmelo, Silva Santiago, Sanabria Pedro, Sánchez Ramón, Sarmiento José, Suribur Cristóbal, Sánchez Martín, Saavadra Augusto, Salvatierra Mariano.

Schivietters Guillermo, Sanguinetti Enrique, Sánchez Alfredo, Soriano Antonio, Schiffino Gumersindo, Semino Tomás, Salinas Miguel, Susini Alberto, Sarasivar José, Sosa Delfín, Senac Carlos, Sala Andrés, Santamarina Raúl, Soria Silverio, Sartas Mercer José, Serra Carlos, Sánchez Ramón, Sistach Miguel, Scoppa Francisco, Silva Gregorio, Seghesso Constante, Sosa Antonio, Sppezamiglio Luis, Sánchez Hilarión, Tous Reynaldo, Torralbo Nicolás, Tolosa Ramón, Torres Emilio, Terrero Juan, Tolosa Pelayo, Teffamanti Jacinto, Tognioli Pedro, Torne Emiliano, Torres José, Troilo Atilio, Taltabull Lucas, Taltabull Juan, Tisera Julio, Tomás Carlos, Torne Francisco, Taltabull Juan A. Tachia Nicolás, Toranzini Miguel, Tognetti Emilio Duilio, Tallo Antonio, Tinmermann Rinaldo, Tailarisco Francisco, Talongo Andrian, Toledo Juan, Toledo Pedro, Troncoso Alejandro, Tula Alfredo, Taboada Alejandro, Ullua José, Uliarte Angel, Vilela Tomás, Villalón Cecilio, Vilarruel Fulgencio, Vuotto Nicolás, Vallejos Juan, Vitullo Ovidio, Vega Juan, Vera Lisandro, Vélez José, Viglienghi Anselmo, Vilella Santiago, Villalba Timoteo, Villa Francisco, Villarruel Asencio, Virga Cayetano, Valles Santiago, Viglione Vicente, Velázquez Juan, Velarde Eustaquio, Vescina José, Villalba Gabriel, Vázquez Francisco, Voelkelin Enrique, Verga Antonio, Venaso Nicolás, Vega Albino, Vera Juan, Vignale Anastasio, Vega Juan A., Valle Francisco, Villamayor Rafael, Villarruel José, Venscrutte Francisco, Vázquez Aniceto, Vernetti Luis, Vega José, Willi Santiago, Wilson Santiago, Westjaff César, West Roberto, Watson Ricardo, Warner Al-

fredo, Wandavegar Jorge, Williams Alberto, Zimmermann Carlos, Zimmermann Bernardo, Zappa Alberto, Zárate Claudio, Zabala Juan, Zapata Magín, Zaragoza Félix, Zabaleta Teodosio, Zapata Inocencio, Zapata Ramón, Zamora Emilio, Zamarro Pedro, Zárate Juan, Zeballos Jesús, onca Francisco.
Rosario, Diciembre 3 de 1923. — Quintín Munuce, secretario.

e8 enero s|p 897 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Stábile, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.
E. 8 enero spp. 899 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Hugo Aust, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 enero s|p.p. 908 v-12 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Andrés García, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde..

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Alberto Speroni, secretario.

e4 enero s|p 891 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Amadeo Diácono para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Alberto Speroni, secretario.

e4 enero s|pp 892 v7 febrero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferraroti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a os bienes dejados por doña María Yesale o Iesale o Chesale, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923 —Alfredo Persiani, secretario.

e4 enero s|pp 893 v7 febrero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Juan Luis Ferraroti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bartolomé Quintela ya sean como herederos o acreedores paar que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Alfredo Persiani, secretario.

e4 enero s|pp 894 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Hipólito, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 881 v4 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza a Josefa Emaldi, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923 — A. Speroni, secretario.

e-4 enero s|p.p. 884 v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Ricardo Cardilli para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.
E. 4 enero spp. 886 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Mohamed Miri y Halla Ahmed Saagú o Zakzú, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. 10 enero spp. 934 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Gregorio García, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E. 10 enero spp. 935 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Pedro Finestra o Carlos Roberto o Angel Benavente y Francisco Chas, o Chaso, o Cambra, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-31 dic. s|p.p. 870 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Carlos Di Paola, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.
E. 4 enero spp. 887 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la procesada María Spinelli, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se sigue, por abandono de la menor Ana Rosa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923 —Daniel J. Frías, secretario.
e31 dicb. s|pp 858 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Manuel Amade Hamud, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.
E. 4 enero spp. 885 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Alfredo Estévez para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.
E. 4 enero spp. 888 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a Genaro Alegretti, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1923. —J. Serrano, secretario.
e20 dicb. s|pp 857 v25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Ceriola, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 enero s|p.p. 909 v-12 febrero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, ha dispuesto se cite, llame y emplace durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1923. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 dicb. s|pp 859 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Bonmati (hijo), para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. —Héctor E. González, secretario.
e31 dicb. s|pp 860 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pedro Golfarini, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.— Héctor E. González, secretario.
e31 dicb. s|pp 861 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Fernández, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro. 3er. piso.
Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
e31 dicb. s|pp 862 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abelardo Guzmán**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1923.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 863 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Muñez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1923.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 864 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Pablo Alzú**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Carlos L. Carballo, secretario

E. 31 dicbre. spp. 879 v4 febrero

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David Tollias**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro. 3er. piso.

Buenos Aires Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 866 v 4febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Curti** para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 889 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Jorge de Gambillo**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 890 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la **República Argentina**, doctor Lucas **Luna Olmos**, se cita, llama y emplaza a **José Pesci**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 882 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Gastelli (hijo)**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán, al centro.

E. 31 dicbre. spp. 880 v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Sánchez Justo, clase 1894, matrícula 994; Atilio Juan Paiolo, clase 1902, mart. 1495; Cándido Cabral, 1902, matr. 1579; Juan Antonio Atencio, 1902, matr. 1504; Pedro N. Guzmán, 1902 matr. 309; Fermín H. Romero, 1902, mart. 1130; Santiago J. Rodríguez, 1902, matr. 413; Luis Tisera, 1900 matr. 508; Lucas Faría, 1900, matr 1305; Bevechi Umberto, clase 1901, matr 97; Luis Carmen Ludueña, clase 1902, matr. 649: Francisco Bertorello, clase 1902, matr. 2896; Rudecindo Martínez, clase 1902, matr. 208; Gerónimo Ceballos, clase 1902, matr. 1110; Antonio Hurtubey, clase 1899, matr. 1840; Samuel Medina, clase 1901, matr. 3; Benito W. Ceballos, 1902, matr. 1457; Fernando G. Astrada, 1902, matr. 638; Emilio Olivero, 1902, matr. 172; Casiano Flores, 1901, matr. 132: Raúl M. Pereyra, 1902, matr. 507; Alfredo Cáceres 1899, matr. 2153; Justo Guzmán, 1899 matr. 1322; Juan Onofre Verd, 1899 matr. 1928; Mauricio Passebuas, 1899 matr. 1870; José Manuel Muquire, 1899 matr. 846; Segundo Romero, 1902, matr. 921; Pedro Alvarez, 1902; matr. 929; Jesús M. Montivero, 1902, matr. 696 Moisés Rojas, 1901, matr. 432; Félix Juárez, 1902, matr. 1588; Cecilio Núñez, 1899, matr. 1268; Carlos Leal, 1902 matr. 1313; Santos Ignacio Guzmán, 1900, matr. 690; Felipe Palacios, 1901 matr. 453; José Romero, 1901, matr 782; Juan Bautista López, 1902, matr 429; Francisco Valles, 1901, matr. 462; N. José Telésforo, 1902, matr. 276; Dionisio Rojas, 1901, matr. 408; José Gregorio Núñez, 1901, matr. 443; Tomás Esperidión Allende, 1901, matr. 419; José Ismael Aguilera, 1901, matr. 413; Vidal A. Avecedo, 1901, matr. 1228; Gregorio Antonio Calderón, 1902, matr. 420; Silvio Nicolás Mora, 1902, matr. 803 y Lucio Atilio Vazquez, 1900, matr. 1552; infractores a la ley 4707, servicio militar y a los ciudadanos: Julio Bulacio, clase 1903, matr. 1349; José Luis Aníbal González, 1905, matr. 1122; Ciriaco Pedernera, 1904, matr. 1333; Francisco Andrada, 1904, matr. 1297: Segundo Agustín Pierucci, 1905, matr. 620; Antonio Rito Parrilla, 1905, matr. 1020; Venancio Márquez, 1905, matr. 1139, Pedro Díaz, clase 1900, matrícula 1048, José Di Benedetto, 1904, matr. 1501; José Medardo Varela, clase de 1905, matrícula 1178; Juan del Carmen Leguizamón, clase 1904, matrícula 1586, y Juan Bautista Bernardino Franco, clase 1905, matrícula 1185, por infracción a la ley 8129. enrolamiento tardío, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes, les ha promovido el señor Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecen.

Bell Ville, Diciembre 22 de 1923. — D. Díaz Barraza, secretario.

e4 enero s|pp 896 v7 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ireneo Colmenare o Colmenares**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. — Carlos E. G. del Solar, secretario.

e-31 dic. s|p.p. 867 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Amadeo o Cordiolo o Miguel Martínez o Pedro Amadeo**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, Lavalle al centro.

e-31 dic. s|p.p. 868 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Cayetano Donatelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación de documentos públicos y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1923 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-31 dic. s|p.p. 869 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Miranda**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 10 enero spp. 933 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Cortez Campos**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 enero s|p.p. 910 v-12 febrero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rómulo Mattioni**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. — Enrique A. Peña, secretario.

e19 dicb s|pp 851 v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,al prófugo **Nazareno Antonucci**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ,si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1923.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 dicb. s|pp 855 v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

E. 8 enero spp. 898 v11 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Enrique Paz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-17 enero s|p.p. 937 v-20 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Fontena**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-17 enero s|p.p. 938 v-20 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas **Luna Olmos**, se cita, llama y emplaza a **Ramón Martínez o (a) José González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que

se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-17 enero s|p.p. 939 v-20 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Acacio Nazario Correa, procesado por corrupción de menores; Alvino Boz o Bos, por hurto; Félix P. Attales, por estafa; José Gómez o Antonio Salgado, por estafa, Isaác Izenich, o Iekower o Itzvoeich o Koran y Jaime Jasinowsky por defraudación; León Goldman, por falsificación de instrumento privado, y Alberto Murray, por hurto y defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. —Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 8 enero spp. 906 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Larroche, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.— Miguel Frías Padilla, secretario.

e19 dic. s|pp 854 v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Movio o Alberto Soca, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al Centro. 3er. piso.

Buenos Aires Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb s|pp 865 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José o Nicanor Fernández o Núñez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 883 v4 febrero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Cruz Cortaberria**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923. —Miguel Echegaray, secretario.

E. 8 enero spp. 905 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Adriano Brivio, por quiebra, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923 —Secretaría doctor Orestes D. Polito.— Orestes D. Polito, secretario.

e19 dicb. s|pp 852 v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Gambino, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 10 enero spp 932 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Maresca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría 14 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e16 enero s|pp 936 v19 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Pecchini y José M. Sosa, a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Secretaría, 27 de Diciembre de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 8 enero spp. 900 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Baldomero Butiglieri, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. —

E. 8 enero spp. 901 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Calabró, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 8 enero spp. 902 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arón Bercovich, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 8 enero spp. 903 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Fernández, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 28 de Diciembre de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 8 enero spp. 904 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos De Rosa o Falbio o Antonio Gianelli o Peralta o Llovera o José Antonio Fusto o Carlos Mazzaroni o Mazzarini a Francisco Staclain o Slachlen o Slacher, a Margarita Echeverría o María Perrotti, a Emma Layan y a Elisa Luisa Ginefra, a estar a derecho en las causas que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e10 enero s|pp 931 v13 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Arifé Meti**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de actos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

— Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923.

— Carlos J. Coronado, secretario.

e-9 enero s|p.p. 907 v-12 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefabet, en el expediente J-9212, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado bajo el puente de la calle Patricios, jurisdicción del Destacamento Boca, con fecha Mayo de 1920, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.95 m., manga 1.55 m. y puntal 0.50 m. Pintado de color plomo, construcción madera de cedro, tiene cuatro bancadas, dos toletes y se encuentra sin remos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 231, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-1o. febrero

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefabet, en el expediente G-12802 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora: 7.50 m., manga 1.00 m. y puntal 0.40 m. Pintada de color plomo obscuro, construcción de pino de tea, con trece curvas de algarrobo y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-1o. febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características, son las siguientes: Eslora 7.55m., manga 2.08 m. y puntal 0.68m. No tiene nombre ni número de matrícula, pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

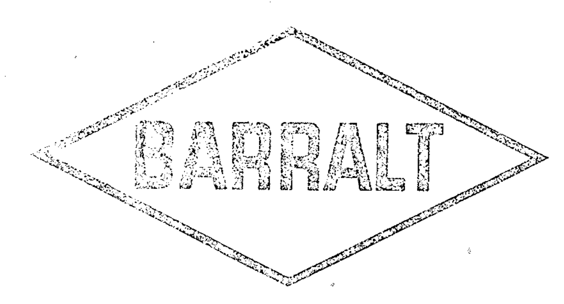
Buenos Aires, Enero 9 de 1923. — Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v14 febrero.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 98.281



Diciembre 31 de 1923. — Rómulo Barralt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.346.

v-26 enero.

Acta No. 98.282



Diciembre 31 de 1923. — Enrique Queirolo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 17.347.

v-26 enero.

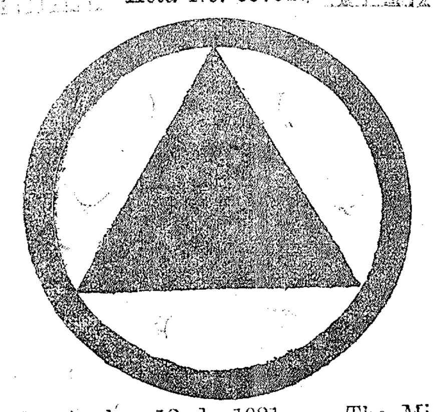
Acta No. 98.287



Diciembre 31 de 1923. — Luis Crocco. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 17.349.

v-26 enero.

Acta No. 83.849



Septiembre 12 de 1921. — The Miller, Dubrul y Peters Mfg. Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceår, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. (Modificada en Enero 4 de 1924). — Aviso No. 17.350.

v-26 enero.

Acta No. 83.673



Septiembre 2 de 1921. — Scaramella Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Enero 11 de 1924). — Aviso número 17.489.

v-26 enero.

Acta No. 82.978

"BENZYCIN"

Julio 19 de 1921. — Merck and Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Enero 8 de 1924). — Aviso No. 17.456.

v-26 enero.

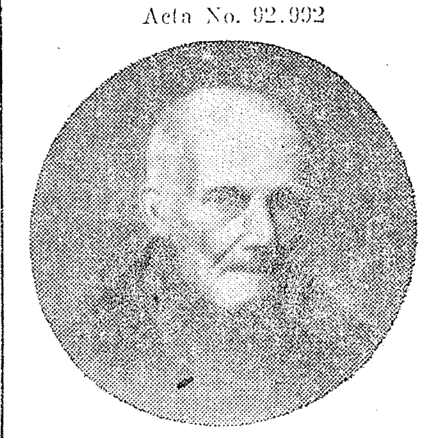
Acta No. 75.093

"LYONS"

Mayo 31 de 1920. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir conservas de legumbres, de la clase 22. (Modificada en Enero 3 de 1924). — Aviso No. 17.351.

v-26 enero.

Acta No. 90.201



Septiembre 26 de 1922. — Tomás Aguirre y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Enero 3 de 1924). — Aviso No. 17.375.

v-26 enero.

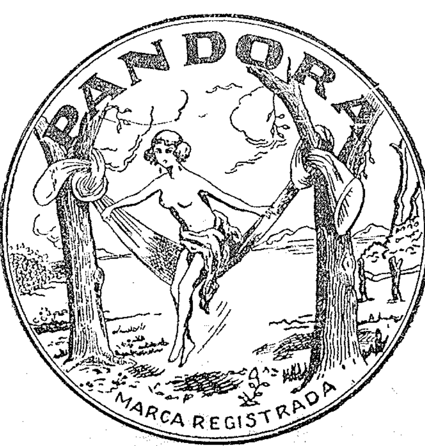
Acta No. 92.992

OBISPO COLOMBRES

Marzo 9 de 1923. — Augusto Missart Posse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Enero 7 de 1924). — Aviso No. 17.429.

v-26 enero.

Acta No. 96.045



Agosto 21 de 1923. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Substituída en Enero 7 de 1924). — Aviso No. 17.430.

v-26 enero.

Acta No. 97.010

"BRILLO-DIANA"

Octubre 19 de 1923. — Enrique Pujol y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (Substituída en Enero 7 de 1924. — Aviso No. 17.441.

v-26 enero.

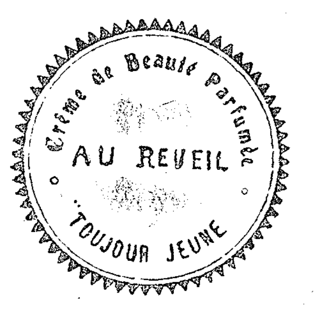
Acta No. 97.230

"LA CHACARERA"

Enero 3 de 1924.—Néstor A. Casablan-Pérez, que comercia bajo el rubro Persian y Anglo Corporation. — Para distinguir lubrificantes en general, de la clase 3. (Substituída en Enero 8 de 1924). — Aviso No. 17.447.

v-26 enero.

Acta No. 98.252



Diciembre 28 de 1923. — María Delia Yrigoyen. — Para distinguir artículos de confección, bonetería, modas, mercería, perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 17.253.

v-26 enero.

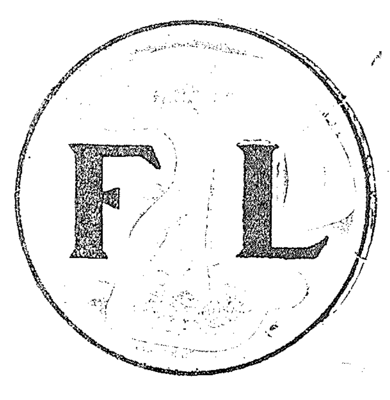
Acta No. 98.289



Enero 2 de 1924. — Valentine y Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.394.

v-26 enero.

Acta No. 98.290



Enero 2 de 1924. — Ferrari y Linares. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.185.

v-26 enero.

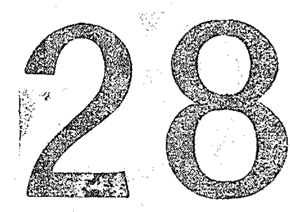
Acta No. 98.291



Enero 2 de 1924. — José Sánchez y Cía. — Para distinguir bebidas, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 16.583.

v-26 enero.

Acta No. 98.292



Enero 2 de 1924. — José Sánchez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.582.

v-26 enero.

Acta No. 98.293

"AMATA"

Enero 2 de 1924. — A. Kapelusz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.360.

v-26 enero.

Acta No. 98.294

"FORRADOR"

Enero 2 de 1924. — A. Kapelusz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.361.

v-26 enero.

Acta No. 98.295

"CIELO"

Enero 2 de 1924. — Guillermo Welbers. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 17.362.

v-26 enero.

Acta No. 98.296

PRINTATOR

Enero 2 de 1924. — Printator G. m. b. H. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 17.365.

v-26 enero.

Acta No. 98.297

PRINTATOR

Enero 2 de 1924. — Printator G. m. b. H. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.364.

v-26 enero.

Acta No. 98.298

"SOXHLET"

Enero 2 de 1924. — Nahrmittelfabrik Munchen G. m. b. H. — Para distinguir alimentos para niños en general, de la clase 22. — Aviso número 17.359.

v-26 enero.

Acta No. 98.300

"UROLISID"

Enero 3 de 1924. — Abraham M. Berdichevsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.368.

v-26 enero.

Acta No. 98.301

"LA LECHERA"

Enero 3 de 1924. — Néstor Casabianca y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.374.

v-26 enero.

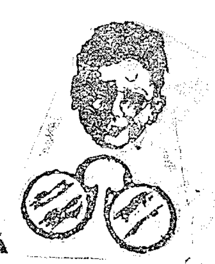
Acta No. 98.302



Enero 3 de 1924. — Carlos Bavera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.373.

v-26 enero.

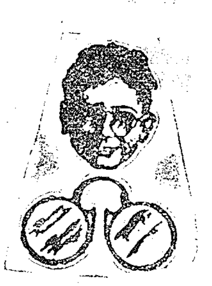
Acta No. 98.303



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.378.

v-26 enero.

Acta No. 98.304



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 17.385.

v-26 enero.

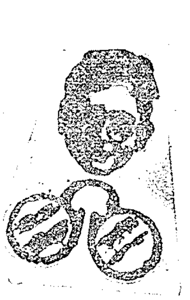
Acta No. 98.305



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 17.386.

v-26 enero.

Acta No. 98.306



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 17.387.

v-26 enero.

Acta No. 98.307



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para disting ir instrumentos y aparatos musicales , sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 17.394.

v-26 enero.

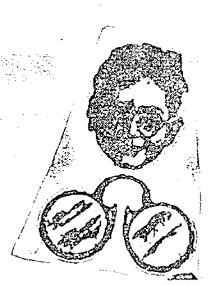
Acta No. 98.308



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 17.395.

v-26 enero.

Acta No. 98.309



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 17.388.

v-26 enero.

Acta No. 98.310



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando lavádo, lejivado y limpieza de ropa, de y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 17.389.

v-26 enero.

Acta No. 98.311



Enero 4 de 1924. — Lutz, [illegible] y Cía. — Para distinguir [illegible], ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 17.390.

v-26 enero.

Acta No. 98.319

Ricard

Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 17.377.

v-26 enero.

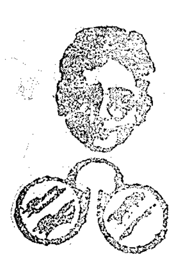
Acta No. 98.312



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.391.

v-26 enero.

Acta No. 98.313



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, pañagüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 17.392.

v-26 enero.

Acta No. 98.314



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 17.379.

v-26 enero.

Acta No. 98.315



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 17.380.

v-26 enero.

Acta No. 98.316



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.393.

v-26 enero.

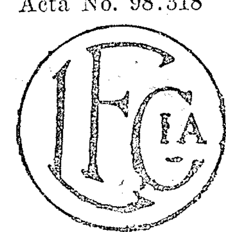
Acta No. 98.317



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.384.

v-26 enero.

Acta No. 98.318



Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 17.383.

v-26 enero.

Acta No. 98.320

Ricard Santé

Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Aviso No. 17.376.

v-26 enero.

Acta No. 98.321

"STANDART RECORD"

Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.381.

v-26 enero.

Acta No. 98.322

"ESTRELLA"

Enero 4 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 17.382.

v-25 enero.

Acta No. 98.323

"CUNA DE ORO"

Enero 4 de 1924. — Tufik, Sarquis y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.400.

v-26 enero.

Acta No. 98.324

"MAFALDA"

Enero 4 de 1924. — Luis A. C. Molinari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.397.

v-26 enero.

Acta No. 98.325

"ANCHOR"

Enero 4 de 1924. — Fred K. Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 17.396.

v-26 enero.

Acta No. 98.326



Enero 4 de 1924. — Faraj Tehira. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 17.399.

v-26 enero.

Acta No. 98.329

"CLEAN"

Enero 4 de 1924. — Sociedad Anónima La Fármaco Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.402.

v-26 enero.

Acta No. 98.330



Enero 4 de 1924. — Leyland Motors Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 17.403.

v-26 enero.

Acta No. 98.331



Enero 4 de 1924. — Leyland Motors Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.404.

v-26 enero.

Acta No. 98.332



Enero 4 de 1924. — Leyland Motors Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 17.405.

v-26 enero.

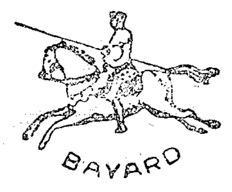
Acta No. 98.333



Enero 4 de 1924. — Leyland Motors Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.406.

v-26 enero.

Acta No. 98.336



Enero 4 de 1924. — Anciens Etablissements Pieper Societé Anonyme. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 17.409.

v-26 enero.

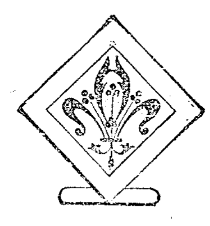
Acta No. 98.337

"LUMEN"

Enero 4 de 1924. — Atilio Conte. — Para distinguir comprimidos y preparaciones para encender fuego, de la clase 10. — Aviso No. 17.417.

v-26 enero.

Acta No. 98.338



Enero 4 de 1924. — Linoleum Manufacturing Company, Limited. — Para distinguir hules y hules de linoleum, de la clase 13. — Aviso No. 17.416.

v-26 enero.

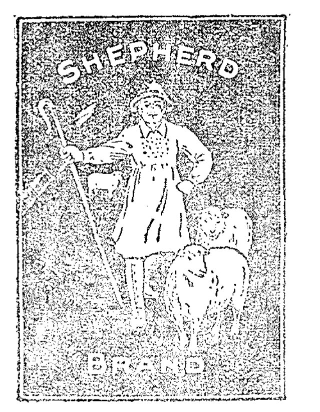
Acta No. 98.339

STELLA

Enero 4 de 1924. — Cooper y Ros Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.355.

v-26 enero.

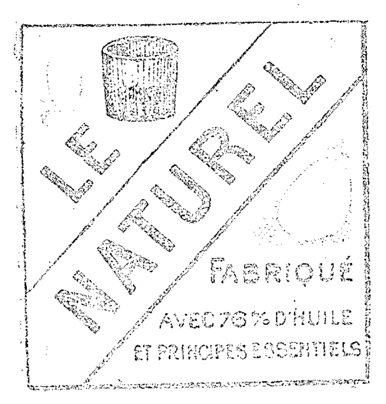
Acta No. 98.340



Enero 4 de 1924. — Cooper y Roe, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.354.

v-26 enero.

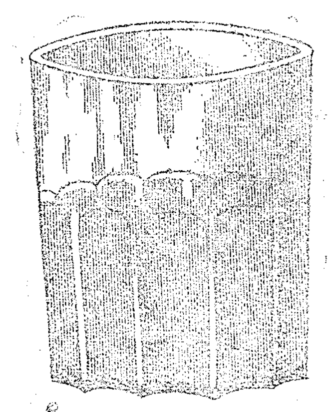
Acta No. 98.341



Enero 4 de 1924. — Luis Laborie. — Para distinguir substancias para limpieza de ropa en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.352.

v-26 enero.

Acta No. 98.342



LE GOBELET

Enero 4 de 1924. — Luis Laborie. — Para distinguir substancias para limpieza de ropa en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.353.

v-26 enero.

Acta No. 98.343

"MILK OF MAGNESIA"

Enero 4 de 1924. — The Chas. H. Phillips Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.357.

v-26 enero.

Acta No. 98.344

"LECHE DE MAGNESIA"

Enero 4 de 1924. — The Chas. H. Phillips Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.356.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.345

"VIS"

Enero 4 de 1924. — W. Visser y Cía. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. —Aviso Nro. 17.372.

v-26 enero.

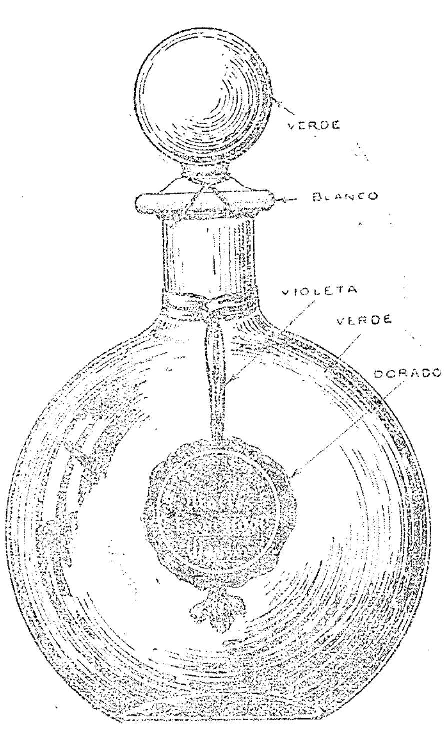
Acta Nro. 98.349

"GRANADERO"

Enero 4 de 1924. — B. M. Valverde Lyons. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 17.415.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.352



Enero 4 de 1924. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — Aviso número 17.413.

v-26 enero.

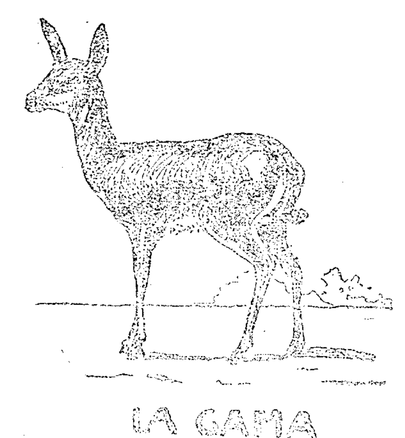
Acta Nro. 98.353



Enero 4 de 1924. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — Aviso número 17.412.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.357



Enero 4 de 1924.—R. Couzier y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 17.059.

v-26 enero.

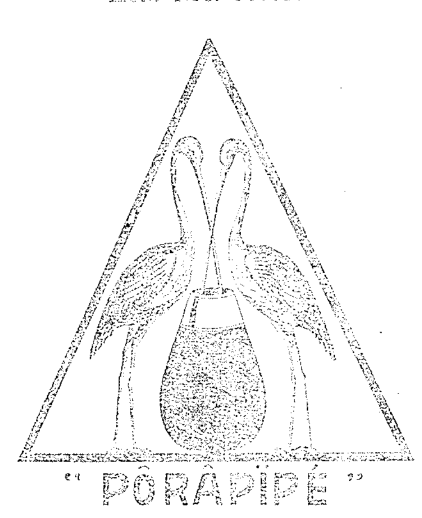
Acta Nro. 98.358



Enero 4 de 1924. — R. Couzier y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nro. 17.193.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.359



Enero 4 de 1924. — R. Couzier y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 17.194.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.364



Enero 7 de 1924. — Santiago Caffarello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 17.427.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.365

"UNICOIL"

Enero 7 de 1924. — Storm Bull y Storm Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 17.428.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.366

"LA CADENA"

Enero 7 de 1924. — Eduardo P. Moreno. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 17.426.

v-26 enero.

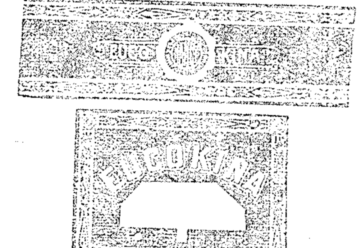
Acta Nro. 98.367

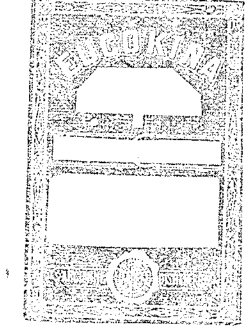
NOVIO

Enero 7 de 1924. — The Paper Cutting y Toilet Requisite Company Limited. — Para distinguir papel higiénico o de toilet, papeles, cartones; menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel; de la clase 18. — Aviso Nro. 17.431.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.370





Enero 7 de 1924. — Pedro J. Pochintesta. — Para distinguir perfumería y demás artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 17.434.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.371

"GALASAN"

Enero 7 de 1924. — A. Gallinal, Larrechea y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 17.435.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.372

"GALASAN"

Enero 7 de 1924. — A. Gallinal, Larrechea y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.436.

v-26 enero.

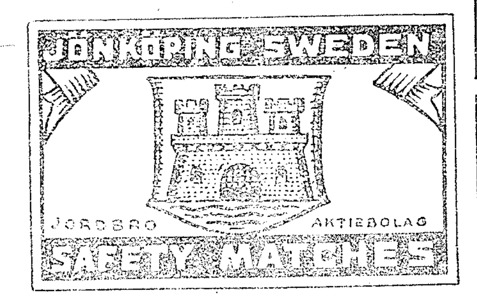
Acta Nro. 98.376

"POSTERISAN"

Enero 7 de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.442.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.375



Enero 7 de 1924. — Sociedad Anónima Jordbro Aktiebolag. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. 17.427.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.377



Enero 7 de 1924. — José R. Crespo. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 17.420.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.378



Enero 8 de 1924. — Vandenbroeck y Compagnie (Sociedad Belga en Comandita Simple). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.424.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.379



Enero 8 de 1924. — Dürkoppwerke Aktien-Gesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 17.422.

v-26 enero.

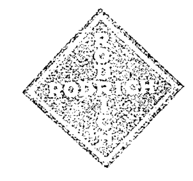
Acta Nro. 98.380



Enero 8 de 1924. — Dürkoppewerke Aktien Gesellschaft .— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 17.423.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.381



Enero 8 de 1924. — Rodríguez y Baldrich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 17.446.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.383

"BENZYPHOS"

Enero 8 de 1924. — Merck and Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.457.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.384

"BISMARS"

Enero 8 de 1924. — Juan Bautista Cerveri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 17.455.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.385

"NUESTRA MARCA"

Enero 8 de 1924. — Busader Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 17.454.

v-26 enero.

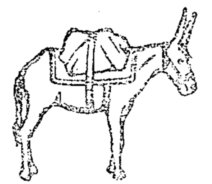
Acta Nro. 98.386

"NUTRIGREM"

Enero 8 de 1924. — José Tomás Dossena. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 17.453.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.387

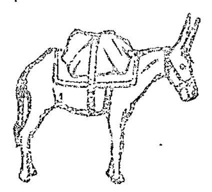


LA MULA

Enero 9 de 1924. — Thos Firth y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 17.463.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.388

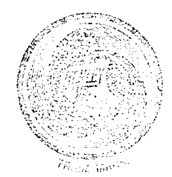


LA MULA

Enero 9 de 1924. — Thos. Firth y Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, [illegible] cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 17.461.

v-26 enero.

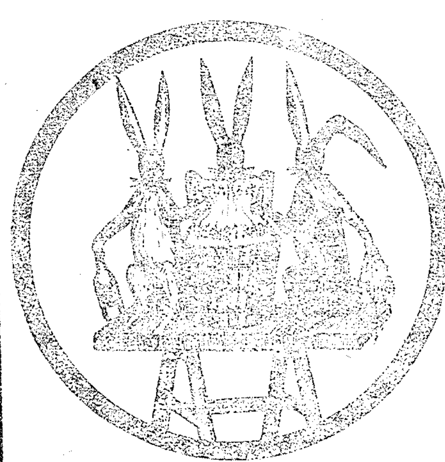
Acta Nro. 98.389



Enero 9 de 1924. — W. T. Henley's Telegraph Works Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 17.465.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.392



Enero 10 de 1924. — Jorge Marinceola y Abdón Ros. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 17.469.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.397

"SAN JAVIER"

Enero 10 de 1924. — León Auguste. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 17.476.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.396



Enero 10 de 1924. — Rafael Cangiano. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso No. 17.477.

v-26 enero.

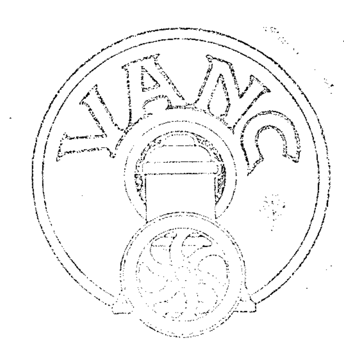
Acta Nro. 98.398

CARDINAL

Enero 10 de 1924. — Richard Hudnut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 17.472.

v-26 enero.

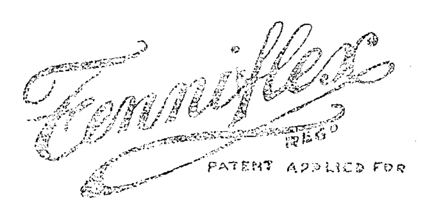
Acta Nro. 98.399



Enero 10 de 1924. — Aktiebolaget J. V. Svensons Motorfabrik. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 17.410.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.400



Enero 10 de 1924. — Bordas y Cía.— Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 17.480.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.401

"FRESNAL DE SANTILLANA"

Enero 10 de 1924. — Antonio Freixas. —Para distinguir vinos en general; de la clase 23.—Aviso Nro. 17.481.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.402

"GRAN CRIANZA"

Enero 10 de 1924. — Antonio Freixas. —Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 17.482.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.403

"TOMATOIL"

Enero 10 de 1924. — David Cauchaner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 17.405.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.405



Enero 10 de 1924. — P. Zuccotti Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 17.485.

v-26 enero.

Acta No. 98.410

PARKROGER

Enero 11 de 1924. — Parks Bros y Rogers Inc. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 17.492.

v-26 enero.

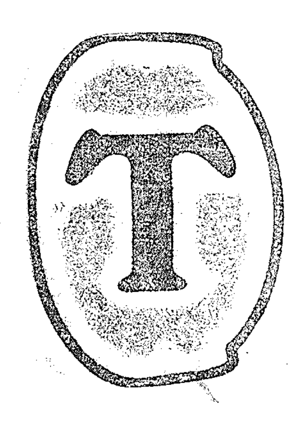
Acta No. 98.411

PARKROGER

Enero 11 de 1924. — Parks Bros y Rogers Inc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 17.493.

v-26 enero.

Acta No. 98.412



Enero 11 de 1924. — The Timber Roller Bearing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (corregido). — Aviso Nro. 17.494.

v29 enero

Acta No. 98.414



Enero 11 de 1924. — Colorificio Fiorentino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 17.496.

v-26 enero.

Acta No. 98.415



Enero 11 de 1924. — Henri Lillaz. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, veterinarios y desinfectantes, de la clase 2. — Aviso número 17.497.

Acta No. 98.417

INDIGOSOL

Enero 11 de 1924. — Durand y Huguenin A. G. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 17.499.

v-26 enero.

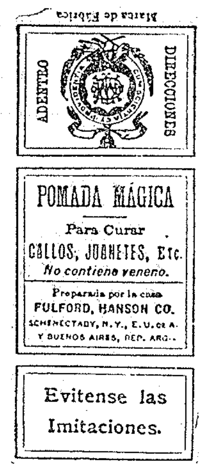
Acta No. 98.418



Enero 11 de 1924. — Aberthaw y Rhoose Portland y Cement y Lime Company, Limited. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso No. 17.500.

v-26 enero.

Acta No. 98.419



Enero 11 de 1924. — The Fulford-Hanson Company. — Para distinguir una pomada para curar callos, juanetes y demás dolencias de piés, de la clase 2. — Aviso No. 17.501.

v-26 enero.

Acta No. 98.420



Enero 11 de 1924. — Raymond de Dryver. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Aviso No. 17.502.

v-26 enero.

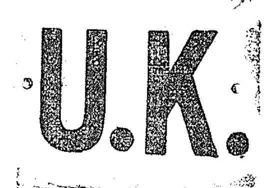
Acta No. 98.422

U.M.

Enero 11 de 1924. — United Cigarette Machine Company G. m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda calse de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.504.

v-26 enero.

Acta No. 98.423



Enero 11 de 1924. — United Cigarette Machine Company G. m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.505.

v-26 enero.

Acta No. 98.424

Triumph

Enero 11 de 1924. — United Cigarette Machine Company G. m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.506.

v-26 enero.

Acta No. 98.425



Enero 11 de 1924. — Egon Braun. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.507.

v-26 enero.

Acta No. 98.426

"REAL ENVIDO"

Enero 11 de 1924. — Plantadora de Yerbamate, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.508.

v-26 enero.

Acta No. 98.429

"COTRA"

Enero 11 de 1924. — Compañía Comercial y Técnica Transatlántica "Cotra". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 17.511.

v-26 enero.

Acta No. 98.430

"FAMA"

Enero 11 de 1924. — Aron Pandra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 17.512.

v-26 enero.

Acta No. 98.434

"MIRET"

Enero 11 de 1924. — Casimiro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; dragas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.483.

v-26 enero.

Acta No. 98.436

"RAPID"

Enero 11 de 1924. — Guido Glave. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso No. 17.457.

v-26 enero.

Acta No. 98.435



Enero 11 de 1924. — Serrati Hnos. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2 (envase).—Aviso número 17.519.

v-26 enero.

Acta No. 98.437
"FIAT"

Enero 11 de 1924. — Antonio Gaglia no. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso No. 17.466.

v-26 enero.

Acta No. 98.438



Enero 11 de 1924. — Forlano Hnos. y Cía. — Para distinguir envases en general, de la clase 9. — Aviso número 16.888.

v-26 enero.

Acta No. 98.439
"FIXI-NOIR"

Enero 11 de 1924. — Alberto Fini.—Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 17.526.

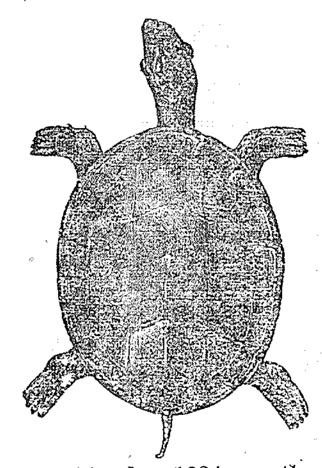
v-26 enero.

Acta No. 98.440
"IDEAL"

Enero 12 de 1924. — Juan B. Rossi. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 17.527.

v-26 enero.

Acta No. 98.443



Enero 14 de 1924. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso No. 17.539.

v-26 enero.

Acta No. 98.441
"IDEAL"

Enero 12 de 1924. — Juan B. Rossi. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 17.528.

v-26 enero.

Acta No. 98.444



Enero 14 de 1924. — Sociedad Anónima de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 17.533.

v-26 enero.

Acta No. 98.445



Enero 14 de 1924. — Compañía Mercantil y de Transporte, Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso No. 17.538.

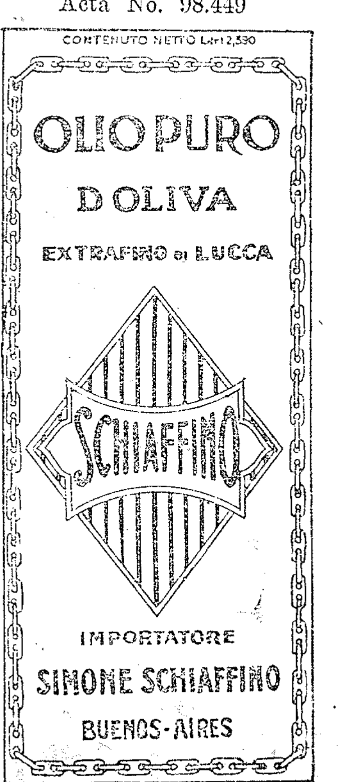
v-26 enero.

Acta No. 98.448

Enero 14 de 1924. — W. Visser y Cía. — Para distinguir artículos sanitarios en general, de la clase 14. — Aviso No. 17.537.

v-26 enero.

Acta No. 98.449



Enero 14 de 1924. — Simón Schiaffino. — Para distinguir aceites comestibles y de oliva, de la clase 22. — Aviso No. 17.540.

v-26 enero.

Acta No. 98.450

TYCOL

Enero 14 de 1924. — Tide Water Oil Company — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 17.469.

v-26 enero.

Acta No. 98.451

Laco

Enero 14 de 1924. — Chs. Lavy y Co. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 17.520.

v-26 enero.

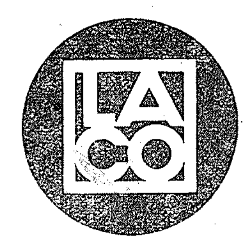
Acta No. 98.452

Laco

Enero 14 de 1924. — Chs. Lavy y Co. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 17.521.

v-26 enero.

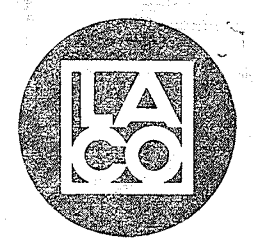
Acta No. 98.453



Enero 14 de 1924. — Chs. Lavy y Co. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 17.522.

v-26 enero.

Acta No. 98.454



Enero 14 de 1924. — Chs. Lavy y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 17.523.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.355
"EL MEJOR AMARGO"

Enero 4 de 1924. — Cándido Géniz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.058.

Acta No. 82.694



Julio 5 de 1921. — Ramón Aranda González. — Para distinguir conservas de pescado, de la clase 22. (Substituída en Enero 9 de 1924). — Aviso No. 17.444.

v-26 enero.

Acta No. 88.474



Junio 20 de 1922. — Isidoro Gómez e Hijos. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. (Modificada en Enero 3 de 1924). — Aviso No. 17.363.

v-26 enero.

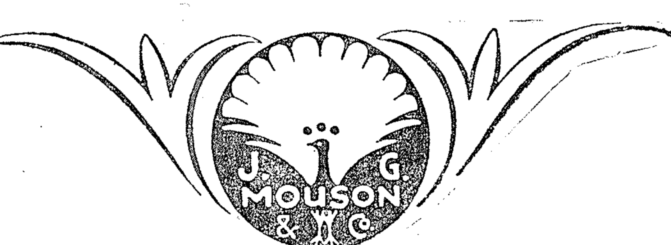
Acta No. 88.851



Julio 8 de 1922. — García, Hernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Enero 9 de 1924). — Aviso No. 17.448.

v-26 enero.

Acta No. 90.602



Octubre 18 de 1922. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Diciembre 28 de 1923). — Aviso No. 17.421.

v-26 enero.

Acta No. 97.389



Noviembre 8 de 1923. — Luis Criado Pérez. — Para distinguir lubrificantes en general de la clase 3. (Substituída en Enero 7 de 1924). — Aviso No. 17.440.

v-26 enero.

Acta No. 97.590



Noviembre 21 de 1923. — Alonso Pérez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos aceites, grasas, margarinas, conservas de carnes, lenguas). (Modificada en Enero 8 de 1924). — Aviso No. 17.445.

v-26 enero.

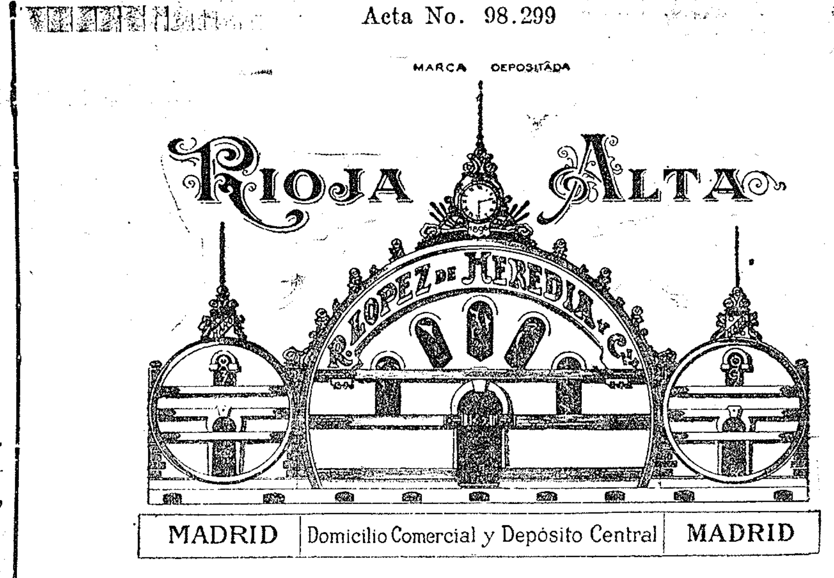
Acta No. 98.335

"CANTALUPO"

Enero 4 de 1924. — Guido Cantalupo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 17.408.

v-26 enero.

Acta No. 98.299



Enero 2 de 1924. — R. López de Heredia y Cía. — Para distinguir vinos de la Rioja alta, de la clase 23. — Aviso No. 17.358.

v-26 enero.

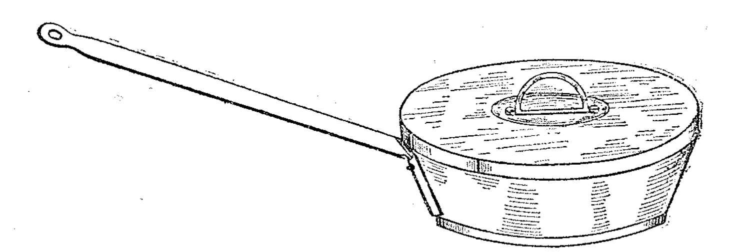
Acta No. 98.327



Enero 4 de 1924. — R. S. Murray y Co., Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.398.

v-26 enero.

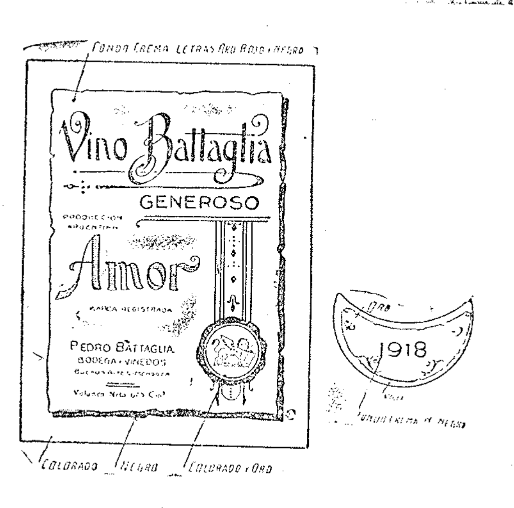
Acta No. 98.328



Enero 4 de 1924. — Pedro Borella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso No. 17.401.

v-26 enero.

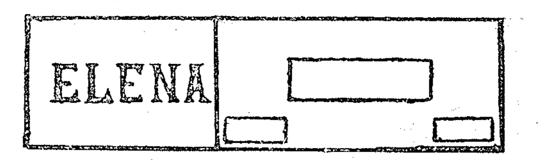
Acta No. 98.334



Enero 4 de 1924. — Pedro Battaglia. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 17.407.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.354



Enero 4 de 1924. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 16.664.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.347



Enero 4 de 1924. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11.— Aviso Nro. 17.370.

v-26 enero.

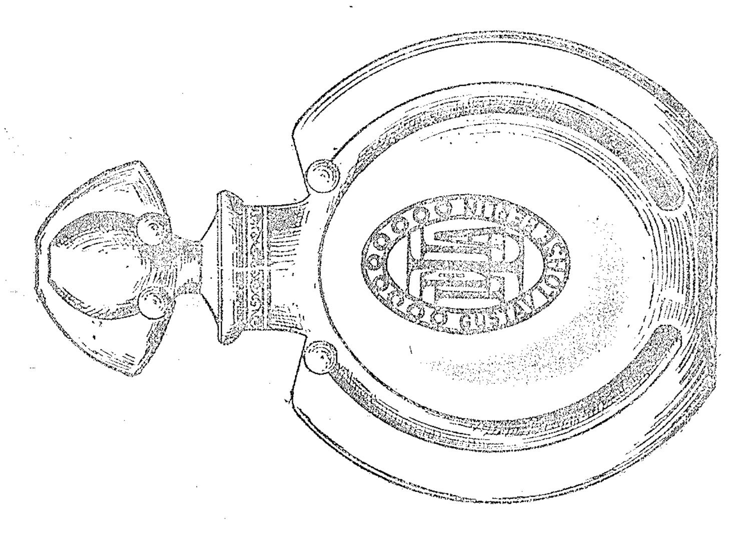
Acta Nro. 98.348



Enero 4 de 1924. — Camilo García. — Para distinguir cafés en general, de la clase 22. — Aviso Nro. 17.371.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.350



Enero 4 de 1924. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 17.411.

v-26 enero.

Acta Nro: 98.351



Enero 4 de 1924. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 17.444.

v-26 enero.

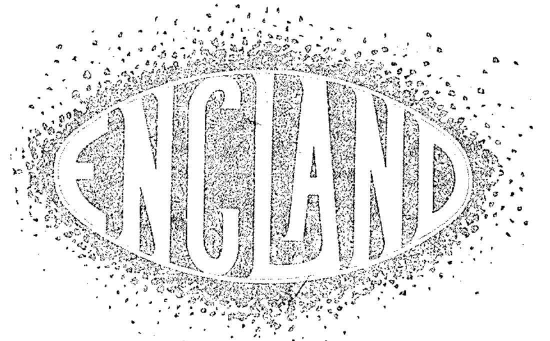
Acta Nro. 98.346



Enero 4 de 1924. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 17.369.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.356



Enero 4 de 1924. — Leahy y Vittone. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.—Aviso Nro. 17.277.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.360

-L-E-M-S-C-O-

Enero 4 de 1924. — Bally Limitada, Sociedad Comercial (Sección Representaciones). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 17.366.

v-26 enero.

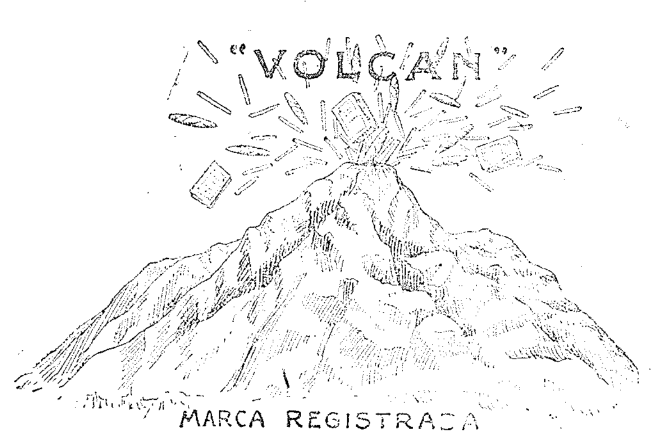
Acta Nro. 98.361

-L-E-M-S-C-O-

Enero 4 de 1924. — Bally Limitada, Sociedad Comercial (Sección Representaciones. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 17.367.

v-26 enero.

Acta Nro 98.362



Enero 7 de 1924. — Eduardo P. Moreno. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 17.425.

v-26 enero.

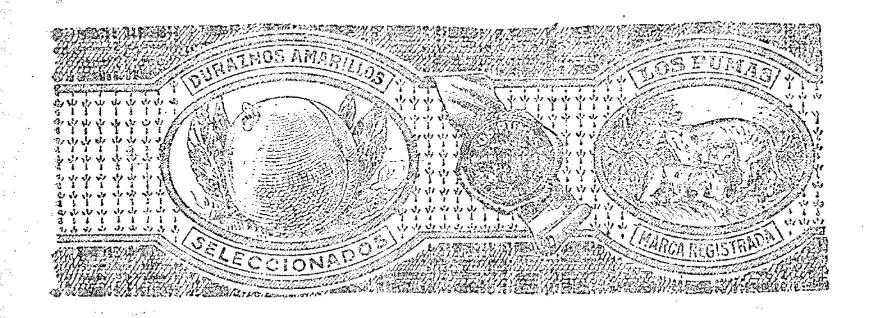
Acta Nro. 98.366



Enero 7 de 1924. — Henry Tanner —Para distinguir una pasta de engomar; de la clase 18.—Aviso Nro. 17.41[illegible]

v-26 enero.

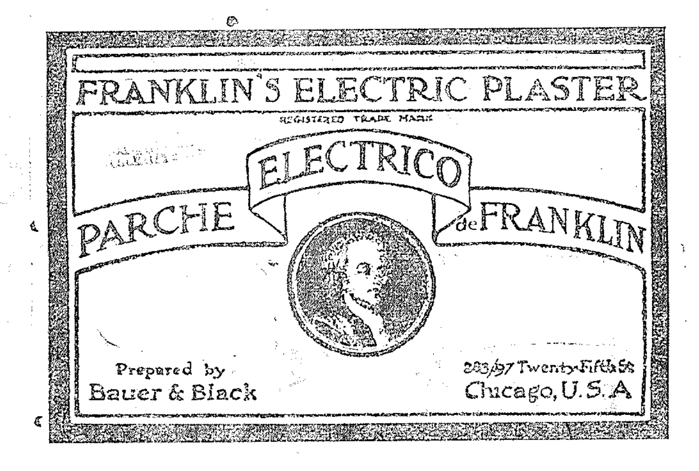
Acta Nro. 98.368



Enero 7 de 1924. — James H. Hunter. — Para distinguir duraznos en general, ya sean secos o conservados al natural, en almíbar o en culce, o bien de cualquier otra manera; de la clase 22. —Aviso Nro. 17.432.

v-26 enero.

Acta Nro 98.369



Enero 7 de 1924. — Bauer y Black. —Para distinguir parches medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.433.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.373

BALLOON

Enero 7 de 1924. — The Rubber A ssociation of América, Inc. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados en esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17.—Aviso Nro. 17.438.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.374

CUSHION

Enero 7 de 1924. — The Rubber A ssociation of América, Inc. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados en esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17.—Aviso Nro 17.439.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.382

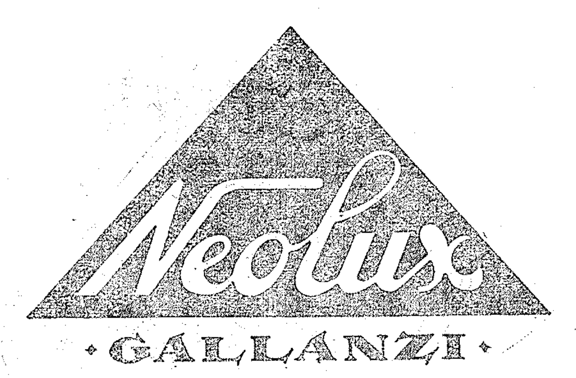
Dr FERRUCCI

MARCA REGISTRADA

Enero 8 de 1924. — Carmelo A. Ferrucci. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 17.452.

v-26 enero.

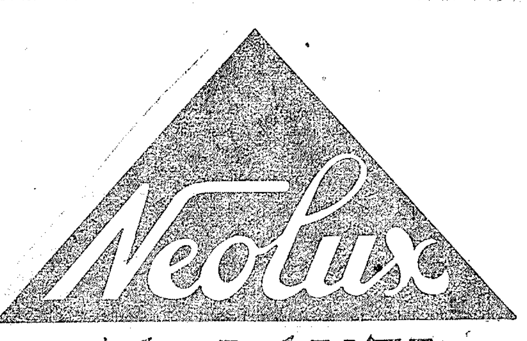
Acta Nro. 98.390



Enero 9 de 1924. — Gallanzi y Cía.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 16.749.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.391



Enero 9 de 1924. — Gallanzi y Cía. —Para distinguir aparatos, artefactos y lámparas de iluminación a base de ga ses raros (oxígeno); de la clase 14. — Aviso Nro. 16.825.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.394



Enero 10 de 1924. — Fares y Dip.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la ali mentación; de la clase 22. — Aviso número 17.479.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.395



Enero 10 de 1924. — Fares y Dip. —Para distinguir bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 17.478.

v-26 enero.

Acta Nro. 98.404

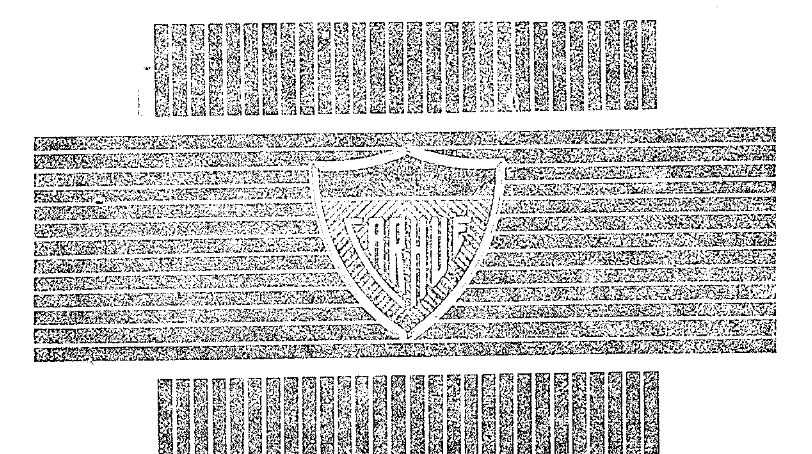


"SEÑORITA"

Enero 10 de 1924. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 17.484.

v-26 enero.

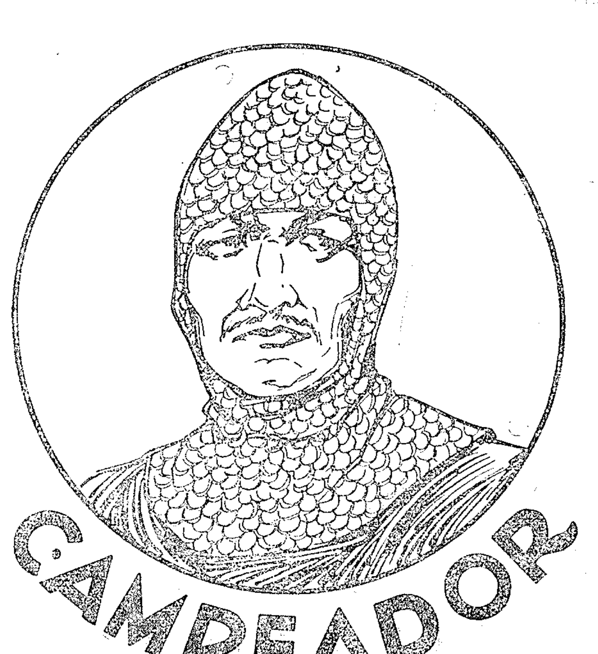
Acta Nro. 98.406



Enero 10 de 1924. — Guerra Hermanos y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 17.486.

v-26 enero.

Acta No. 98.407



Enero 10 de 1924. — Vila y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso No. 17.387.

v-26 enero.

Acta No. 98.408

"BOSCH"

Enero 11 de 1924. — Bosch y Cía. — Para distinguir anisados y licores, de la clase 23. — Aviso No. 17.491.

v-26 enero.

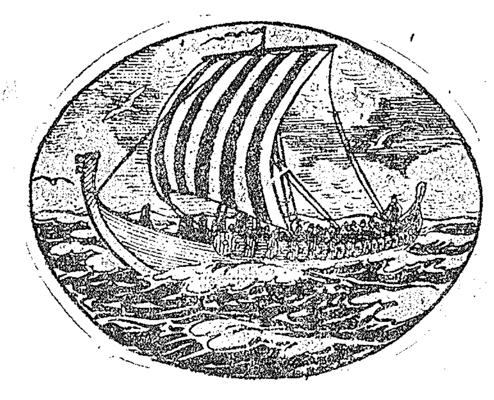
Acta No. 98.409

"ANIS BOSCH"

Enero 11 de 1924. — Bosch y Cía. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso No 17.499.

v-26 enero.

Acta No. 98.413



Enero 11 de 1924. — Norskhydro-Elektrisk Kvaelstofaktieselskab — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1 (corregida). —Aviso Nro. 17.495.

v29 enero

Acta No. 98.416

ENDOTINE

Enero 11 de 1924. — Societé Anónyme Des Produits Chimiques de L'Ile Saintdenis La Phagolysine. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 17.498.

v-26 enero.

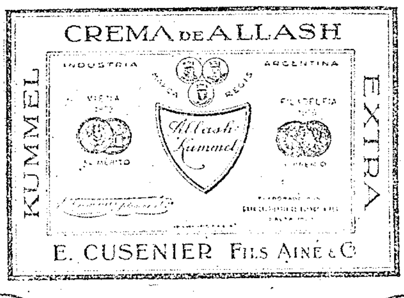
Acta No. 98.421

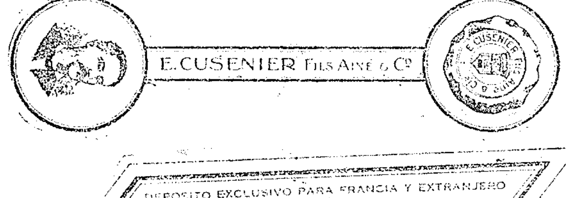


Enero 11 de 1924. — Sylvain Van Sint Jan. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Aviso No. 17.503.

v-26 enero.

Acta No 98.428

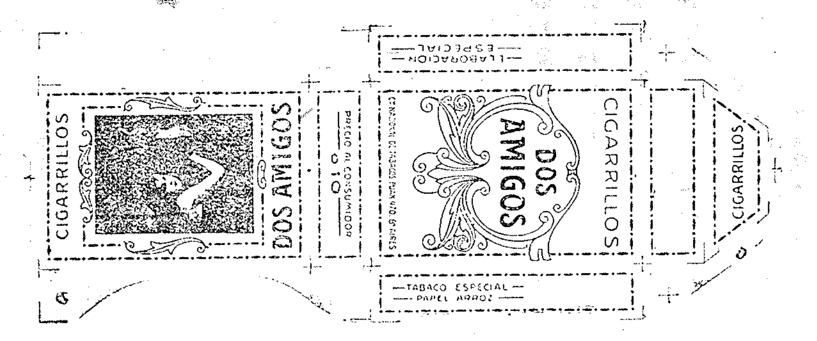




Enero 11 de 1924. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier", S. A. — Para distinguir kummel, de la clase 23. — Aviso número 17.510.

v-26 e

Acta No. 98.427



Enero 11 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 17.509.

v-26 enero.

Acta No. 98.431

"MENDOZA"

Enero 11 de 1924. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.513.

v-26 enero.

Acta No. 98.432

"LAVALLE"

Enero 11 de 1924. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.514.

v-26 enero.

Acta No. 98.433

"PUEYRREDON"

Enero 1 1de 1924. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.515.

v-26 enero.

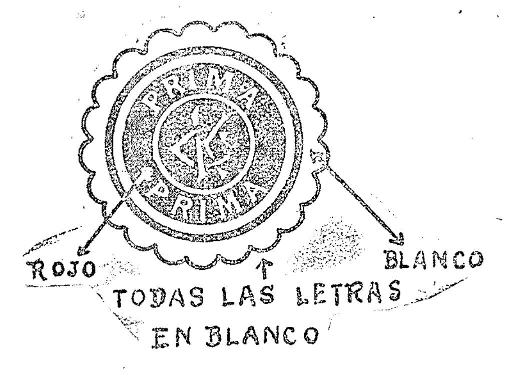
Acta No. 98.442



Enero 14 de 1924. — Corn Products Refining Company. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 17.536.

v-26 enero.

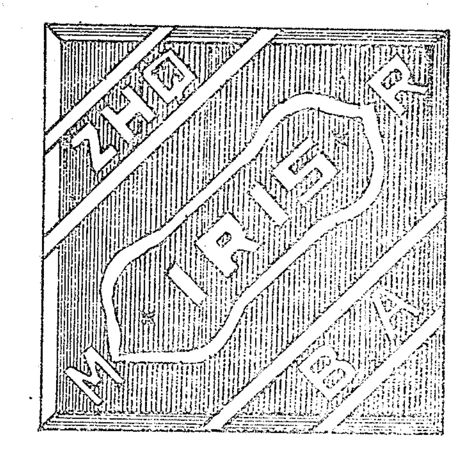
Acta No. 98.447



Enero 14 de 1924. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 17.450.

v-26 enero.

Acta No. 98.446



Enero 14 de 1924. — Z. Helvecio Quadri. — Para distinguir ladrillos, tejas, baldosas, mosaicos, mayólicas, azulejos de la clase 3. — Aviso No. 16.750.

v-26 enero.

Acta No. 98.455



Enero 14 de 1924. — The American Fork y Hoe Co. — Para distinguir herramientas para chacra, jardín y otras herramientas de mano, de la clase 10. — Aviso No. 17.470.

v-26 enero.

Acta No. 98.456



Enero 14 de 1924. — The American Fork y Hoe Co. — Para distinguir herramientas para chacra, jardín, y otras herramientas de mano, de la clase 10. — Aviso No. 17.471.

v-26 enero.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

José I. Maraspín, secretario — Rafael Ramos Mejía, comisario